

Comisión Nacional del Mercado de Valores

División de Mercados Primarios

C/Edison, 4

28010 Madrid

En Madrid, a 3 de octubre de 2017

Estimados Sres.:

Adjunto les remitimos el archivo PDF que contiene la Nota de Síntesis y la Nota sobre las Acciones preparadas de conformidad con los Anexos XXII y XXIV del Reglamento (CE) nº 809/2004 relativas al aumento de capital con derechos de suscripción preferente de Grupo Ezentis, S.A. que han sido inscritas y depositas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El contenido de la Nota sobre las Acciones y la Nota de Síntesis que figuran en este archivo PDF es idéntico al de las versiones impresas que han sido inscritas y depositas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir estos documentos por vía telemática.

Atentamente,

D. Guillermo Fernández Vidal**Presidente Ejecutivo de Grupo Ezentis, S.A.**

NOTA SOBRE LAS ACCIONES Y NOTA DE SÍNTESIS

RELATIVAS AL AUMENTO DE CAPITAL CON DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE

GRUPO EZENTIS, S.A.

117.515.645 acciones ordinarias

Las presentes Nota de Síntesis y Nota de Valores han sido inscritas en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de octubre de 2017.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, las presentes Nota de Síntesis y Nota de Valores han sido redactadas de conformidad con los modelos establecidos en los anexos XXII y XXIV del Reglamento CE 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo y se complementan con el Documento de Registro (redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I del Reglamento CE 809/2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo) inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de mayo de 2017.

ÍNDICE

ADVERTENCIAS IMPORTANTES DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL	4
I. NOTA DE SÍNTESIS	5
II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS	19
III. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES A EMITIR (ANEXO XXIV DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004 DE LA COMISIÓN)	27
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	27
1.1 Personas responsables del contenido de la nota sobre las acciones.....	27
1.2 Declaración de responsabilidad	27
2. FACTORES DE RIESGO.....	27
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	27
3.1 Declaración sobre el capital circulante	27
3.2 Capitalización y endeudamiento.....	28
3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.....	34
3.4 Motivo de la oferta y destino de los ingresos	34
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	36
4.1 Descripción del tipo y la clase de valores	36
4.2 Legislación de los valores	36
4.3 Representación de los valores	36
4.4 Divisa de la emisión.....	37
4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	37
4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten las Acciones de la Ampliación	39
4.7 Fecha de emisión	39
4.8 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	39
4.9 Fiscalidad de los valores	40
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	53
5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta.....	53
5.2 Asignación	70
5.3 Precios.....	71
5.4 Colocación y aseguramiento	72
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	76
6.1 Solicitudes de admisión a negociación.....	76
6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	76

6.3	Entidades de liquidez.....	77
7.	COMPROMISOS DE NO ENAJENACIÓN.....	77
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN	77
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.....	77
9.	DILUCIÓN.....	78
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta	78
9.2	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.....	78
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	78
10.1	Personas y entidades asesoras de la Emisión.....	78
10.2	Otras informaciones aportadas por terceros.....	79
11.	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2017.	79
11.1	Hechos relevantes significativos	79
11.2	Actualización de los factores de riesgo específicos del Emisor o de su sector de actividad.....	79
11.3	Información financiera.....	87
11.4	Recursos financieros	95
11.5	Composición del consejo de administración.....	97
11.6	Evolución del capital social	97
11.7	Acciones y opciones de compra de acciones de Consejeros y Altos Directivos.....	98
11.8	Accionistas principales	99
11.9	Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales.....	99
11.10	Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APMs)	100

ADVERTENCIAS IMPORTANTES DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El endeudamiento de Grupo Ezentis, S.A. ("**Ezentis**", la "**Sociedad**" o "**Grupo Ezentis**") ha aumentado desde 2014 (la deuda financiera neta ha pasado de 46.683 miles de euros a 31 de diciembre de 2014 a 108.156 miles de euros a 30 de junio de 2017 y el ratio de apalancamiento —esto es, la proporción de deuda financiera neta respecto del conjunto de deuda financiera neta y patrimonio neto— ha pasado de ser del 0,56 a 31 de diciembre de 2014 al 0,91 a 30 de junio de 2017). El ratio de Deuda financiera neta sobre EBITDA ha evolucionado en el mismo período desde 3,07 a 3,33. Esta evolución del endeudamiento es consecuencia de la estrategia de crecimiento e inversión de Grupo Ezentis que se detalla en el folleto.

Entre el endeudamiento de Ezentis destaca el Senior Facility Agreement suscrito con Highbridge Principal Strategy LLC el día 23 de julio de 2015 (el "**SFA**"), cuyas disposiciones representan un 74,9% y un 77,49% a 31 de diciembre de 2016 y a 30 de junio de 2017, respectivamente, sobre la suma de los epígrafes del pasivo del balance de "Deudas con entidades de crédito" a largo y corto plazo, el cual contiene determinadas restricciones y obligaciones para Ezentis (*covenants*), y que se encuentra garantizado con prendas sobre participaciones y acciones de sociedades del grupo. Tal y como se indica en el apartado 3.2.2 de la Nota sobre las Acciones, la Sociedad ha acordado una modificación de los términos del mencionado SFA cuya entrada en vigor está condicionada a la suscripción de un importe de 15.000.000 de euros en el aumento de capital con derechos de suscripción preferente al que corresponde la presente Nota sobre las Acciones (la "**Ampliación con Derechos**"), si se obtuviera ese importe mínimo de 15.000.000 de euros se destinarían 10.000.000 de euros una amortización anticipada parcial de deuda del SFA. Si no se obtuvieran unos fondos mínimos de 15.000.000 de euros en la Ampliación con Derechos, la citada modificación del SFA no entraría en vigor y Ezentis renunciaría al crecimiento orgánico e inorgánico y ello podría afectar a la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

La Ampliación con Derechos no se encuentra asegurada, ni existen compromisos firmes de suscripción de acciones por parte de los accionistas titulares de participaciones significativas.

La Ampliación con Derechos prevé la suscripción incompleta, por lo que los accionistas o inversores que suscriban acciones deberán desembolsarlas con independencia del resultado final de la Ampliación con Derechos.

Grupo Ezentis ha obtenido resultados negativos en ejercicios anteriores y durante el primer semestre de 2017. En concreto, los resultados consolidados antes de impuestos en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 han sido, respectivamente, -5.596 miles de euros, -10.191 miles de euros y +1.129 miles de euros y en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2017 el resultado consolidado antes de impuestos ha sido de -3.662 miles de euros.

I. NOTA DE SÍNTESIS

Los elementos de información de la presente nota de síntesis (la "**Nota de Síntesis**") están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Anexo XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad ("**Reglamento 809/2004**"). Los números omitidos en esta Nota de Síntesis se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como "no procede".

ADVERTENCIAS IMPORTANTES DE GRUPO EZENTIS, S.A. EN RELACIÓN CON LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El endeudamiento de Grupo Ezentis, S.A. ("**Ezentis**", el "**Emisor**", la "**Sociedad**" o "**Grupo Ezentis**") ha aumentado desde 2014 (la deuda financiera neta ha pasado de 46.683 miles de euros a 31 de diciembre de 2014 a 108.156 miles de euros a 30 de junio de 2017 y el ratio de apalancamiento —esto es, la proporción de deuda financiera neta respecto del conjunto de deuda financiera neta y patrimonio neto— ha pasado de ser del 0,56 a 31 de diciembre de 2014 al 0,91 a 30 de junio de 2017). El ratio de Deuda financiera neta sobre EBITDA ha evolucionado en el mismo período desde 3,07 a 3,33. Esta evolución del endeudamiento es consecuencia de la estrategia de crecimiento e inversión de Grupo Ezentis que se detalla en el folleto.

Entre el endeudamiento de Ezentis destaca el Senior Facility Agreement suscrito con Highbridge Principal Strategy LLC el día 23 de julio de 2015 (el "**SFA**"), cuyas disposiciones representan un 74,9% y un 77,49% a 31 de diciembre de 2016 y a 30 de junio de 2017, respectivamente, sobre la suma de los epígrafes del pasivo del balance de "Deudas con entidades de crédito" a largo y corto plazo, el cual contiene determinadas restricciones y obligaciones para Ezentis (*covenants*), y que se encuentra garantizado con prendas sobre participaciones y acciones de sociedades del grupo. Tal y como se indica en el apartado 3.2.2 de la Nota sobre las Acciones, la Sociedad ha acordado una modificación de los términos del mencionado SFA cuya entrada en vigor está condicionada a la suscripción de un importe de 15.000.000 de euros en el aumento de capital con derechos de suscripción preferente al que corresponde la presente Nota sobre las Acciones (la "**Ampliación con Derechos**"), si se obtuviera ese importe mínimo de 15.000.000 de euros se destinarían 10.000.000 de euros una amortización anticipada parcial de deuda del SFA. Si no se obtuvieran unos fondos mínimos de 15.000.000 de euros en la Ampliación con Derechos, la citada modificación del SFA no entraría en vigor y Ezentis renunciaría al crecimiento orgánico e inorgánico y ello podría afectar a la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

La Ampliación con Derechos no se encuentra asegurada, ni existen compromisos firmes de suscripción de acciones de los accionistas titulares de participaciones significativas.

La Ampliación con Derechos prevé la suscripción incompleta, por lo que los accionistas o inversores que suscriban acciones deberán desembolsarlas con independencia del resultado final de la Ampliación con Derechos.

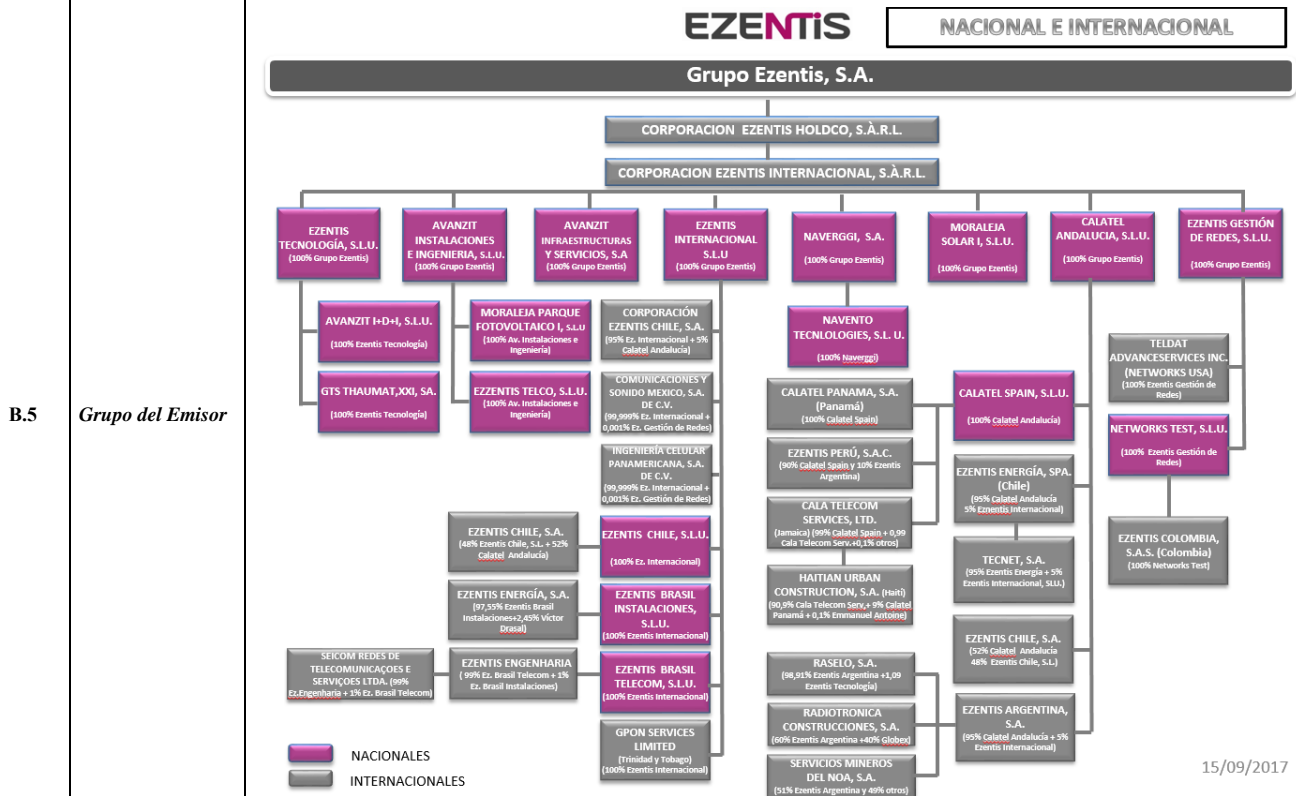
Grupo Ezentis ha obtenido resultados negativos en ejercicios anteriores y durante el primer semestre de 2017. En concreto, los resultados consolidados antes de impuestos en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 han sido, respectivamente, -5.596 miles de euros, -10.191 miles de euros y +1.129 miles de euros y en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2017 el resultado consolidado antes de impuestos ha sido de -3.662 miles de euros.

Sección A- Introducción y advertencias		
A.1	<i>Advertencia</i>	<ul style="list-style-type: none"> Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a este folleto informativo (el "Folleto") que se compone de la presente Nota de Síntesis, así como del Documento de Registro de Grupo Ezentis, S.A. inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 9 de mayo de 2017 y la Nota sobre las Acciones, inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") el 3 de octubre de 2017. Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	<i>Consentimiento del emisor para una venta posterior por intermediarios financieros.</i>	No procede. El emisor no ha otorgado consentimiento para la utilización del Folleto para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

Sección B- Emisor		
B.1	<i>Nombre legal y comercial.</i>	Grupo Ezentis, S.A. Su número de identificación fiscal es A28085207 y su identificador de entidad jurídica es 959800RCPA4USH4RFB78.
B.2	<i>Domicilio y forma jurídica, legislación y país de constitución.</i>	La Sociedad tiene carácter mercantil y reviste la forma jurídica de sociedad anónima, con domicilio social en la calle Acústica 24, 41015, Sevilla. Fue constituida en España y se rige por la vigente Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio (la " Ley de Sociedades de Capital ") y demás normas de aplicación en general.
B.3	<i>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</i>	<p><i>Principales áreas de negocio:</i> Grupo Ezentis es un grupo empresarial cotizado en las Bolsas de Madrid y Bilbao, con más de 10.700 empleados y una facturación en 2016 de más de 300 millones de euros. El grupo de sociedades cuya matriz es Ezentis (el "Grupo") se centra en servicios industriales de consultoría, planificación, diseño, ingeniería, implantación, gestión y mantenimiento de redes de distribución en los sectores de telecomunicaciones, electricidad, agua, gas, petróleo y minería (área de Telecom), así como de tecnologías de la información y las comunicaciones (área de tecnología).</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de Telecomunicaciones: aglutina los servicios de desarrollo y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones de telefonía fija y móvil, los servicios de acceso a internet, los servicios mayoristas de telecomunicaciones (interconexión principalmente), de electricidad, agua, petróleo, gas y minería. A 30 de junio de 2017, esta línea de negocio representa aproximadamente un 73% de la cifra neta de negocios del Grupo. Tecnología: concentra sus actividades en el negocio de redes privadas y tecnologías de la información, incluyendo servicios como la consultoría y la integración de sistemas, la externalización (u <i>outsourcing</i>), las instalaciones especiales y el área de innovación y desarrollo. Se encuadra dentro de la industria de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). A 30 de junio de 2017, esta línea de negocio representa aproximadamente un 27% de la cifra neta de negocios del Grupo. <p><i>Principales mercados:</i> el Grupo tiene una fuerte presencia y vocación internacional, estando presente en 10 países situados en dos continentes y destacando su presencia en el mercado latinoamericano, que representa, aproximadamente, un 90% de la cifra neta de negocios del Grupo.</p>
B.4a	<i>Tendencias recientes más significativas</i>	Aparte de la tendencia a que las ventas del negocio internacional representen un mayor porcentaje del total de ventas, no existen tendencias significativas de la producción, ventas e inventario, costes y precios de venta.

Sección B- Emisor

La organización societaria significativa del Grupo es la siguiente, siendo el Emisor su sociedad cabecera:



B.5 Grupo del Emisor

El organigrama anterior está actualizado a 15 de septiembre de 2017. Todas las sociedades del Grupo consolidan sus negocios en la matriz por consolidación global.

La siguiente tabla muestra una relación de los accionistas que no son miembros del consejo y que figuran en el registro público de la CNMV como titulares de una participación significativa en el capital social de la Sociedad, es decir, una participación directa o indirecta igual o superior al 3% del capital de la Sociedad a la fecha del presente documento.

Accionista	Nº acciones directas	% Participación directa	Nº acciones Indirectas	% Participación indirecta	% Total
ERALAN INVERSIONES, S.L.	12.296.664	5,218	0	0	5,218
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC	0	0	8.041.018	3,412	3,412
SANTANDER SMALL CAPS ESPAÑA, FI	8.041.018	3,412	0	0	3,412

Santander Small Caps España, FI y Santander Asset Management, S.A., SGIIC son, respectivamente, un fondo de inversión y su sociedad gestora.

A la fecha de la presente Nota de Síntesis, la Sociedad no tiene ninguna acción en autocartera.

B.6 Posibles intereses de terceros en el capital o derechos de voto del Emisor

El contrato de financiación denominado Senior Facility Agreement suscrito con Highbridge Principal Strategy LLC el día 23 de julio de 2015 (el "SFA" y "Highbridge", respectivamente) establece que Grupo Ezentis no podrá adquirir acciones propias salvo autorización expresa del financiador, como ha ocurrido en el ejercicio 2016. El movimiento de acciones propias desde 31 de diciembre de 2014 hasta 31 de agosto de 2017 ha sido el siguiente:

	Acciones	Miles de euros
Saldo al 31.12.2014	3.806.866	2.762
Adiciones	410.828	291
Retiros	(4.137.900)	(3.017)
Saldo al 31.12.2015	79.794	36
Adiciones	1.450.428	594
Retiros	(864.268)	(393)
Saldo al 31.12.2016	665.954	237
Adiciones	0	0
Retiros	(665.954)	(237)
Saldo al 31.08.2017	0	0

Sección B- Emisor
Pacto de sindicación

Con fecha 30 de mayo de 2016 se suscribe un contrato de sindicación por parte de los accionistas D. Guillermo Fernández Vidal, D. Carlos Mariñas Lage, D. Fernando González Sánchez, D. Jorge de Casso Pérez, D. José María Maldonado Carrasco, D. Roberto Cuens González, D. Gabriel Frías García, D. Ademir Castilho Piqueira, D. Roberto Takashi Araki, D. Víctor Alfredo Drasal, Teleprocessing Services, S.A. y Constanter, S.L., donde las partes designan como Síndico a D. Guillermo Fernández Vidal. El mencionado contrato tiene una duración de 3 años, y terminará de forma automática en el supuesto de cese o renuncia de D. Guillermo Fernández Vidal.

Con posterioridad se han adherido al citado pacto parasocial, mediante la suscripción de las correspondientes cartas de adhesión, D. José Homobono Ocaña, D. Luis García Merchán, D. Óscar Palencia Perdonés, D. Antonio Villarejo Díaz, D. José Luis Márquez Dotor, D. Clemente Luis Márquez Cruz y D. Fermín González García.

El Pacto de sindicación tiene una vigencia hasta el 30 de mayo de 2019 y comprende, a la fecha del presente Folleto, un total de 6.866.579 acciones de Ezentis que representan un 2,838% de su capital social, conformado por los siguientes derechos de voto:

Accionista	Acciones
Don Guillermo Fernández Vidal	450.401
Teleprocessing Services, S.A.	3.242.898
Constanter, S.L.	818.462
Don Carlos Mariñas Lage	848.483
Don Fernando González Sánchez	433.537
Don Jorge de Casso Pérez	318.755
Don José María Maldonado Carrasco	270.645
Don Víctor Alfredo Drasal	207.794
Don Roberto Cuens	116.776
Don José Homobono Ocaña	70.097
Don Gabriel Frías García	83.333
Don Óscar Palencia Perdonés	1.240
Don Antonio Villarejo Díaz	1.225
Don Luis García Merchán	1.200
Don José Luis Márquez Dotor	1.000
Don Fermín González García	733
Don Clemente Luis Márquez Cruz	0

Pacto con Teleprocessing Services, S.A.

Mediante el contrato de compraventa suscrito el 16 de junio de 2014 con Teleprocessing Services, S.A., Ezentis adquirió el 100% de las participaciones sociales del Grupo Networks Test. Como consecuencia de dicha compraventa, surgió a favor de Teleprocessing Services, S.A. un derecho de crédito que fue posteriormente capitalizado en un aumento de capital inscrito el 9 de febrero de 2015 en el Registro Mercantil de Sevilla.

En el marco del citado aumento de capital, Teleprocessing Services, S.A. asumió un compromiso que condiciona la transmisión de las acciones de su titularidad de la siguiente manera:

“El Vendedor se obliga a no transmitir, prestar o crear cargas, gravámenes, prendas u otros derechos reales sobre las Acciones de Grupo Ezentis salvo en los plazos y con los límites previstos a continuación:

(a) antes del 31 de mayo de 2015, el Vendedor no podrá transmitir, prestar o crear cargas, gravámenes, prendas u otros derechos reales sobre las Acciones de Grupo Ezentis;

(b) desde el 31 de mayo de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016 (ambos inclusive), el Vendedor podrá transmitir, prestar o crear cargas, gravámenes, prendas u otros derechos reales sobre, como máximo, el 50% de las Acciones de Grupo Ezentis;

(c) desde el 31 de mayo de 2016 hasta la fecha del cuarto aniversario de la Fecha de Firma (inclusive), el Vendedor podrá transmitir, prestar o crear cargas, gravámenes, prendas u otros derechos reales sobre, como máximo, 5/6 de las Acciones de Grupo Ezentis;

(d) a partir del cuarto aniversario de la Fecha de Firma, el Vendedor podrá transmitir, prestar o crear cargas, gravámenes, prendas u otros derechos reales sobre el 100% de las Acciones de Grupo Ezentis.

Sección B- Emisor

No obstante lo anterior, a partir del 31 de mayo de 2016, el Vendedor podrá transmitir, prestar o crear cargas, gravámenes, prendas u otros derechos reales sobre el 100% de las Acciones de Grupo Ezentis, siempre y cuando realice un depósito por importe de EUR 500.000 a favor del Comprador en garantía de las obligaciones del Vendedor en virtud de este Contrato. A efectos aclaratorios, las restricciones previstas en esta Cláusula 4.1.1 únicamente afectarán a las Acciones de Grupo Ezentis adquiridas por el Vendedor como consecuencia del Segundo Pago, pero no a otras acciones del Comprador de que fuera titular el Vendedor ahora o en el futuro.”

Información financiera consolidada histórica (auditada) de Grupo Ezentis para los ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2014, el 31 de diciembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2016, preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), extraída de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Ezentis para dichos ejercicios.

Las cuentas anuales consolidadas de Grupo Ezentis correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2016 están depositadas en el Registro Mercantil y en la CNMV.

Información financiera del Activo

(Miles de euros)	2016 Datos auditados	2015 Datos auditados	% Var.	2014 Datos auditados	% Var.
ACTIVOS NO CORRIENTES	131.806	114.463	15%	107.189	7%
Activos Intangibles	51.339	45.081	14%	50.847	-11%
Fondo de comercio	37.810	34.090	11%	35.857	-5%
Otros activos intangibles	13.529	10.991	23%	14.990	-27%
Inmovilizado material	25.901	16.857	54%	20.713	-19%
Terrenos y construcciones	116	295	-61%	309	-5%
Instalaciones técnicas y maquinaria	5.589	5.383	4%	5.765	-7%
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	4.030	4.025	0%	4.488	-10%
Elementos de Transporte	8.280	4.937	68%	7.371	-33%
Equipos de información y otro inmovilizado	7.886	2.217	256%	2.780	-20%
Inversiones en asociadas	121	118	3%	185	-36%
Activos Financieros No Corrientes	46.268	47.427	-2%	32.595	46%
Activo por impuesto diferido	8.177	4.980	64%	2.849	75%
ACTIVOS CORRIENTES	119.691	89.442	34%	97.144	-8%
Activos mantenidos para la venta	-	-	0%	1.231	-100%
Existencias	5.914	3.090	91%	5.018	-38%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	102.970	71.697	44%	70.802	1%
Clientes por ventas y prestación de servicios	41.366	27.147	52%	30.884	-12%
Obra ejecutada pendientes de facturar	46.368	33.555	38%	30.162	11%
Deudores varios	3.457	2.690	29%	3.108	-13%
Activos por impuestos corrientes	11.779	8.305	42%	6.648	25%
Otros activos corrientes	4.110	3.732	10%	3.272	14%
Efectivo y equivalentes al efectivo	6.697	10.923	-39%	16.821	-35%
TOTAL ACTIVO	251.497	203.905	23%	204.333	0%

Información financiera del Pasivo

PASIVOS Y PN (Miles de euros)	2016 Datos auditados	2015 Datos auditados	% Var.	2014 Datos auditados	% Var.
PATRIMONIO NETO	17.790	14.008	27%	36.443	-62%
PATRIMONIO ATRIBUIDO A EZENTIS	17.255	12.962	33%	33.168	-61%
Capital Social	70.697	70.697	0%	70.531	0%
Prima de emisión	31.578	31.578	0%	31.296	1%
Otras reservas	(75.866)	(64.185)	18%	(52.638)	22%
Acciones Propias	(237)	(36)	558%	(2.762)	-99%
Beneficios consolidados del ejercicio	903	(10.888)	-108%	(7.356)	48%
Diferencias acumuladas de conversión	(9.820)	(14.204)	-31%	(5.903)	141%
PARTICIPACIÓN NO DOMINANTE	535	1.046	-49%	3.275	-68%
PASIVOS NO CORRIENTES	117.205	107.190	9%	73.994	45%
Provisiones	29.720	31.119	-4%	31.609	-2%
Deudas con entidades de crédito	79.545	65.899	21%	23.425	181%
Otros pasivos financieros	3.192	5.642	-43%	13.330	-58%
Pasivo por impuesto diferido	4.392	3.892	13%	4.656	-16%
Otros pasivos no corrientes	356	638	-44%	974	-34%
PASIVOS CORRIENTES	116.502	82.707	41%	93.896	-12%
Pasivos vinculados con activos para la venta	-	-	0%	657	-100%

B.7
Información
financiera
fundamental
histórica

Sección B- Emisor

Deudas con entidades de crédito	20.022	15.192	32%	12.782	19%
Otros pasivos financieros	5.661	8.578	-34%	17.419	-51%
Proveedores	37.734	21.225	78%	25.396	-16%
Otros acreedores	8.413	7.764	8%	4.728	64%
Provisiones	5.428	4.531	20%	3.507	29%
Pasivo por impuesto corriente	19.876	11.114	79%	11.600	-4%
Remuneraciones pendientes de pago	11.429	10.154	13%	9.192	10%
Anticipo de clientes	7.939	4.149	91%	8.615	-52%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	251.497	203.905	23%	204.333	0%

Información financiera: Cuenta de Resultados

Miles de euros	2016 Datos auditados	2015 Datos auditados	% Var.	2014 Datos auditados	% Var.
Ingresos de explotación (*)	316.456	303.564	4%	257.297	18%
Importe neto de la cifra de negocios	307.410	295.451	4%	248.321	19%
Otros ingresos de explotación	1.222	1.519	-20%	538	182%
Trabajos realizados por el Grupo para su activo	2.282	582	292%	1.045	-44%
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	5.542	6.012	-8%	7.393	-19%
EBITDA (*)	32.416	24.381	33%	15.270	60%
Margen EBITDA (*)	10,2%	8,0%		5,9%	
Resultado de explotación	21.326	11.774	81%	6.860	72%
Resultado financiero	(20.198)	(21.962)	-8%	(12.469)	76%
Participación en el resultado de asociadas	1	(3)	-133%	13	-123%
Resultado consolidado antes de impuestos	1.129	(10.191)	-111%	(5.596)	82%
Impuesto sobre beneficios	(360)	(1.143)	-69%	(678)	69%
Resultado del ejercicio de operaciones interrumpidas	-	-	0%	(139)	-100%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(134)	(446)	-70%	943	-147%
Resultado atribuible a la sociedad dominante	903	(10.888)	-108%	(7.356)	48%

(*) Información no auditada. Los Ingresos de explotación, el EBITDA y el Margen EBITDA son medidas alternativas del rendimiento (o "APMs") cuya definición/conciliación, explicación de uso y coherencia del criterio empleado están explicados en el Documento de Registro (apartado 26) según se modifica en la presente Nota sobre las Acciones (apartado 11).

Información financiera: Endeudamiento

Las principales cifras de endeudamiento financiero del Grupo consolidado se resumen en la tabla siguiente:

Miles de euros	2016 Datos auditados	2015 Datos auditados	% Var.	2014 Datos auditados	% Var.
Deudas con entidades de crédito (no corrientes)	79.545	65.899	21%	23.425	181%
Otros pasivos financieros (no corrientes)	3.192	5.642	-43%	13.330	-58%
DEUDA FINANCIERA NO CORRIENTE	82.737	71.541	16%	36.755	95%
Deudas con entidades de crédito (corrientes)	20.022	15.192	32%	12.782	19%
Otros pasivos financieros (corrientes)	5.661	8.578	-34%	17.419	-51%
DEUDA FINANCIERA CORRIENTE	25.683	23.770	8%	30.201	-21%
TOTAL DEUDA FINANCIERA CORRIENTE Y NO CORRIENTE	108.420	95.311	14%	66.956	42%

Información (no auditada) relativa al periodo de 6 meses terminado el 30 de junio de 2017, que fue comunicada a la CNMV el 7 de septiembre de 2017 como información financiera intermedia y preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE).

Información financiera del Activo

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados	% Var.
Inmovilizado material	22.947	25.901	-11%
Fondo de comercio	36.308	37.810	-4%
Otros activos intangibles	12.297	13.529	-9%
Inversiones en asociadas	136	121	12%
Activos Financieros No Corrientes	46.144	46.268	0%
Activo por impuesto diferido	8.667	8.177	6%
ACTIVOS NO CORRIENTES	126.499	131.806	-4%
Existencias	9.730	5.914	65%
Deudores comerciales y otras cuentas	110.899	102.970	8%
Otros activos corrientes	6.319	4.110	54%
Efectivo y equivalentes al efectivo	7.304	6.697	9%
ACTIVOS CORRIENTES	134.252	119.691	12%
TOTAL ACTIVO	260.751	251.497	4%

Información financiera del Pasivo

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados	% Var.
PATRIMONIO NETO	10.628	17.790	-40%
Deudas con entidades de crédito	85.489	79.545	7%
Otros pasivos financieros	8.792	3.192	175%
Pasivo por impuesto diferido	3.412	4.392	-22%
Provisiones	29.729	29.720	0%
Otros pasivos no corrientes	256	356	-28%
PASIVOS NO CORRIENTES	127.678	117.205	9%
Deudas con entidades de crédito	20.416	20.022	2%
Otros pasivos financieros	7.082	5.661	25%
Proveedores	40.807	37.734	8%
Otros acreedores	8.292	8.413	-1%
Provisiones	838	5.428	-85%
Pasivo por impuesto corriente	23.401	19.876	18%
Remuneraciones pendientes de pago	14.393	11.429	26%
Anticipo de clientes	7.215	7.939	-9%
PASIVOS CORRIENTES	122.445	116.502	5%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	260.751	251.497	4%

Información financiera: Cuenta de Resultados

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	30/06/2016 Datos no auditados
Ingresos de explotación (*)	191.335	136.344
Importe neto de la cifra de negocios	181.964	132.755
Otros ingresos de explotación	449	533
Trabajos realizados por el Grupo para su activo	977	275
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	7.945	2.781
EBITDA (*)	14.894	14.797

Sección B- Emisor

Margen EBITDA (*)	7,8%	10,9%
Resultado de explotación	8.457	12.388
Resultado financiero	(12.119)	(9.573)
Resultado consolidado antes de impuestos	(3.662)	2.815
Impuesto sobre beneficios	1.298	(2.113)
Resultado atribuido a intereses minoritarios	55	(15)
Resultado atribuible a la sociedad dominante	(2.419)	717

(*) Información no auditada. Los Ingresos de explotación, el EBITDA y el Margen EBITDA son APMs cuya definición/conciliación, explicación de uso y coherencia del criterio empleado están explicados en el Documento de Registro (apartado 26) según se modifica en la presente Nota sobre las Acciones (apartado 11).

Información financiera: Endeudamiento

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	7.304	6.697
Otros activos corrientes	6.319	4.110
TOTAL (A)	13.623	10.807
Deudas no corrientes con entidades de crédito	85.489	79.545
Deudas corrientes con entidades de crédito	20.416	20.022
Otros pasivos financieros no corrientes	8.792	3.192
Otros pasivos financieros corrientes	7.082	5.661
TOTAL (B)	121.779	108.420
DEUDA FINANCIERA NETA (B-A) (*)	108.156	97.613
PATRIMONIO NETO (C)	10.628	17.790
DEUDA FINANCIERA NETA + PATRIMONIO NETO (B-A+C)	118.784	115.403
INDICE DE APALANCAMIENTO (*)	0,91	0,85

Índice de apalancamiento = deuda financiera neta / deuda financiera neta + patrimonio neto

(*) Información no auditada. La Deuda financiera neta y el Índice de apalancamiento son APMs cuya definición/conciliación, explicación de uso y coherencia del criterio empleado están explicados en el Documento de Registro (apartado 26) según se modifica en la presente Nota sobre las Acciones (apartado 11).

EBITDA (base 12 meses) (*)	32.513	32.416
RATIO DEUDA FINANCIERA NETA / EBITDA	3,33	3,01

(*) Información no auditada. El EBITDA (base 12 meses) es un APM cuya definición/conciliación, explicación de uso y coherencia del criterio empleado están explicados en el Documento de Registro (apartado 26) según se modifica en la presente Nota sobre las Acciones (apartado 11).

B.8	<i>Información financiera seleccionada pro forma.</i>	No procede, puesto que el Documento de Registro del Emisor no contiene información pro forma.
B.9	<i>Previsiones/estimaciones de beneficios.</i>	No procede, puesto que el Documento de Registro no contiene estimaciones de beneficios.
B.10	<i>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.</i>	Los informes de auditoría de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015 y 31 de diciembre de 2016 no contienen ninguna salvedad, ni párrafos de énfasis.

Sección B- Emisor		
B.11	<i>Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.</i>	Con la información disponible hasta la fecha, Ezentis considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses (lo que incluye el que se espera obtener a través de la Ampliación con Derechos —tal y como este término se define más adelante), es suficiente para atender los requisitos operativos del Grupo durante dicho periodo de tiempo.

Sección C- Valores		
C.1	<i>Tipo y clases de valores ofertados.</i>	Se ofrecen 117.515.645 acciones ordinarias de Ezentis, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas (las " Acciones de la Ampliación con Derechos "). El Código ISIN correspondiente a las acciones de Ezentis actualmente en circulación es ES0172708234. El Código ISIN provisional asignado a las Acciones de la Ampliación con Derechos es ES0172708408. El Código ISIN correspondiente a los derechos de suscripción preferente es ES0672708981.
C.2	<i>Divisa de emisión de los valores.</i>	Euros.
C.3	<i>Número de acciones emitidas y desembolsadas.</i>	A la fecha de la presente Nota de Síntesis, el capital social de la Sociedad está conformado por 241.944.003 acciones de la misma clase y serie, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
C.4	<i>Descripción de los derechos vinculados a los valores.</i>	Las Acciones de la Ampliación con Derechos son acciones ordinarias que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de los estatutos sociales de Ezentis y la Ley de Sociedades de Capital. En particular, cabe citar los siguientes: (i) derecho a la percepción de dividendos, (ii) derecho de asistencia y voto en las juntas generales, (iii) derecho preferente de suscripción de acciones u obligaciones convertibles en acciones, (iv) derecho de participación en los beneficios de Ezentis, (v) derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación, y (vi) derecho de información.
C.5	<i>Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores.</i>	Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la " Ley del Mercado de Valores ") y demás normativa de desarrollo. Existen determinados pactos parasociales que limitan la transmisión de acciones de la Sociedad, así como compromisos de no enajenación ligados a determinadas ampliaciones de capital. Dichos pactos se hayan descritos en el apartado B.6 de la presente Nota de Síntesis.
C.6	<i>Negociación</i>	Está previsto que las Acciones de la Ampliación con Derechos sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
C.7	<i>Descripción de la política de dividendos.</i>	La Sociedad no tiene ninguna política concreta en materia de distribución de dividendos o de remuneración de los accionistas, ni existe ninguna restricción al respecto al margen de las restricciones legales. No obstante, el SFA con Highbridge establece limitaciones al uso de la caja incluyendo distribuciones de dinero a los accionistas que requerirán en todo caso de autorización de Highbridge. La Sociedad no ha acordado repartir beneficios y/o dividendos por acción u otra forma de remuneración a los accionistas en los 5 últimos ejercicios.

Sección D- Riesgos		
D.1	<i>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.</i>	<p>RIESGOS FINANCIEROS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgos de elevado endeudamiento y elevado coste medio de la deuda • Riesgo de variaciones de tipo de cambio • Riesgo de liquidez • Riesgo de crédito • Riesgo de variación de tipos de interés • Riesgo de pérdidas continuadas <p>RIESGOS ESTRATÉGICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de pérdida de clientes clave • Riesgo de no obtención de los retornos previstos en las adquisiciones e inversiones realizadas • Riesgo de cartera <p>OTROS RIESGOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contingencias derivadas de litigios fiscales, mercantiles y laborales • Riesgo de deterioro
D.3	<i>Información fundamental sobre los principales</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Ilíquidez de las Acciones de la Ampliación con Derechos en caso de retraso en la admisión a negociación • Posible impacto negativo de las ventas de acciones y derechos de suscripción preferente en el precio de cotización

Sección D- Riesgos	
<i>riesgos específicos de los valores.</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Volatilidad del precio de cotización de las acciones • Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos • El precio de suscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad • Dilución de los accionistas que no ejerciten sus derechos y la derivada de nuevas emisiones de acciones • Irrevocabilidad de la suscripción • Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital • Puede suceder que los accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de adquisición o suscripción preferente para adquirir nuevas acciones • Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad • No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro • No existe aseguramiento • Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones por el nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de Ezentis • Puede ocurrir que la Ampliación con Derechos no se suscriba íntegramente • Los derechos de suscripción preferente deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente y las Acciones de la Ampliación con Derechos deberán pagarse en euros • El contrato de colocación podría resolverse en determinadas circunstancias y está sujeto a determinadas condiciones suspensivas. Los inversores que ejerciten sus derechos durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el periodo de Asignación de Acciones Adicionales no podrán revocar sus suscripciones.

Sección E- Oferta	
E.1	<p><i>Ingresos netos totales y gastos totales de la emisión</i></p> <p>En caso de que se suscriba íntegramente la Ampliación con Derechos, los gastos totales de la misma representarían aproximadamente el 3,69% del contravalor del conjunto de las Acciones de la Ampliación con Derechos, de manera que los ingresos netos de la Ampliación con Derechos (en caso de que se suscriba íntegramente) ascenderían a 63.380.856,20 euros.</p>
E.2a	<p><i>Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos.</i></p> <p>Está previsto que de los fondos obtenidos en la Ampliación con Derechos (asumiendo una suscripción de, al menos, 30 millones de euros) se destinen, al menos, 20 millones de euros a disminuir los niveles actuales de deuda financiera dispuesta (considerando también como tal el <i>factoring</i> sin recurso), entre los cuales estaría incluido, en todo caso, el importe dedicado a la amortización anticipada parcial del SFA, lo que permitirá a la Sociedad reducir las salidas de tesorería para atender el pago de intereses, trasladándose dicha tesorería adicional (estimada en aproximadamente 2,1 millones de euros anuales asumiendo la reducción del endeudamiento en los citados 20 millones de euros) directamente al resultado del Grupo. Los fondos remanentes se destinarían a atender las necesidades de circulante y las inversiones necesarias en crecimiento orgánico (es decir, aquel que desarrolla la propia Sociedad, mediante, por ejemplo, sus resultados) e inorgánico (es decir, crecimiento externo, mediante, por ejemplo, adquisiciones).</p> <p>En este sentido, se deja constancia de que el Grupo cuenta con una cartera contratada de proyectos a fecha de 30 de junio de 2017 que asciende a 908 millones de euros que deberá ser desarrollada a lo largo del ejercicio actual y los dos siguientes. Adicionalmente la Sociedad cuenta con oportunidades de desarrollo de negocios adicionales en los que cuenta con experiencia en países en los que ya está presente, tanto con clientes actuales como con clientes nuevos, y es muy frecuente su participación, a través de sus filiales operativas, en procesos de licitación y análisis de ofertas con el objeto de incrementar la cifra de cartera contratada de proyectos.</p> <p>Con todo ello, está previsto que los fondos captados por la Sociedad en virtud de la Ampliación con Derechos sean destinados, además de a reducir el endeudamiento (conforme a lo señalado con anterioridad) al desarrollo de su cartera contratada de proyectos, a acometer las inversiones necesarias para el crecimiento orgánico e inorgánico del Grupo y aquellas otras necesarias para el adecuado mantenimiento en óptimas condiciones de uso de los activos productivos de los contratos vigentes con el fin de conseguir los siguientes efectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alcanzar un nivel de recursos propios más razonable, en línea con el de compañías del mismo sector de actividad. • Garantizar el normal desarrollo financiero de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital circulante. • Generar un ahorro relevante en el apartado de gastos financieros derivados de la necesidad de financiar los contratos suscritos por la Sociedad en función de las condiciones de pago habituales de los clientes de la Sociedad. <p>En este contexto, la Sociedad precisa dotarse de una mayor estabilidad financiera que le permita afrontar con éxito la ejecución de su plan de negocio, lo que pasa por la captación de nuevos recursos propios, lo que confía en conseguir a través de la Ampliación con Derechos.</p> <p>Asimismo, la Sociedad ha suscrito una novación de algunos de los pactos contractuales presentes en el SFA, en particular en todo lo relativo a compromisos financieros, para conseguir mayor margen de maniobra y flexibilidad de cara a su cumplimiento. Para que dicha novación entre en vigor, es necesaria la captación de, al menos, 15.000.000 de euros en la Ampliación con Derechos. En el caso de que no se consiguieran unos fondos mínimos de 15.000.000 de euros en la Ampliación con Derechos, no entraría en vigor el acuerdo de novación del SFA acordado con Highbridge ni, por tanto, las medidas que propiciarían un mejor cumplimiento de sus <i>covenants</i> mencionadas (aun cuando una parte sustancial de los fondos obtenidos se destinarían a la amortización anticipada parcial del SFA). Consecuentemente, la Sociedad tendría un margen menor para cumplir con los <i>covenants</i> del SFA. En ese caso, asimismo, Ezentis renunciaría al crecimiento orgánico e inorgánico y ello podría afectar a la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.</p>

Sección E- Oferta		
E.3	<i>Descripción de las condiciones de la oferta.</i>	<p>Descripción de las condiciones de la oferta</p> <p>El importe nominal de la Ampliación con Derechos es de 35.254.693,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 117.515.645 acciones nuevas a un precio de suscripción de 0,56 euros (el "Precio de Suscripción"), de los que 0,30 euros corresponderán al valor nominal y, el resto, a prima de emisión. Por lo tanto, el importe efectivo total de la Ampliación con Derechos es de 65.808.761,20 euros. Las nuevas acciones pertenecerán a una única clase y serie, y representarán aproximadamente un 48,57% del capital social de Ezentis antes de la Ampliación con Derechos y aproximadamente un 32,69% después de la Ampliación con Derechos.</p> <p>Procedimiento de suscripción y desembolso</p> <p><u>Período de Suscripción Preferente y, en su caso, solicitud de Acciones Adicionales (primera vuelta)</u></p> <p>(i) Asignación de los derechos de suscripción preferente</p> <p>Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones de la Ampliación con Derechos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("BORME") (que se espera que tenga lugar el 4 de octubre de 2017 —“Last trading Date”—) y que figuren como accionistas en Iberclear a las 23:59 horas del segundo día hábil bursátil siguiente al inicio de este periodo (que se espera que tenga lugar el 6 de octubre de 2017, fecha de corte o “Record Date”) (los "Accionistas Legitimados").</p> <p>(ii) Derechos de suscripción preferente</p> <p>Los accionistas o inversores en derechos de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir 17 acciones nuevas por cada 35 derechos. Dicha proporción se publicará en el BORME en el anuncio de oferta de suscripción de acciones. A cada Accionista Legitimado le corresponderá un derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular.</p> <p>(iii) Transmisibilidad de los derechos.</p> <p>Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y de Bilbao.</p> <p>(iv) Ejercicio de los derechos.</p> <p>El período de suscripción preferente tendrá una duración de quince (15) días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Ampliación con Derechos en el BORME (el "Período de Suscripción Preferente"). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 5 de octubre de 2017 y finalice el 19 de octubre de 2017, ambas inclusive. Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 5 de octubre de 2017 y la última la del 19 de octubre de 2017. Los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente, así como los terceros inversores que durante el Período de Suscripción Preferente adquieran tales derechos en el mercado (los "Inversores"), podrán ejercer sus derechos en la proporción necesaria para suscribir Acciones de la Ampliación con Derechos.</p> <p>Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.</p> <p>Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la entidad participante autorizada (la "Entidad Participante") de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar los correspondientes derechos.</p> <p>Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y comportan la suscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos a las que van referidas.</p> <p>(v) Solicitud de Acciones Adicionales</p> <p>Durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que hayan ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados en ese momento en la Entidad Participante en cuestión y los Inversores que adquieran derechos de suscripción preferente y los ejerciten en su totalidad, podrán solicitar al tiempo de ejercitar dichos derechos, a través de la Entidad Participante en la que los tengan depositados, la suscripción de Acciones Adicionales para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran Acciones de la Ampliación con Derechos no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las "Acciones Sobrantes") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe máximo susceptible de suscripción en el presente aumento de capital.</p> <p><u>Período de Asignación de Acciones Adicionales (segunda vuelta)</u></p> <p>En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados e Inversores que hayan cursado orden de solicitud de suscripción de Acciones Adicionales.</p> <p>Este proceso tendrá lugar el cuarto día hábil bursátil siguiente al cierre del Período de Suscripción Preferente, sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas (el "Período de Asignación de Acciones Adicionales"). Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 25 de octubre de 2017.</p> <p>Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, Banco Santander, S.A. como entidad agente de la presente Ampliación con Derechos (la "Entidad Agente") practicará un prorrateo proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas.</p>

Sección E- Oferta

Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad de la Ampliación con Derechos y quedaran acciones sin suscribir (las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), se iniciará un período de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional (el "**Período de Asignación Discrecional**"). Este Período de Asignación Discrecional está previsto que comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y que finalice no más tarde de las 08:00 horas de Madrid del 26 de octubre de 2017. Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, la Sociedad lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

En el caso de que durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hubieran suscrito la totalidad de las Acciones de la Ampliación con Derechos, el Período de Asignación Discrecional no se abriría y la Entidad Agente lo comunicaría a las Entidades Participantes no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del 25 de octubre de 2017.

Durante el Período de Asignación Discrecional, aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con lo previsto en el contrato de colocación correspondiente a la Ampliación con Derechos suscrito entre la Sociedad y JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U. el 3 de octubre de 2017 (el "**Contrato de Colocación**") y en la normativa aplicable en cada país de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones de la Ampliación con Derechos no requieran registro o aprobación alguna y no esté restringida por la normativa del mercado de valores de la respectiva jurisdicción, podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante la entidad colocadora de la Ampliación con Derechos, esto es, ante JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U. (la "**Entidad Colocadora**").

Procedimiento de desembolso

Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de la Ampliación con Derechos suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor de ese mismo día, no más tarde de las 10:30 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de la Ampliación con Derechos suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas.

Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en el Período de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores finales adjudicatarios de las mismas no más tarde del 26 de octubre de 2017, todo ello sin perjuicio de la prefinanciación que seguidamente se describe. La Entidad Colocadora que reciba solicitudes de suscripción para el Período de Asignación Discrecional podrá exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones de la Ampliación con Derechos puedan ser admitidas a negociación en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, la Entidad Colocadora, actuando en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, se ha comprometido frente a la Sociedad a anticipar el desembolso del importe correspondiente al número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional (las "**Acciones Objeto de Prefinanciación**"), y a suscribir y desembolsar dichas Acciones Objeto de Prefinanciación. El importe objeto de prefinanciación deberá ser recibido por la Sociedad, sin deducción de comisiones ni gastos, no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 26 de octubre de 2017.

CALENDARIO ESTIMATIVO

A continuación se presenta un calendario estimativo de la Ampliación con Derechos

ACTUACIÓN	FECHA
Acuerdos de aprobación de la Ampliación con Derechos	2 de octubre de 2017
Firma del Contrato de Colocación	3 de octubre de 2017
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones	3 de octubre de 2017
Hecho relevante anunciando la Ampliación con Derechos y la firma del Contrato de Colocación	3 de octubre de 2017
Publicación del anuncio de la oferta de suscripción de acciones en el BORME y última fecha de cotización de las acciones "con derechos" ("Last trading Date")	4 de octubre de 2017

Sección E- Oferta																																													
	<table border="1"> <tr> <td>Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales o Primera Vuelta (15 días naturales)</td> <td>5 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Primera fecha de cotización de las acciones “sin derechos” (“Ex-Date”) e inicio de la negociación de los derechos de suscripción preferente</td> <td>5 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)</td> <td>6 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Fecha de abono (“Payment Date”) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear</td> <td>9 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Finalización de la negociación de los derechos de suscripción preferente</td> <td>19 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales</td> <td>19 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (cuarto día hábil bursátil siguiente al final del Período de Suscripción Preferente)</td> <td>25 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales y, de producirse, la apertura del Período de Asignación Discrecional</td> <td>25 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta</td> <td>25 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional. En caso de apertura del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Hecho relevante informando del importe definitivo de la Ampliación con Derechos y el número de Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en cada periodo</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear de las Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>En su caso, desembolso por la Entidad Colocadora, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, de las Acciones de la Ampliación con Derechos que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional (“pre-financiación”)</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Otorgamiento de la escritura de ampliación de capital</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Hecho relevante informando de la inscripción de la escritura de ampliación de capital y de fecha prevista de inicio de negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Registro de las Acciones de la Ampliación con Derechos (alta de las acciones)</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Adjudicación de las Acciones de la Ampliación con Derechos</td> <td>26 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Admisión a negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos</td> <td>31 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Ejecución, en su caso, de la operación bursátil especial para la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por la Entidad Colocador para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales (la "Operación Bursátil Especial")</td> <td>31 de octubre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Día estimado de inicio de cotización de las Acciones de la Ampliación con Derechos</td> <td>1 de noviembre de 2017</td> </tr> <tr> <td>Liquidación, en su caso, de la Operación Bursátil Especial</td> <td>2 de noviembre de 2017</td> </tr> </table>	Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales o Primera Vuelta (15 días naturales)	5 de octubre de 2017	Primera fecha de cotización de las acciones “sin derechos” (“Ex-Date”) e inicio de la negociación de los derechos de suscripción preferente	5 de octubre de 2017	Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	6 de octubre de 2017	Fecha de abono (“Payment Date”) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear	9 de octubre de 2017	Finalización de la negociación de los derechos de suscripción preferente	19 de octubre de 2017	Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	19 de octubre de 2017	En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (cuarto día hábil bursátil siguiente al final del Período de Suscripción Preferente)	25 de octubre de 2017	Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales y, de producirse, la apertura del Período de Asignación Discrecional	25 de octubre de 2017	Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta	25 de octubre de 2017	Finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional. En caso de apertura del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional	26 de octubre de 2017	Hecho relevante informando del importe definitivo de la Ampliación con Derechos y el número de Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en cada periodo	26 de octubre de 2017	Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear de las Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales	26 de octubre de 2017	En su caso, desembolso por la Entidad Colocadora, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, de las Acciones de la Ampliación con Derechos que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional (“pre-financiación”)	26 de octubre de 2017	Otorgamiento de la escritura de ampliación de capital	26 de octubre de 2017	Inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil	26 de octubre de 2017	Hecho relevante informando de la inscripción de la escritura de ampliación de capital y de fecha prevista de inicio de negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	26 de octubre de 2017	Registro de las Acciones de la Ampliación con Derechos (alta de las acciones)	26 de octubre de 2017	Adjudicación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	26 de octubre de 2017	Admisión a negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	31 de octubre de 2017	Ejecución, en su caso, de la operación bursátil especial para la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por la Entidad Colocador para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales (la "Operación Bursátil Especial")	31 de octubre de 2017	Día estimado de inicio de cotización de las Acciones de la Ampliación con Derechos	1 de noviembre de 2017	Liquidación, en su caso, de la Operación Bursátil Especial	2 de noviembre de 2017
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales o Primera Vuelta (15 días naturales)	5 de octubre de 2017																																												
Primera fecha de cotización de las acciones “sin derechos” (“Ex-Date”) e inicio de la negociación de los derechos de suscripción preferente	5 de octubre de 2017																																												
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	6 de octubre de 2017																																												
Fecha de abono (“Payment Date”) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear	9 de octubre de 2017																																												
Finalización de la negociación de los derechos de suscripción preferente	19 de octubre de 2017																																												
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	19 de octubre de 2017																																												
En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (cuarto día hábil bursátil siguiente al final del Período de Suscripción Preferente)	25 de octubre de 2017																																												
Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales y, de producirse, la apertura del Período de Asignación Discrecional	25 de octubre de 2017																																												
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta	25 de octubre de 2017																																												
Finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional. En caso de apertura del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional	26 de octubre de 2017																																												
Hecho relevante informando del importe definitivo de la Ampliación con Derechos y el número de Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en cada periodo	26 de octubre de 2017																																												
Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear de las Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales	26 de octubre de 2017																																												
En su caso, desembolso por la Entidad Colocadora, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, de las Acciones de la Ampliación con Derechos que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional (“pre-financiación”)	26 de octubre de 2017																																												
Otorgamiento de la escritura de ampliación de capital	26 de octubre de 2017																																												
Inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil	26 de octubre de 2017																																												
Hecho relevante informando de la inscripción de la escritura de ampliación de capital y de fecha prevista de inicio de negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	26 de octubre de 2017																																												
Registro de las Acciones de la Ampliación con Derechos (alta de las acciones)	26 de octubre de 2017																																												
Adjudicación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	26 de octubre de 2017																																												
Admisión a negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	31 de octubre de 2017																																												
Ejecución, en su caso, de la operación bursátil especial para la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por la Entidad Colocador para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales (la "Operación Bursátil Especial")	31 de octubre de 2017																																												
Día estimado de inicio de cotización de las Acciones de la Ampliación con Derechos	1 de noviembre de 2017																																												
Liquidación, en su caso, de la Operación Bursátil Especial	2 de noviembre de 2017																																												
E.4	<p>Intereses importantes para la emisión.</p> <p>La Entidad Colocadora, el Banco Agente y otras entidades de sus grupos podrían realizar servicios de banca de inversión o banca comercial, así como otros servicios, para la Sociedad y su Grupo, por los cuales recibirían los honorarios y gastos habituales de estos tipos de servicios. Asimismo, en el curso ordinario de sus negocios, la Entidad Colocadora, el Banco Agente y otras entidades de sus grupos podrían ser titulares de acciones de la Sociedad y otros instrumentos financieros emitidos por la Sociedad o entidades de su Grupo.</p> <p>La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que está previsto que participen en la oferta, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento antes referido y lo mencionado en este apartado.</p>																																												
E.5	<p>Persona o entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación.</p> <p>En el Contrato de Colocación Ezentis se ha comprometido frente a la Entidad Colocadora, salvo autorización previa de la Entidad Colocadora, durante el período que medie entre la fecha de firma del Contrato de Colocación y la fecha en que se cumplan 180 días contados desde el día hábil bursátil siguiente a la fecha de desembolso de las Acciones de la Ampliación con Derechos a, directa o indirectamente, no emitir, ofrecer, pignorar, vender, comprometerse a vender, otorgar opciones de compra, warrants o derechos para adquirir, prestar, transmitir o disponer de acciones de Ezentis o valores convertibles o canjeables en acciones de Ezentis y a no suscribir swaps u otros contratos u operaciones que transmitan, en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, las consecuencias económicas de la titularidad de acciones de Ezentis. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá, sin requerir la autorización previa de la Entidad Colocadora, entregar acciones como (i) pago por el precio de adquisición de Grupo Comunicaciones y Sonido, S.L. y (ii) otras emisiones o entregas de acciones relacionadas con operaciones estratégicas de Ezentis, siempre que la parte que reciba tales acciones asuma el mismo compromiso por el periodo restante.</p>																																												
E.6	<p>Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.</p> <p>Los accionistas de Ezentis tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones de la Ampliación con Derechos y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital de la Sociedad.</p> <p>Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones de la Ampliación con Derechos en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones de la Ampliación con Derechos sean suscritas íntegramente, sufrirían una dilución total que ascendería al 32,69%.</p> <p>Por otro lado, la estrategia de crecimiento inorgánico del Grupo, mediante la adquisición de nuevas sociedades, podría provocar en el futuro la dilución en la participación accionarial de los accionistas como consecuencia del pago de estas adquisiciones mediante entrega de acciones, tal y como se ha explicado anteriormente en el apartado D.3 de la presente Nota de Síntesis.</p>																																												

Sección E- Oferta

E.7	<i>Gastos estimados aplicados al inversor.</i>	El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Ezentis podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.
-----	--	--

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES OFERTADOS

Antes de adoptar una decisión de inversión deben analizarse los factores de riesgo que se describen a continuación, así como los que se describen en el Documento de Registro (redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I del Reglamento CE 809/2004) inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 9 de mayo de 2017 en relación con el Grupo Ezentis, S.A. ("**Ezentis**" o la "**Sociedad**") y su sector de actividad (el Documento de Registro, la Nota de Síntesis contenida en la sección I anterior y la Nota sobre las Acciones contenida en la sección III siguiente serán referidos conjuntamente como el "**Folleto**"). Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos o a la situación financiera de Ezentis. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían afectar al precio de las acciones de Ezentis, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales, podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres que no se encuentran identificados actualmente o no se consideran significativos, y que podrían afectar de manera adversa en el futuro al negocio o a la posición financiera de Ezentis.

1.1 Iliquidez de las Acciones de la Ampliación con Derechos en caso de retraso en la admisión a negociación

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones que se emitan en la ampliación de capital con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente a la que se refiere la Nota sobre las Acciones (la "**Ampliación con Derechos**" y las "**Acciones de la Ampliación con Derechos**", respectivamente) en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, así como la inclusión de las mismas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se estima, tal y como se señala en los apartados 5.1.3 y 6.1 de la Nota sobre las Acciones, que las Acciones de la Ampliación con Derechos serán admitidas a negociación e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) el 31 de octubre de 2017. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones de la Ampliación con Derechos privaría de liquidez en el mercado a las mismas e imposibilitaría la venta de esas acciones hasta que fueran admitidas a negociación.

1.2 Impacto de las ventas de acciones y derechos de suscripción en el precio de cotización

Las ventas de un número sustancial de acciones o de derechos de suscripción preferente de la Sociedad durante la Ampliación con Derechos o de acciones de la Sociedad tras su conclusión, o la percepción de que estas ventas se puedan producir, podrían afectar negativamente al precio de negociación de las acciones y, tal y como se expone en el Factor de Riesgo 1.5 siguiente, al de los derechos de suscripción preferente.

1.3 Volatilidad del precio de cotización de las acciones

No puede asegurarse que las Acciones de la Ampliación con Derechos vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se ha realizado la emisión objeto de la presente Nota sobre las Acciones. El precio de las Acciones de la Ampliación con Derechos en el mercado puede ser volátil. Factores tales como la evolución de los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles, así como las condiciones globales de los mercados financieros, las particulares de los países en los que opera la Sociedad o la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad podrían tener un efecto negativo importante en la negociación de sus acciones.

Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial podrían tener un efecto adverso importante en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad con independencia de cuál sea su situación financiera y sus resultados de explotación.

1.4 Falta de liquidez de los derechos de suscripción preferente o falta de ejercicio de los mismos

La Sociedad no puede asegurar que se vaya a desarrollar en las Bolsas de Madrid y Bilbao un mercado de negociación activo de los derechos de suscripción preferente de la Ampliación con Derechos o que vaya a haber suficiente liquidez para los mencionados derechos.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el periodo de suscripción preferente se extinguirán automáticamente a la finalización del mismo. Los accionistas de la Sociedad (o quienes hubiesen adquirido sus derechos de éstos) que no ejerciten ni vendan sus derechos en dicho plazo los perderán y no recibirán ningún tipo de compensación económica por los mismos.

Asimismo, dado que el precio de negociación de los derechos depende del precio de negociación de las acciones ordinarias, una eventual caída significativa de la negociación de las acciones podría afectar negativamente al valor de los derechos de suscripción preferente.

1.5 El precio de suscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de la Sociedad

El precio de suscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos podría ser mayor que el precio de negociación de la acción de la Sociedad. En tal supuesto, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la Ampliación con Derechos y que, por tanto, la misma no se suscriba en su totalidad. Véase el apartado 1.14 de la Nota sobre las Acciones para más información a este respecto.

Dado que el precio de negociación de los derechos de suscripción preferente depende del precio de negociación de las acciones de Ezentis, las eventuales disminuciones en el precio de negociación de las acciones de la Sociedad podrían afectar negativamente al

valor de los derechos de suscripción preferente y, por tanto, los derechos están expuestos a los mismos riesgos que las acciones de Ezentis. La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones se encuentre por encima del precio de suscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos después de que los titulares de los mismos decidieran ejercitarlos. Si esto no ocurriese, los titulares de derechos de suscripción que los hayan ejercitado se habrán comprometido irrevocablemente a adquirir Acciones de la Ampliación con Derechos a un precio superior al de mercado y, por tanto, podrían sufrir una pérdida.

1.6 Dilución de los accionistas que no ejerciten sus derechos y la derivada de nuevas emisiones de acciones

Al tratarse la Ampliación con Derechos de una emisión de acciones nuevas, aquellos accionistas que no ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente verán diluida su participación en el capital social de la Sociedad. Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones de la Ampliación con Derechos en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones de la Ampliación con Derechos sean suscritas íntegramente, sufrirían una dilución total que ascendería al 32,69%.

Por otra parte, la estrategia de crecimiento inorgánico del grupo consolidado de sociedades cuya matriz es Ezentis (el "**Grupo**"), mediante la adquisición de nuevas sociedades, podría provocar en el futuro la dilución en la participación accionarial de los accionistas, como consecuencia del pago parcial de estas adquisiciones mediante entrega de acciones.

En particular, en el contrato de compraventa de determinadas sociedades de Grupo Comunicaciones y Sonido, S.L. al que se hace referencia en el apartado 11.1 de la Nota sobre las Acciones se prevé un pago de 3.000.000 euros a abonar en dinero o mediante entrega de acciones de la Sociedad a los vendedores. En caso de realizarse mediante entrega de acciones, su emisión se deberá acordar no más tarde de la junta general ordinaria a celebrar antes del 30 de junio de 2018. El número de acciones de Ezentis que deberán entregarse se fijará teniendo en cuenta la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Ezentis de las 90 sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores a la fecha de firma del contrato de compraventa, esto es, 0,690 euros por acción. El plazo para la entrega de las acciones de Ezentis a los vendedores es de 90 días tras la celebración de la junta en la que se acuerde su emisión.

Por otro lado, el citado contrato de compraventa prevé otra ampliación de capital a acometer en un futuro, como precio variable, por importe mínimo de 500.000 euros y máximo de 850.000 euros, en función del cumplimiento de determinados objetivos. El pago del precio variable también se realizará en dinero o mediante la entrega de acciones de la Sociedad. En caso de realizarse mediante entrega de acciones, su emisión será acordada en la primera junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebre tras la formulación de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio económico 2017.

El número de acciones de Ezentis a entregar como contraprestación del precio variable se fijará teniendo en cuenta la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad de las 90 sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al quinto día anterior a la fecha de convocatoria de la junta general de accionistas de Ezentis señalada anteriormente. El plazo para la entrega de las acciones será de 90 días tras la celebración de la referida junta.

1.7 Irrevocabilidad de la suscripción

Los accionistas que ejerciten derechos de suscripción de los que sean titulares y los inversores que los adquieran y ejerciten durante los sucesivos periodos de suscripción no podrán revocar las suscripciones realizadas (aun en el caso de que en la Ampliación con Derechos no se obtengan unos fondos mínimos de 15 millones de euros, que es condición necesaria para la renovación del Senior Facility Agreement suscrito con con Highbridge el día 23 de julio de 2015 por importe total de 126 millones de euros y con un vencimiento de 5 años (el "SFA"), tal y como se expone en el Apartado 3.2.2. de la Nota sobre las Acciones). Las indicaciones de interés u órdenes de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional tampoco podrán ser revocadas, salvo en caso de terminación del contrato de colocación suscrito el 3 de octubre de 2017 entre la Sociedad y JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U. (la "**Entidad Colocadora**") relativo a la Ampliación con Derechos (el "**Contrato de Colocación**") (ver Factor de Riesgo 1.17 siguiente), en cuyo caso serán revocada de forma automática, o salvo en el caso de publicación de un suplemento a la Nota sobre las Acciones como seguidamente se indica.

No obstante lo anterior, en caso de producirse entre el registro de la Nota sobre las Acciones y el cierre de la oferta alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, de desarrollo de la Ley del Mercado de Valores en materia de admisiones a negociación de valores y ofertas públicas, la Sociedad deberá presentar para su aprobación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") un suplemento a la Nota sobre las Acciones, tras cuya publicación, de conformidad con el artículo 40.1.f) del citado Real Decreto, se abrirá un periodo extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante la Ampliación con Derechos por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

1.8 Un accionista actualmente minoritario o un tercero podría adquirir un porcentaje significativo de las acciones de la Sociedad en el aumento de capital

No cabe descartar que algún tercero o actual accionista no significativo adquiriera una participación significativa en la Sociedad que, por una parte, reduzca el *free float* disponible para negociación en mercados organizados, afectando a la liquidez de las acciones de la Sociedad y, por otra parte, pueda dar lugar a que este accionista esté facultado para nombrar consejeros o influir de forma relevante en la Sociedad. Los intereses de este potencial accionista significativo podrían no coincidir con los de los restantes accionistas.

1.9 Puede suceder que los accionistas de jurisdicciones diferentes a la española no puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente para adquirir nuevas acciones

En virtud del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") los titulares de acciones de la Sociedad tienen el derecho genérico a suscribir un número de acciones suficiente para mantener los porcentajes de participación en el capital social de la Sociedad que tenían antes de la emisión de nuevas acciones.

Sin embargo, es posible que los titulares de acciones de la Sociedad residentes en jurisdicciones no pertenecientes a la Unión Europea, en función de la regulación aplicable en dichas jurisdicciones, no puedan ejercitar sus derechos de suscripción preferente, a menos que se cumplan los requisitos establecidos en sus respectivas regulaciones o resulte de aplicación algún supuesto de exención.

Cada potencial inversor deberá consultar con sus asesores legales para determinar si, y en qué medida: (i) los derechos de suscripción preferente y/o la suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos son inversiones legales permitidas por la ley; (ii) los derechos de suscripción preferente y/o las Acciones de la Ampliación con Derechos podrían ser usados como garantía para diferentes tipos de financiación; y (iii) otras restricciones que podrían ser de aplicación a la suscripción, adquisición, venta o prenda de cualesquiera derechos de suscripción preferente y/o Acciones de la Ampliación con Derechos. Las entidades financieras deberán consultar a sus asesores legales y a los correspondientes reguladores para determinar el tratamiento apropiado de los derechos de suscripción preferente y/o Acciones de la Ampliación con Derechos bajo la normativa aplicable.

1.10 Los accionistas de países con divisas diferentes al euro pueden tener un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio relacionados con la tenencia de las acciones de la Sociedad

Los accionistas de países con divisas diferentes al euro tienen, en relación con la tenencia de acciones de la Sociedad, un riesgo de inversión adicional ligado a las variaciones de los tipos de cambio. Las acciones de la Sociedad cotizan solamente en euros y cualquier pago de dividendos que se pudiera efectuar en el futuro estará denominado en euros. Por tanto, cualesquiera dividendos recibidos en relación con la titularidad de acciones de la Sociedad o los importes recibidos en relación con cualquier venta de acciones de la misma podrían verse afectados negativamente por la fluctuación del euro frente a otras divisas.

1.11 No es posible asegurar el pago de dividendos en el futuro

La posibilidad de pago de dividendos por Ezentis en el futuro puede verse afectada por los factores de riesgo descritos en el Folleto. El pago efectivo de dividendos depende de la evolución de sus negocios, los beneficios, los niveles de generación de caja y las condiciones financieras de la Sociedad en cada momento, sus necesidades de liquidez y otros factores relevantes. Tal y como se indica en el apartado 3.2 posterior de la Nota sobre las Acciones, el SFA contiene limitaciones al uso de la caja de la Sociedad. La Sociedad no ha pagado dividendo alguno durante los 5 últimos ejercicios.

1.12 No existe aseguramiento

La emisión objeto de la Nota sobre las Acciones no está asegurada por ninguna entidad ni existen compromisos firmes de suscripción de acciones por parte de los accionistas titulares de participaciones significativas (sin embargo, sí que se ha recibido el compromiso de suscripción de algún accionista no titular de participaciones significativas, ver apartado 5.2.2 de la Nota sobre las Acciones) y, por tanto, existe el riesgo de que no se suscriba en su totalidad. Véase el apartado 1.14 de la Nota sobre las Acciones para más información a este respecto.

1.13 Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de Ezentis

La capitalización bursátil de Ezentis se situó en torno a 170 millones de euros a fecha 31 de julio de 2017.

Por otro lado, la media del volumen de contratación diario de las acciones de Ezentis en el Mercado Continuo se situó: (i) en el ejercicio 2015, en torno a 579 miles de euros y un volumen diario medio de 794.927 acciones; (ii) en el ejercicio 2016, en torno a 433 miles de euros y un volumen diario medio de 916.503 acciones; y (iii) hasta el 31 de julio de 2017, en torno a 1.226 miles de euros y un volumen diario medio de 1.793.136 acciones

Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de Ezentis en el Mercado Continuo y a su reducida capitalización bursátil, no puede garantizarse a los accionistas que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento en que lo deseen, lo que puede traducirse a su vez en una mayor volatilidad en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad.

1.14 Puede ocurrir que la Ampliación con Derechos no se suscriba íntegramente

La suscripción incompleta de la Ampliación con Derechos podría comprometer la consecución de los objetivos que Ezentis persigue con esta operación, sin que los inversores que hubieran formulado órdenes de suscripción puedan revocar las mismas (salvo en el caso de publicación de un suplemento a la Nota sobre las Acciones con anterioridad a la conclusión de la oferta y salvo las órdenes que se hubiesen cursado en el Período de Asignación Discrecional en caso de resolución del Contrato de Colocación).

1.15 Los derechos de suscripción preferente deben ser ejercitados a través de la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados los derechos de suscripción preferente y las Acciones de la Ampliación con Derechos deberán pagarse en euros

Los derechos de suscripción preferente deben ser ejercitados a través de la entidad participante en la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (las "Entidades Participantes" e "Iberclear", respectivamente) en cuyo registro de anotaciones en cuenta estén depositados dichos valores. La Entidad Participante en Iberclear está localizada en España y los pagos deberán realizarse en euros a dicha Entidad Participante en Iberclear. En consecuencia,

podría ser difícil para los accionistas de la Sociedad e inversores fuera de España ejercitar los derechos de los que son titulares, solicitar la asignación de acciones adicionales y pagar el precio de suscripción en relación con las mismas.

1.16 El contrato de colocación podría resolverse en determinadas circunstancias y está sujeto a determinadas condiciones suspensivas. Los inversores que ejerciten sus derechos durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no podrán revocar sus suscripciones

El Contrato de Colocación podrá resolverse en determinadas circunstancias, como es habitual en este tipo de contratos, hasta el momento de aprobación por las Bolsas de Valores Españolas que corresponda de la admisión a negociación oficial de las Acciones de la Ampliación con Derechos y está sujeto a determinadas condiciones suspensivas habituales. Las circunstancias que pueden dar lugar a la resolución incluyen el incumplimiento de las declaraciones y garantías dadas por la Sociedad o incumplimiento material de sus obligaciones bajo el Contrato de Colocación, la suspensión o revocación por la CNMV u otra autoridad de cualquier aprobación necesaria para la Ampliación con Derechos, el acaecimiento de un cambio material adverso, la suspensión de la negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de manera continuada por determinados períodos de tiempo y en determinados momentos, la suspensión general de la actividad bancaria comercial declarada por las autoridades competentes en la Unión Europea, España, Reino Unido o los Estados Unidos, o una alteración sustancial de las actividades bancarias comerciales o de las de liquidación y compensación de valores en la Unión Europea, España, Reino Unido o los Estados Unidos, y la suspensión o limitación sustancial en la negociación general de valores en cualquiera de las Bolsas de Valores Españolas, la Bolsa de Valores de Londres o la Bolsa de Valores de Nueva York, cambio en las condiciones financieras, políticas o económicas o un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar.

Sin embargo, con independencia de que se resuelva el Contrato de Colocación o de que la pre-financiación de las Acciones de la Ampliación con Derechos colocadas durante el Período de Asignación Discrecional u otras obligaciones de la Entidad Colocadora no se hiciesen efectivas, los accionistas que ejerciten sus derechos de suscripción preferente y los inversores que adquieran y ejerciten tales derechos durante el Periodo de Suscripción Preferente no podrán revocar las suscripciones o solicitudes de Acciones de la Ampliación con Derechos realizadas durante ese período (sin perjuicio de que si los motivos de la resolución del Contrato de Colocación exigieran la publicación de un suplemento antes del cierre de la oferta, procedería la consiguiente apertura de un periodo de revocación).

Asimismo, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones de la Ampliación con Derechos en el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales se considerarán firmes, irrevocables e incondicionales, independientemente de que la cantidad de Acciones de la Ampliación con Derechos que el correspondiente titular solicite le sea o no entregada totalmente y a pesar de la resolución del Contrato de Colocación. Consecuentemente, los accionistas e inversores que hubiesen cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales no podrán revocar o modificar dichas órdenes o solicitudes (sin perjuicio de que si los motivos de la resolución del Contrato de Colocación exigieran la publicación de un

suplemento antes del cierre de la oferta, procedería la consiguiente apertura de un periodo de revocación).

Por su parte, las indicaciones de interés u órdenes de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán revocadas de manera automática en caso de resolución del Contrato de Colocación. En este caso, se procedería según se describe en el apartado 5.4.3.2 de la Nota sobre las Acciones, esto es:

- (i) si se produjera la resolución del Contrato de Colocación con anterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla de la escritura de aumento de capital correspondiente al Aumento con Derechos, la Sociedad devolverá a la Entidad Colocadora el importe de las Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional (las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”) desembolsado por esta y la Ampliación con Derechos se ejecutará por el importe que corresponda, declarándose la suscripción incompleta de la Ampliación con Derechos por el importe correspondiente, o
- (ii) si, en cambio, se produjera la resolución del Contrato de Colocación tras la inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla de la escritura de aumento de capital correspondiente al Aumento con Derechos pero con anterioridad al momento de aprobación por las Bolsas de Valores Españolas correspondientes de la admisión a negociación oficial de las Acciones de la Ampliación con Derechos, la Sociedad promovería la adopción de los acuerdos societarios de reducción de capital social necesarios (que a día de hoy no han sido aprobados) con el fin de revocar, en la medida de lo posible, la emisión, suscripción y desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación, devolviendo el importe de las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsado a través de la amortización de las Acciones Objeto de Prefinanciación, o procedería, en la medida de lo posible, a la compra de las Acciones Objeto de Prefinanciación en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2017. En caso de que la ejecución de estas opciones no fuera total o parcialmente posible, la Entidad Colocadora podrá proceder a vender en mercado las Acciones Objeto de Prefinanciación que no hubieran sido amortizadas o recompradas por la Sociedad y la Sociedad indemnizará a la Entidad Colocadora de las pérdidas, daños o reclamaciones que la Entidad Colocadora pueda sufrir a resultas de dicha venta.

Los derechos de suscripción preferente que no se ejerciten en el Periodo de Suscripción Preferente expirarán.

III. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES A EMITIR (ANEXO XXIV DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004 DE LA COMISIÓN)

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Personas responsables del contenido de la nota sobre las acciones

D. Guillermo Fernández Vidal, con D.N.I. número 35.941.672-D, en su condición de Presidente Ejecutivo de Grupo Ezentis, S.A. ("**Ezentis**" o la "**Sociedad**") en nombre y representación de éste, y en virtud de la delegación específica acordada por el Consejo de Administración con fecha 2 de octubre de 2017, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en la presente nota sobre las acciones (la "**Nota**" o "**Nota sobre las Acciones**") relativa a la ampliación de capital por importe nominal de 35.254.693,50 euros mediante la emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente, aprobada por el consejo de administración en su reunión celebrada el 2 de octubre de 2017 (la "**Ampliación con Derechos**"). El formato de la presente Nota se ajusta al anexo XXIV del Reglamento 809/2004.

El Documento de Registro (redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I del Reglamento CE 809/2004) inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") con fecha 9 de mayo de 2017, la Nota de Síntesis contenida en la sección I anterior y la Nota sobre las Acciones contenida en esta sección III siguiente serán referidos conjuntamente como el "**Folleto**".

1.2 Declaración de responsabilidad

D. Guillermo Fernández Vidal, con D.N.I. número 35.941.672-D, en nombre y representación de la Sociedad, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para asegurar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado II anterior de la presente Nota sobre las Acciones ("**Factores de Riesgo**").

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha, Ezentis considera que el capital circulante de que dispone en la actualidad, unido al que espera generar en los próximos doce meses (lo que incluye el que se espera obtener a través de la Ampliación con Derechos), es suficiente para atender los requisitos operativos de Ezentis durante dicho periodo de tiempo.

A 30 de junio de 2017, la Sociedad y sus sociedades dependientes presentan un Fondo de Maniobra consolidado positivo coherente con la evolución de los últimos años:

	30/06/2017	2016	2015	2014
Miles de euros	Datos no auditados	Datos auditados	Datos auditados	Datos auditados
Activo corriente	134.252	119.691	89.442	97.144
Pasivo corriente	122.445	116.502	82.707	93.896
Fondo de Maniobra(*)	11.807	3.189	6.735	3.248

(*) Información no auditada. El Fondo de Maniobra es una medida alternativa del rendimiento ("APM") cuya definición/conciliación, explicación de uso y coherencia del criterio empleado están explicados en el Documento de Registro (apartado 26), según se modifica en la presente Nota sobre las Acciones (apartado 11).

La evolución del fondo de maniobra individual también ha reflejado una mejoría desde el año 2014 hasta 30 de junio de 2017, como se puede observar en la siguiente tabla:

	30/06/2017	2016	2015	2014
Miles de euros	Datos no auditados	Datos auditados	Datos auditados	Datos auditados
Activo corriente	20.981	16.459	11.199	25.021
Pasivo corriente	7.598	9.170	12.891	29.290
Fondo de Maniobra(*)	13.383	7.289	(1.692)	(4.269)

(*) Información no auditada. El Fondo de Maniobra es una medida alternativa del rendimiento ("APM") cuya definición/conciliación, explicación de uso y coherencia del criterio empleado están explicados en el Documento de Registro (apartado 26), según se modifica en la presente Nota sobre las Acciones (apartado 11).

Los informes de auditoría sobre las cuentas anuales consolidadas del grupo consolidado de sociedades cuya matriz es Ezentis (el "**Grupo**") de los años 2014, 2015 y 2016 reflejan una opinión limpia y sin salvedades ni párrafos de énfasis.

3.2 Capitalización y endeudamiento

A continuación se proporciona un resumen de la capitalización y del endeudamiento del Grupo consolidado a 31 de diciembre de 2014 (cifras auditadas), 31 de diciembre de 2015 (cifras auditadas), 31 de diciembre de 2016 (cifras auditadas) y 30 de junio de 2017 (cifras no auditadas):

3.2.1 Capitalización

La evolución experimentada en el Patrimonio Neto Individual ha sido positiva, únicamente se encontraba en causa legal de disolución o de reducción obligatoria de

capital en el cierre del ejercicio 2015, lo cual fue restablecido durante el ejercicio 2016. A 30 de junio de 2017, el Patrimonio Neto es superior a dos tercios del capital social.

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados	2015 Datos auditados	2014 Datos auditados
Capital Social	70.697	70.697	70.697	70.531
Prima de emisión	31.578	31.578	31.578	31.296
Otras reservas	4.038	(1.546)	(1.109)	664
Acciones Propias	-	(237)	-	(2.762)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(55.876)	(55.876)	(49.602)	(20.969)
Resultado del ejercicio	2.542	5.439	(6.274)	(28.633)
PATRIMONIO NETO	52.979	50.055	45.290	50.127

El 29 de junio de 2017, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad acordó dos aumentos de capital por importes de 2.248.643,16 euros y 1.152.393,60 euros, respectivamente, mediante la compensación de una serie de créditos existentes con determinadas personas físicas y jurídicas originados por la adquisición de sus participaciones en sociedades incorporadas al perímetro de consolidación del Grupo. Estos aumentos de capital quedaron inscritos en el Registro Mercantil con fecha 20 de julio de 2017 y tras dichos aumentos de capital la cifra de capital social es de 72.583.200,90 euros.

Por su parte, la evolución experimentada por el Patrimonio Neto consolidado del grupo para los períodos comprendidos en el análisis es el siguiente:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados	2015 Datos auditados	2014 Datos auditados
PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO	10.628	17.790	14.008	36.443
PATRIMONIO ATRIBUIDO A EZENTIS	10.176	17.255	12.962	33.168
Capital Social	70.697	70.697	70.697	70.531
Prima de emisión	31.578	31.578	31.578	31.296
Otras reservas	(75.127)	(75.866)	(64.185)	(52.638)
Otras aportaciones de socios	-	-	-	-
Acciones Propias	0	(237)	(36)	(2.762)
Resultados consolidados del ejercicio	(2.419)	903	(10.888)	(7.356)
Diferencias acumuladas de conversión	(14.553)	(9.820)	(14.204)	(5.903)
PARTICIPACIÓN NO DOMINANTE	453	535	1.046	3.275

3.2.2 Endeudamiento

A continuación, se muestra un resumen del endeudamiento del Grupo a 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2016:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	7.304	6.697
Otros activos corrientes	6.319	4.110
TOTAL (A)	13.623	10.807
Deudas no corrientes con entidades de crédito	85.489	79.545
Deudas corrientes con entidades de crédito	20.416	20.022
Otros pasivos financieros no corrientes	8.792	3.192
Otros pasivos financieros corrientes	7.082	5.661
TOTAL (B)	121.779	108.420
DEUDA FINANCIERA NETA (B-A) (*)	108.156	97.613
PATRIMONIO NETO (C)	10.628	17.790
DEUDA FINANCIERA NETA + PATRIMONIO NETO (B-A+C)	118.784	115.403
INDICE DE APALANCAMIENTO (*)	0,91	0,85

Índice de apalancamiento = deuda financiera neta / deuda financiera neta + patrimonio neto

EBITDA (base 12 meses) (*)	32.513	32.416
RATIO DEUDA FINANCIERA NETA / EBITDA	3,33	3,01

(*) Información no auditada. La Deuda Financiera Neta, el Índice de Apalancamiento y el EBITDA (base 12 meses) son APMs cuya definición/conciliación, explicación de uso y coherencia del criterio empleado están explicados en el Documento de Registro (apartado 26) según se modifica en la presente Nota sobre las Acciones (apartado 11).

Desde el 30 de junio de 2017 hasta la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones, se han producido las siguientes disposiciones adicionales de deuda bajo el Senior Facility Agreement suscrito con Highbridge Principal Strategy LLC ("**Highbridge**") el día 23 de julio de 2015 por importe total de 126 millones de euros y con un vencimiento de 5 años (el "**SFA**"): el 18 de julio de 2017 se dispusieron 1.825.000 euros y el 25 de julio de 2017 se dispusieron 1.600.000 euros.

Adicionalmente, a 31 de agosto de 2017 la cuenta de caja restringida de 6 millones de euros (cuenta titularidad del Grupo establecida en garantía del SFA de la que se puede disponer en determinados supuestos previa autorización de Highbridge) se ha utilizado parcialmente (3,6 millones de euros) para repagar deuda de Highbridge que se encontraba dentro del epígrafe deudas con entidades de crédito. La Sociedad repondrá este saldo con los fondos procedentes de la Ampliación con Derechos.

Dentro del epígrafe de deudas no corrientes con entidades de crédito se encuentran registrados, minorando el importe de la deuda, el importe pendiente de amortizar de los costes incrementales necesarios que fueron incurridos por el Grupo con motivo de la firma en julio de 2015 del contrato SFA y sus sucesivas disposiciones adicionales.

Los importes de estos costes pendientes de amortizar ascienden a 8.116.872 euros y 7.353.144 euros a 31 de diciembre de 2016 y 30 de junio de 2017, respectivamente.

Con base en la normativa contable vigente (NIF 39) la compañía viene trasladando estos costes incrementales a la cuenta de resultados en función de la duración del mencionado contrato (que expira en julio de 2020).

La cancelación anticipada total o parcial de deuda bajo el contrato SFA antes de su fecha de vencimiento contractual supone para el Grupo la obligación del reconocimiento anticipado como gasto del ejercicio de la parte proporcional de aquellas cantidades asociadas a estos costes incrementales que se encontrasen pendientes de amortizar a la fecha de la posible cancelación anticipada total o parcial del contrato SFA.

En particular, la amortización anticipada parcial de deuda del SFA por importe de 10.000.000 euros que está prevista que se realice con fondos procedentes de la Ampliación con Derechos supondrá el reconocimiento como gasto del ejercicio de un importe aproximado de 1.053.000 euros.

Estos impactos en la cuenta de resultados tienen carácter no recurrente y no suponen salida alguna de tesorería de la compañía.

Factoring

A 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2016 los importes dispuestos de *factoring* sin recurso ascienden a 19.241 miles de euros y 20.358 miles de euros respectivamente (estos importes no están incluidos en la tabla anterior de endeudamiento al tener la consideración de deuda fuera de balance). Ver apartado 11 con el detalle de las líneas de *factoring* sin recurso dispuestos por las sociedades del Grupo.

Tipo medio de interés

El tipo de interés de los préstamos y las pólizas de crédito durante el ejercicio 2016 se sitúa entre el 6,58% y el 22,49% (2015: entre el 6% y el 15%), siendo el tipo medio ponderado de las deudas a 31 de diciembre de 2016 del 10,0% (2015 del 10,5%). Este tipo medio de interés debe ser entendido en el contexto de los países en los que opera el Grupo Ezentis.

Senior Facility Agreement firmado con Highbridge Principal Strategy LLC

Ezentis suscribió un contrato de financiación denominado Senior Facility Agreement con Highbridge el día 23 de julio de 2015 por importe total de 126 millones de euros y con un vencimiento de 5 años (el SFA). Dicho contrato se describe en detalle en los apartados 1.1.1, 10.3 y 22.1 del Documento de Registro, actualizadas en virtud de la presente sección y de la sección 11 siguiente de esta Nota de Valores.

Ezentis tiene otorgadas las siguientes garantías en relación con el SFA, que podrían ejecutarse en caso de incumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo:

- Pignoración de las participaciones/acciones de las sociedades del Grupo que suscribieron o se adhirieron al SFA.

- Prenda sobre los contratos intragrupo (licencia de software, marca, líneas de crédito, préstamos participativos y prestación de servicios).
- Prenda sobre las cuentas bancarias de las sociedades que suscribieron el SFA.
- Pignoración de los principales contratos con clientes.
- Prenda sobre derechos de crédito por la venta de energía procedente de los parques solares fotovoltaicos.
- Promesa de hipoteca sobre los inmuebles titularidad de Avanzit Instalaciones e Ingeniería, S.L.

El SFA ha sido suscrito por la práctica totalidad de las sociedades del Grupo.

Adicionalmente, el contrato estipula que se mantendrá una cuenta de caja restringida por importe de 6 millones de euros, dotada a través del desembolso inicial de deuda en julio de 2015 y que Ezentis registra como activo financiero no corriente.

Con el objeto de mitigar el riesgo de tipo de cambio para los pagos trimestrales de intereses de la deuda en euros y conforme al SFA, el Grupo contrató coberturas mediante opciones “put” para la venta de las tres monedas que representan la mayor parte de los flujos de caja que se espera repatriar desde las filiales: reales brasileños, pesos chilenos y nuevos soles peruanos. Los importes notacionales de las opciones fueron calculados para cubrir el total de los pagos de intereses (no de principal) de la deuda con Highbridge durante los siguientes 3 años de la operación. Se prevé la renovación de estas coberturas para los ejercicios 2018 y 2019.

El SFA y la disposición de los fondos bajo el mismo están sujetas a ciertas obligaciones financieras y no financieras.

Las obligaciones financieras más importantes contenidas en el SFA son las siguientes:

- Obligación de cumplir con un ratio de cobertura de deuda en las sociedades que componen la cabecera del Grupo, calculado como entradas de caja netas divididas por gastos financieros.
- Límite al endeudamiento consolidado, calculado como deuda bruta/EBITDA.
- Obligación de mantener una liquidez mínima en las sociedades que componen la cabecera del Grupo de 4 millones de euros.

	Dic- 2016		Jun-2017	
	Límite contrato	Real	Límite contrato	Real
Cobertura de servicio de la deuda mínimo	1,00:1	1,03:1	1,00:1	1,04:1
Apalancamiento máximo	3,65:1	3,48:1	3,65:1	3,59:1
Liquidez mínima	€4m	7,201m	€4m	8,400m

Los *covenants* se han calculado en base a la información contable y realizando determinados ajustes de acuerdo con lo establecido en el marco del SFA.

Adicionalmente, el contrato establece límites al endeudamiento bancario, leasing y *factoring*, tanto con recurso como sin recurso.

Todos estos ratios se calculan de conformidad con lo establecido en el SFA.

A fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad cumple con dichos *covenants* y la posición actual de los ratios, endeudamiento y liquidez. En caso de que la Ampliación de Capital se suscriba íntegramente, dado que una parte sustancial de los fondos obtenidos se destinará a la amortización anticipada de la deuda del grupo, conforme a lo previsto en el apartado 3.4 siguiente, se estima que la consiguiente disminución de deuda y del coste financiero serviría para mejorar los citados ratios.

Las obligaciones no financieras son las habituales en este tipo de contratos, entre las que se incluyen:

- Obligación de cumplimiento de leyes y regulaciones en general, incluyendo fiscales, medioambientales, antiterrorismo y anti-corrupción.
- Envío de información de forma periódica.
- Limitaciones a la enajenación de activos.
- Limitaciones al uso de la caja.

Con fecha 27 de septiembre de 2017, en el contexto de la Ampliación con Derechos, Ezentis y Highbridge han llegado a un acuerdo orientado a facilitar la estabilidad financiera del Grupo, en virtud del cual se modifican determinados aspectos del SFA. Con dicho acuerdo, cuya efectividad está condicionada al desembolso de un importe mínimo de 15.000.000 de euros en la Ampliación con Derechos:

- Se acuerda amortizar anticipadamente deuda del SFA con Highbridge por importe de 10.000.000 euros con fondos de la Ampliación con Derechos.
- Se acuerda reponer 3,6 millones de euros en la cuenta de caja restringida a la que se ha hecho referencia anteriormente con los fondos procedentes de la Ampliación con Derechos.

- Se propicia un mejor nivel de cumplimiento de los *covenants* relativos a septiembre y diciembre de 2017 a través de la consideración en el cálculo de los mismos de parte de los flujos de efectivo procedentes de la Ampliación con Derechos.
- Se acuerda contratar coberturas adicionales de riesgo de divisa para cubrir potenciales riesgos de depreciación de las principales divisas latinoamericanas en las que opera la Sociedad, con un coste aproximado de inversión de 1,5 millones de euros.
- Se flexibilizan, en el contexto de la Ampliación con Derechos, determinados requisitos formales bajo el SFA que permitirán tramitar de una manera más rápida la financiación necesaria para el crecimiento orgánico e inorgánico del Grupo.

El destino previsto para los fondos que se obtengan de la Ampliación con Derechos son coherentes con los destinos permitidos en la novación del SFA.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U. (la "**Entidad Colocadora**") actuará como entidad colocadora de la Ampliación con Derechos. Asimismo, Banco Santander, S.A. (el "**Banco Agente**") actuará como banco agente.

La Entidad Colocadora, el Banco Agente y otras entidades de sus grupos podrían realizar servicios de banca de inversión o banca comercial, así como otros servicios, para la Sociedad y su Grupo, por los cuales recibirían los honorarios y gastos habituales de estos tipos de servicios. En este sentido, la Entidad Colocadora ha prestado asesoramiento a la Sociedad en el contexto de la renegociación del SFA con Highbridge. Asimismo, en el curso ordinario de sus negocios, la Entidad Colocadora, el Banco Agente y otras entidades de sus grupos podrían ser titulares de acciones de la Sociedad y otros instrumentos financieros emitidos por la Sociedad o entidades de su Grupo.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre la Sociedad y las entidades que está previsto que participen en la oferta de las acciones emitidas en la Ampliación con Derechos (las "**Acciones de la Ampliación con Derechos**") y que se relacionan en el apartado 10.1 de esta Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero y lo mencionado en este apartado.

3.4 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

Está previsto que de los fondos obtenidos en la Ampliación con Derechos (asumiendo una suscripción de, al menos, 30 millones de euros) se destinen, al menos, 20 millones de euros a disminuir los niveles actuales de deuda financiera dispuesta (considerando también como tal el factoring sin recurso), entre los cuales estaría incluido, en todo caso, el importe dedicado a la amortización anticipada parcial del SFA, lo que permitirá a la Sociedad reducir las salidas de tesorería para atender el pago de intereses, trasladándose dicha tesorería adicional (estimada en aproximadamente 2,1 millones de euros anuales

asumiendo la reducción del endeudamiento en los citados 20 millones de euros) directamente al resultado del Grupo. Los fondos remanentes se destinarían a atender las necesidades de circulante y las inversiones necesarias en crecimiento orgánico (es decir, aquel que desarrolla la propia Sociedad, mediante, por ejemplo, sus resultados) e inorgánico (es decir, crecimiento externo, mediante, por ejemplo, adquisiciones).

En este sentido, se deja constancia de que el Grupo cuenta con una cartera contratada de proyectos a fecha de 30 de junio de 2017 que asciende a 908 millones de euros que deberá ser desarrollada a lo largo del ejercicio actual y los dos siguientes. Adicionalmente la Sociedad cuenta con oportunidades de desarrollo de negocios adicionales en los que cuenta con experiencia en países en los que ya está presente, tanto con clientes actuales como con clientes nuevos, y es muy frecuente su participación, a través de sus filiales operativas, en procesos de licitación y análisis de ofertas con el objeto de incrementar la cifra de cartera contratada de proyectos.

Con todo ello, está previsto que los fondos captados por la Sociedad en virtud de la Ampliación con Derechos sean destinados, además de a reducir el endeudamiento (conforme a lo señalado con anterioridad) al desarrollo de su cartera contratada de proyectos, a acometer las inversiones necesarias para el crecimiento orgánico e inorgánico del Grupo y aquellas otras necesarias para el adecuado mantenimiento en óptimas condiciones de uso de los activos productivos de los contratos vigentes con el fin de conseguir los siguientes efectos:

- Alcanzar un nivel de recursos propios más razonable, en línea con el de compañías del mismo sector de actividad.
- Garantizar el normal desarrollo financiero de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones de pago del capital circulante.
- Generar un ahorro relevante en el apartado de gastos financieros derivados de la necesidad de financiar los contratos suscritos por la Sociedad en función de las condiciones de pago habituales de los clientes de la Sociedad.

En este contexto, la Sociedad precisa dotarse de una mayor estabilidad financiera que le permita afrontar con éxito la ejecución de su plan de negocio, lo que pasa por la captación de nuevos recursos propios, lo que confía en conseguir a través de la Ampliación con Derechos.

Asimismo, la Sociedad ha suscrito una novación de algunos de los pactos contractuales presentes en el SFA, en particular en todo lo relativo a compromisos financieros, para conseguir mayor margen de maniobra y flexibilidad de cara a su cumplimiento. Para que dicha novación entre en vigor, es necesaria la captación de, al menos, 15.000.000 de euros en la Ampliación con Derechos. En el caso de que no se consiguieran unos fondos mínimos de 15.000.000 de euros en la Ampliación con Derechos, no entraría en vigor el acuerdo de novación del SFA acordado con Highbridge ni, por tanto, las medidas mencionadas que propiciarían un mejor cumplimiento de sus *covenants* (aun cuando una parte sustancial de los fondos obtenidos se destinarían a la amortización anticipada parcial del SFA). Consecuentemente, la Sociedad tendría un margen menor para cumplir con los

covenants del SFA. En ese caso, asimismo, Ezentis renunciaría al crecimiento orgánico e inorgánico y ello podría afectar a la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Se hace constar que los gastos de la Ampliación con Derechos se situarían en el rango del 3,69% de las cantidades efectivamente desembolsadas.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1 Descripción del tipo y la clase de valores

Las Acciones de la Ampliación con Derechos son acciones ordinarias de Ezentis, de la misma clase y serie que las existentes en la actualidad, con los derechos previstos en los estatutos sociales de Ezentis y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

A excepción de las Acciones de la Ampliación con Derechos, la totalidad de las acciones de la Sociedad están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Las Acciones de la Ampliación con Derechos tendrán un valor nominal unitario de 0,30 euros.

El Código ISIN correspondiente a las acciones de Ezentis actualmente en circulación es ES0172708234. La Agencia Nacional de Codificación de Valores, entidad dependiente de la CNMV, ha asignado el Código ISIN provisional ES0172708408 a las Acciones de la Ampliación con Derechos, hasta el momento en que se equiparen con las de Ezentis actualmente en circulación. Así, una vez admitidas a negociación las Acciones de la Ampliación con Derechos, todas las acciones de Ezentis tendrán asignado el mismo Código ISIN. Por su parte, el Código ISIN de los derechos de suscripción preferente es ES0672708981.

4.2 Legislación de los valores

Las Acciones de la Ampliación con Derechos se emiten de conformidad con la legislación española y, en particular, con la Ley de Sociedades de Capital, el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la "**Ley del Mercado de Valores**") y las restantes normas de desarrollo de las anteriores.

4.3 Representación de los valores

Las Acciones de la Ampliación con Derechos estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**"), entidad domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1, y de sus entidades participantes autorizadas (las "**Entidades Participantes**").

4.4 Divisa de la emisión

Las Acciones de la Ampliación con Derechos se emitirán en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones de la Ampliación con Derechos conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, regulados por los estatutos sociales de Ezentis y por la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, cabe citar los siguientes derechos:

4.5.1 Derechos a la percepción de dividendos

Las Acciones de la Ampliación con Derechos, a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes, conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social de Ezentis, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la junta general de accionistas o, en su caso, el consejo de administración de Ezentis, acuerde un reparto de ganancias sociales, y siempre y cuando el patrimonio neto no sea o no resulte ser inferior al capital social a consecuencia del reparto.

Los rendimientos que, en su caso, generen las Acciones de la Ampliación con Derechos se harán efectivos en la forma prevista para cada caso concreto. El derecho de cobro de los dividendos prescribirá a los 5 años según lo previsto en el Código de Comercio, siendo Ezentis el beneficiario de la prescripción. Ezentis no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de los titulares no residentes, sin perjuicio de las eventuales retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de no Residentes que puedan ser de aplicación.

Se hace constar que Ezentis no ha distribuido dividendos en los últimos 5 años.

4.5.2 Derechos de voto

Las Acciones de la Ampliación con Derechos conferirán a sus titulares el derecho de asistir y votar en las juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que el resto de las acciones en circulación. De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales de la Sociedad “*podrán asistir a la Junta General de Accionistas y tomar parte en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho a voto. Para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas*”. No se requiere la titularidad de un número mínimo de acciones

para poder asistir a la junta general. Existe correspondencia entre la titularidad de la acción y el derecho de voto, por lo que a cada acción le corresponde un voto.

El párrafo segundo del artículo 6 de los estatutos sociales establece que cada acción atribuye al accionista entre otros derechos el de *"asistir y votar en las juntas generales en las condiciones establecidas en estos estatutos"*. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales de Ezentis y en los artículos 14 y 15 del Reglamento de la Junta General.

4.5.3 Derechos preferentes de compra en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de Ezentis confieren a su titular, en los términos establecidos por los artículos 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los futuros aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y con cargo a aportaciones dinerarias y en las emisiones de obligaciones convertibles, en los términos previstos en los artículos 416 de la Ley de Sociedades de Capital, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente de acuerdo con lo previsto en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 407 y 511 (para el caso de emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de Ezentis confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.4 Derecho de participación en los beneficios de la Sociedad

Las Acciones de la Ampliación con Derechos conferirán a sus titulares el derecho a participar en las ganancias sociales en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

4.5.5 Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones de la Ampliación con Derechos conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

4.5.6 Derecho de información

Todas las acciones de la Sociedad confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 93 d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal. Asimismo, las citadas acciones confieren a su titular aquellos derechos que, como manifestaciones

particulares del derecho de información, están previstos en la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos sociales, ampliación y reducción de capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos societarios.

4.5.7 Cláusulas de amortización

No aplica.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No aplica.

4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten las Acciones de la Ampliación

La emisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos se realiza en virtud del acuerdo adoptado por el consejo de administración en su reunión celebrada el 2 de octubre de 2017, consistente en ampliar el capital de la Sociedad por un importe nominal de 35.254.693,50 euros, mediante la emisión de 117.515.645 acciones nuevas de treinta céntimos de euro (0,30 €) de valor nominal cada una. El acuerdo prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

El referido acuerdo fue adoptado en virtud de la delegación conferida por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 10 de julio de 2015, en el acuerdo correspondiente al punto sexto del orden del día.

A la fecha del presente Folleto, la Sociedad no tiene constancia de impugnación judicial alguna en relación con el citado acuerdo adoptado por el consejo de administración.

La emisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha de emisión

Se prevé que la emisión de Acciones de la Ampliación con Derechos tenga lugar el 26 de octubre de 2017 (fecha en la que se estima que la correspondiente escritura pública de aumento de capital se inscriba en el Registro Mercantil), tal y como se detalla en el apartado 5.1.3 siguiente de la Nota sobre las Acciones (la "**Fecha de Emisión**").

4.8 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Los estatutos sociales de la Sociedad no contienen restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, por lo que las Acciones de la Ampliación con Derechos serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa de desarrollo.

En la actualidad, existe un pacto de sindicación de voto suscrito el 30 de mayo de 2016 por determinados accionistas, que imponen restricciones a la transmisibilidad de las acciones de las que son titulares las partes de dichos pactos. El pacto se encuentra descrito con mayor detalle en el apartado 18.1 del Documento de Registro, con las actualizaciones que se reflejan en el apartado 11.7 de la presente Nota sobre las Acciones.

Asimismo, en el marco del contrato de compraventa suscrito el 16 de junio de 2014 con Teleprocesing Services, S.A., y del posterior derecho de crédito capitalizado en un aumento de capital inscrito el 9 de febrero de 2015, Teleprocesing Services, S.A. asumió un compromiso que condiciona la transmisión de las acciones. El pacto se describe con mayor detalle en el apartado 18.1 del Documento de Registro.

4.9 Fiscalidad de los valores

4.9.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

Se facilita a continuación una descripción general, de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su actual desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones, del régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las instituciones de inversión colectiva, las cooperativas o las entidades en atribución de rentas) pueden estar sujetos a normas especiales. Asimismo, la presente descripción tampoco tiene en cuenta los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, ni la normativa aprobada por las distintas Comunidades Autónomas que, respecto de determinados impuestos, podrá ser de aplicación a los inversores.

En particular, la normativa aplicable está contenida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“LIRPF”) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“TRL IRNR”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, así como en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (“LIS”) y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se aconseja en tal sentido a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto.

Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

(1) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos

La suscripción y, en su caso, ulterior transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(2) Imposición directa derivada de la titularidad y posterior transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos

(i) ACCIONISTAS RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores que tengan la consideración de residentes fiscales en territorio español. Con carácter general, se considerarán inversores residentes en España, a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “CDI”) firmados por nuestro país, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la LIS, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como ésta se define en el artículo 9.1 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el Impuesto de la Renta sobre Personas Físicas (“IRPF”) o por el Impuesto de la Renta sobre no Residentes (“IRNR”) durante el período en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos recogidos en el artículo 93 de la LIRPF.

(a) Personas Físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(a.1.1) Rendimientos del capital mobiliario

De conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, entre otros, los dividendos, las primas de asistencia a juntas

generales, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones de la Ampliación con Derechos y, en general, las participaciones en los beneficios de Ezentis, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos por los accionistas como consecuencia de la titularidad de las Acciones de la Ampliación con Derechos se integrarán por el rendimiento neto resultante de deducir, en su caso, los gastos de administración y depósito de su importe bruto, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera, en la base imponible del ahorro del ejercicio en que sean exigibles para su perceptor, gravándose al tipo fijo del 19% (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 21% (para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros) y del 23% (para las rentas que excedan de 50.000 euros).

Por su parte, el importe obtenido como consecuencia de la distribución de la prima de emisión de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (como las Acciones de la Ampliación con Derechos), minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar tributaría como rendimiento del capital mobiliario, en los términos indicados en el párrafo anterior.

Asimismo, en el período impositivo 2017, los accionistas soportarán con carácter general una retención a cuenta del IRPF del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF. Como excepción, no son de aplicación retenciones a cuenta sobre la distribución de la prima de emisión.

(a.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que, en el caso de la transmisión a título oneroso de las Acciones de la Ampliación con Derechos, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de estos valores y su valor de transmisión, que vendrá determinado (i) por su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) por el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Cuando existan valores homogéneos, a efectos de determinar el valor de adquisición y la alteración patrimonial a efectos del IRPF, se considerará que los transmitidos son aquellos que se adquirieron en primer lugar.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones que hubieran sido satisfechos por el adquirente o el transmitente, respectivamente.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones de la Ampliación con Derechos, se integrarán y compensarán en la base imponible del ahorro del período impositivo en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en el período impositivo 2017 al tipo del 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, del 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23% para las rentas que excedan de 50.000 euros.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos no están sometidas a retención. Finalmente, determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de las Acciones de la Ampliación con Derechos no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de la transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

(a.1.3) Derechos de suscripción preferente

A partir de 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las acciones de Ezentis tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, estando sujeta a retención a cuenta del IRPF al tipo actual del 19% por la entidad depositaria y, en su defecto, el intermediario financiero o el fedatario público que haya intervenido en la transmisión.

Esta ganancia patrimonial, cuando se ponga de manifiesto con ocasión de la transmisión de derechos de suscripción preferente que correspondan a Acciones de la Ampliación con Derechos, se integrará y compensará en la base imponible del ahorro, gravándose en el período impositivo 2017 al tipo fijo del 19% para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física, del 21% para las rentas comprendidas entre 6.000,01 euros y 50.000 euros, y del 23% para las rentas que excedan de 50.000 euros.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los accionistas personas físicas residentes en territorio español están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (“Ley del IP”) que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran Acciones de la Ampliación con Derechos y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las Acciones de la Ampliación con Derechos que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de dicho impuesto.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (“**RDL 3/2016**”), a partir del 1 de enero de 2018, está previsto que la cuota de este impuesto estará bonificada al 100%, no existiendo obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

(b) Personas Jurídicas

(b.1) Impuesto sobre Sociedades

(b.1.1) Dividendos

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (el “IS”) o los que, siendo contribuyentes por el IRNR, actúen a estos efectos en España a través de establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de los valores suscritos, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al 25%. En el caso de distribución de la prima de emisión, el importe recibido por los sujetos pasivos del IS reducirá, hasta su anulación, el valor fiscal de los valores afectados y solo el exceso sobre ese valor se integrará en su base imponible.

No obstante lo anterior, con carácter general, los dividendos o participaciones en beneficios de entidades pueden tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de

participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, dicha participación correspondiente se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, se deberá mantener posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo.

En el supuesto de que Ezentis obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las acciones tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

Asimismo, en el período impositivo 2017, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto del 19% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo que les resulte aplicable alguna de las exclusiones de retención previstas por la normativa vigente, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IS.

La retención practicada será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 127 de la LIS.

(b.1.2) Derechos de suscripción preferente

La asignación de derechos de suscripción preferente sobre las acciones de Ezentis y su suscripción en Acciones de la Ampliación con Derechos no generaría renta a efectos del IS.

El importe obtenido en la venta de derechos de suscripción preferente no está sometido a retención. El resultado contable obtenido en la venta se integra en la base imponible conforme a las reglas generales del IS.

(b.1.3) Rentas derivadas de la transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos

El beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones de la Ampliación con Derechos, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a estas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRNR que actúen, a estos efectos, a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 25%. Ello no obstante, la deducibilidad de las pérdidas que se puedan poner de manifiesto en la transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos puede estar sujeta a restricciones de forma temporal o permanente. Se aconseja

a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales la aplicación de estas restricciones a su caso concreto.

La renta derivada de la transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos no estará sometida a retención.

Con carácter general, la renta positiva obtenida en la transmisión de la participación en una entidad puede tener derecho a una exención en el IS, conforme a las condiciones estipuladas en el artículo 21 de la LIS, siempre que el porcentaje de participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad sea, al menos, del 5% o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros. Para que resulte aplicable la exención, dicha participación correspondiente se debe poseer de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se produzca la transmisión. En el supuesto de que Grupo Ezentis obtenga dividendos, participaciones en beneficios o rentas derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades en más del 70% de sus ingresos, la aplicación de esta exención se condiciona al cumplimiento de requisitos complejos, que en esencia requieren que el titular de las acciones tenga una participación indirecta en esas entidades de al menos el 5% en el capital social, salvo que dichas filiales reúnan las circunstancias a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio para formar parte del mismo grupo de sociedades con la entidad directamente participada y formulen estados contables consolidados. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales para determinar el cumplimiento de los requisitos de esta exención a su caso concreto.

(b.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del IP.

(b.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Los sujetos pasivos del IS no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan a título lucrativo se gravarán con arreglo a las normas del IS.

(ii) ACCIONISTAS NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español que tengan la condición de beneficiarios efectivos de las Acciones de la Ampliación con Derechos, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los accionistas sujetos pasivos del IS. Se considerarán accionistas no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLIRNR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los CDI celebrados entre terceros países y España.

(c.1) Impuesto sobre la Renta de No Residentes**(c.1.1) Rendimientos del capital mobiliario**

Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en dicho territorio, estarán sometidos a tributación por el IRNR en el período impositivo 2017 al tipo general de tributación del 19% sobre el importe íntegro percibido. Por su parte, el importe obtenido como consecuencia de la distribución de la prima de emisión de acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 (como las Acciones de la Ampliación con Derechos), minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de los valores afectados y solo el exceso que pudiera resultar estará sometido a tributación por el IRNR como rendimientos de capital mobiliario.

No obstante, estarán exentos los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea o a los establecimientos permanentes de estas últimas situados en otros Estados miembros, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que ambas sociedades estén sujetas y no exentas a alguno de los tributos que gravan los beneficios de las entidades jurídicas en los Estados miembros de la Unión Europea, mencionados en el artículo 2.c) de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, y los establecimientos permanentes estén sujetos y no exentos a imposición en el Estado en el que estén situados.
2. Que la distribución del beneficio no sea consecuencia de la liquidación de la sociedad filial.
3. Que ambas sociedades revistan alguna de las formas previstas en el Anexo de la Directiva 2011/96/UE del Consejo, de 30 de junio de 2011, relativa al régimen aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes, modificada por la Directiva 2014/86/UE del Consejo, de 8 de julio de 2014.

Tendrá la consideración de sociedad matriz aquella entidad que posea en el capital de otra sociedad una participación directa o indirecta de, al menos, el 5%, o bien que el valor de adquisición de la participación en dicha sociedad sea superior a 20 millones de euros. Esta última tendrá la consideración de sociedad filial. La mencionada participación deberá haberse mantenido de forma ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Dicha exención se aplicará igualmente a los beneficios distribuidos por las sociedades filiales residentes en territorio español a sus sociedades matrices residentes en los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo o a los establecimientos permanentes de estas sociedades matrices que estén situados en otros Estados integrantes siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en la LIRNR.

La citada exención no resultará aplicable si el dividendo se obtiene a través de un territorio calificado como paraíso fiscal. Tampoco será de aplicación cuando la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz se posea, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o en Estados integrantes del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria en los términos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, excepto cuando la constitución y operativa de aquella responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

Adicionalmente, y en los términos establecidos por la normativa del IRNR, están exentos los dividendos percibidos por Fondos de Pensiones y por Instituciones de Inversión Colectiva, residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (sin que, respecto de estas Instituciones de Inversión Colectiva, la aplicación de esta exención pueda dar lugar a una tributación inferior a la que hubiera resultado a estas rentas de aplicar el tipo de gravamen por el que tributan en el IS las Instituciones de Inversión Colectiva residentes en España). Se recomienda a estas entidades que consulten con sus asesores las condiciones en que dichas exenciones se aplican en España.

Con carácter general, el Grupo Ezentis efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 19%. La distribución de la prima de emisión no está sujeta a retención a cuenta del IRNR.

No obstante, cuando en virtud de la residencia a efectos fiscales del perceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el CDI para este tipo de rentas o la exención, previa acreditación de la residencia fiscal del accionista en la forma establecida en la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a accionistas no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, Ezentis practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 19% en 2017 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten en la forma establecida el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual estos habrán de aportar a la entidad depositaria, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo, un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su

país de residencia en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable; o, en aquellos supuestos en los que se aplique un límite de imposición fijado en un CDI desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, el citado formulario en lugar del certificado) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. El certificado de residencia mencionado anteriormente tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión y se debe referir al período impositivo en el que se distribuye el dividendo.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún CDI, el tipo de retención fuera inferior al previsto en la ley, y el accionista no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo establecido al efecto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010. Este procedimiento será también de aplicación a los Fondos de Pensiones e Instituciones de Inversión Colectiva residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo cuyos dividendos estén exentos de tributación en el IRNR, de acuerdo con la normativa del IRNR, a efectos de solicitar la devolución de las retenciones a cuenta del IRNR que haya practicado el Grupo Ezentis sobre estos dividendos. Se aconseja a los accionistas que consulten con sus asesores sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

En todo caso, practicada la retención a cuenta del IRNR o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

(c.1.2) Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España por la transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos o cualquier otra ganancia de capital relacionada con dichos valores, estarán sometidas a tributación por el IRNR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRNR, en el periodo impositivo 2017, al tipo del 19%; salvo que resulte aplicable una exención interna o un CDI suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en dicho CDI.

En este sentido, estarán exentas, por aplicación de la ley interna española, las ganancias patrimoniales siguientes:

- (i) Las derivadas de la transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación

de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes en un Estado que tenga suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- (ii) Las derivadas de la transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos obtenidas sin mediación de establecimiento permanente en España por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español, o (ii) en el caso de un transmitente persona física no residente, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el transmitente haya participado directa o indirectamente en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad y (iii) en el caso de transmitentes que sean entidades no residentes, que la transmisión no cumpla los requisitos para la aplicación de la exención prevista en el artículo 21 de la LIS.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo. Su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 24 del TRLIRNR.

A partir de 1 de enero de 2017, el importe obtenido por la venta de los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en el que se produzca la transmisión, quedando sujeta a tributación conforme a los criterios descritos anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El accionista no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho

certificado de residencia tiene generalmente, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión y se debe referir al período impositivo en el que se ha obtenido la ganancia patrimonial.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Tiene incidencia sobre aquellas personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2017 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las Acciones de la Ampliación con Derechos propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del RDL 3/2016, a partir del 1 de enero de 2018, está previsto que la cuota de este impuesto estará bonificada al 100%, no existiendo obligación de autoliquidar ni de presentar declaración alguna.

Las personas físicas que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales.

Finalmente, las entidades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en ese territorio. Las autoridades fiscales españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En el caso de la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, siempre que el causante hubiera sido residente en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, distinto de España, los contribuyentes tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma, con carácter general, en donde se encuentre el mayor valor de los bienes y derechos del caudal relicto situados en España. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales en relación con esta materia.

De igual forma, en la adquisición de bienes muebles por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e «intervivos», los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde hayan estado situados los referidos bienes muebles un mayor número de días del período de los cinco años inmediatos anteriores, contados de fecha a fecha, que finalice el día anterior al de devengo del impuesto. Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales, en relación con esta materia.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente como ganancias patrimoniales de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

4.9.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Ezentis, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones de la Ampliación con Derechos, asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

4.9.3 Posible retención en relación con el Foreign Account Tax Compliance Act

Por aplicación del acuerdo firmado el 14 de mayo de 2013 por España y los Estados Unidos de América, para la mejora del cumplimiento fiscal internacional y la implementación de la Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA (Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras) (“**Acuerdo FATCA**”), las instituciones financieras españolas pueden estar obligadas en determinados casos a practicar una retención del 30% sobre los pagos que sean considerados de fuente estadounidense que realicen a instituciones financieras no estadounidenses que no cumplan con lo dispuesto en la normativa FATCA (“**Institución financiera no participante**”). En este sentido, y de conformidad con el Acuerdo FATCA, cualquier intermediario financiero en su condición de institución financiera española, podría verse obligado a practicar una retención del 30% en los pagos que se consideren de fuente estadounidense bajo las Acciones de la Ampliación con Derechos que se satisfagan a cualquier Institución financiera no participante (incluyendo cualquier intermediario financiero que actúe en

representación de cualquier tenedor que pueda poseer Acciones de la Ampliación con Derechos), así como a aquellos titulares de cuentas financieras que no faciliten la información requerida por las instituciones financieras con las que operen para cumplir con sus obligaciones bajo FATCA.

Con la normativa actual, los pagos que se satisfagan bajo las Acciones de la Ampliación con Derechos no tendrían la consideración de pago de fuente estadounidense que pudiese quedar sujeto a la retención del 30% de FATCA. No obstante, es posible que en el futuro los pagos bajo las Acciones de la Ampliación con Derechos pudieran ser considerados como “pagos de paso extranjeros” *-foreign passthru payments-* (pagos de fuente no estadounidense en la medida o proporción en que sean atribuibles a un pago de fuente estadounidense sujeto a retención FATCA). Estos pagos están sujetos a la retención del 30% prevista en FATCA cuando se satisfagan a una Institución financiera no participante o a un titular de cuenta financiera que no facilite la información exigida por FATCA. A estos efectos, téngase en cuenta que la obligación de retener sobre los pagos de paso extranjeros no será exigible con anterioridad al 1 de enero de 2019, o la fecha en la que se publique la normativa que defina el concepto “pagos de paso extranjeros” si es posterior. En este sentido, el Acuerdo FATCA señala que los Estados contratantes se comprometen a trabajar conjuntamente, junto con otras jurisdicciones, en el desarrollo de un criterio alternativo para el tratamiento de los “pagos de paso extranjeros” que resulte viable y efectivo e incentive el cumplimiento de FATCA.

FATCA es una regulación especialmente compleja, por lo que los potenciales suscriptores de las Acciones de la Ampliación con Derechos deben consultar a sus asesores fiscales sobre cómo podría afectarles en su situación particular.

Los conceptos y términos definidos en este apartado tendrán el significado recogido en el Acuerdo FATCA.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La Ampliación con Derechos no está sujeta a condición alguna.

5.1.2 Importe total de la oferta

El importe nominal de la Ampliación con Derechos es de 35.254.693,50 euros.

El precio de emisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos es de 0,56 euros por acción (el "**Precio de Suscripción**"), de los que 0,30 euros por acción corresponderán al valor nominal y el resto a prima de emisión. Por lo tanto, el importe efectivo total de la Ampliación con Derechos es de 65.808.761,20 euros.

El número de nuevas acciones a emitir en la Ampliación con Derechos es de 117.515.645 acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie, que representarían aproximadamente un 48,57% del capital social de Ezentis antes de la Ampliación con Derechos y un 32,69% después de la Ampliación con Derechos.

En todo caso, el acuerdo de aumento de capital social aprobado en virtud del cual se emitirán las Acciones de la Ampliación con Derechos y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 anterior de esta Nota sobre las Acciones ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el consejo de administración o las personas facultadas por éste procederán a determinar el importe efectivo de la Ampliación con Derechos, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente hecho relevante.

5.1.3 Plazo durante el que estará abierta la oferta y periodo de suscripción

Calendario estimativo para la Ampliación con Derechos

ACTUACIÓN	FECHA
Acuerdos de aprobación de la Ampliación con Derechos	2 de octubre de 2017
Firma del Contrato de Colocación	3 de octubre de 2017
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones	3 de octubre de 2017
Hecho relevante anunciando la Ampliación con Derechos y la firma del Contrato de Colocación	3 de octubre de 2017
Publicación del anuncio de la oferta de suscripción de acciones en el BORME y última fecha de cotización de las acciones “con derechos” (“Last trading Date”)	4 de octubre de 2017
Inicio del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales o Primera Vuelta (15 días naturales)	5 de octubre de 2017
Primera fecha de cotización de las acciones “sin derechos” (“Ex-Date”) e inicio de la negociación de los derechos de suscripción preferente	5 de octubre de 2017
Fecha de corte en la que Iberclear determinará las posiciones para la asignación de derechos de suscripción preferente (“Record Date”)	6 de octubre de 2017
Fecha de abono (“Payment Date”) de los derechos de suscripción preferente por Iberclear	9 de octubre de 2017
Finalización de la negociación de los derechos de suscripción preferente	19 de octubre de 2017
Finalización del Período de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	19 de octubre de 2017
En su caso, inicio del Período de Asignación de Acciones Adicionales o Segunda Vuelta (cuarto día hábil bursátil siguiente al final del Periodo de Suscripción Preferente)	25 de octubre de 2017

ACTUACIÓN	FECHA
Hecho relevante informando del resultado del Período de Suscripción Preferente y Período de Asignación de Acciones Adicionales y, de producirse, la apertura del Período de Asignación Discrecional	25 de octubre de 2017
Inicio, en su caso, del Período de Asignación Discrecional o Tercera Vuelta	25 de octubre de 2017
Finalización, en su caso, del Período de Asignación Discrecional. En caso de apertura del Período de Asignación Discrecional, hecho relevante comunicando el número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional	26 de octubre de 2017
Hecho relevante informando del importe definitivo de la Ampliación con Derechos y el número de Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en cada periodo	26 de octubre de 2017
Desembolso por las Entidades Participantes en Iberclear de las Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Adicionales	26 de octubre de 2017
En su caso, desembolso por la Entidad Colocadora, en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, de las Acciones de la Ampliación con Derechos que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional (“pre-financiación”)	26 de octubre de 2017
Otorgamiento de la escritura de ampliación de capital	26 de octubre de 2017
Inscripción de la escritura de ampliación de capital en el Registro Mercantil	26 de octubre de 2017
Hecho relevante informando de la inscripción de la escritura de ampliación de capital y de fecha prevista de inicio de negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	26 de octubre de 2017
Registro de las Acciones de la Ampliación con Derechos (alta de las acciones)	26 de octubre de 2017
Adjudicación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	26 de octubre de 2017
Admisión a negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos	31 de octubre de 2017
Ejecución, en su caso, de la operación bursátil especial para la transmisión de las Acciones de Asignación Discrecional por la Entidad Colocador para su posterior transmisión, en su caso, a los destinatarios finales (la "Operación Bursátil Especial")	31 de octubre de 2017
Día estimado de inicio de cotización de las Acciones de la Ampliación con Derechos	1 de noviembre de 2017
Liquidación, en su caso, de la Operación Bursátil Especial	2 de noviembre de 2017

Se hace constar que el calendario de la Ampliación con Derechos es estimativo y que en consecuencia los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas con anterioridad. En ese caso, dicha

circunstancia sería comunicada por la Sociedad al mercado y a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

Tan pronto se verifique la aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV, Banco Santander, S.A., en su condición de entidad agente, en las instrucciones que remita a través de Iberclear a todas las Entidades Participantes, les informará de los plazos y fases de tramitación de la Ampliación con Derechos.

5.1.3.1 Proceso de Suscripción

1) *Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)*

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 4.5.3 anterior de la Nota sobre las Acciones, los accionistas de Ezentis tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones de la Ampliación con Derechos.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de Acciones de la Ampliación con Derechos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("**BORME**") (que se espera que tenga lugar el 4 de octubre de 2017 —“Last trading Date”—) y que figuren como accionistas en Iberclear a las 23:59 horas del segundo día hábil bursátil siguiente al inicio de este periodo (que se espera que tenga lugar el 6 de octubre de 2017, fecha de corte o “Record Date”) (los "**Accionistas Legitimados**").

En este sentido, se hace constar que a la fecha del presente documento, la Sociedad no cuenta con ninguna acción en autocartera.

Los accionistas o inversores en derechos de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir 17 acciones nuevas por cada 35 derechos. Dicha proporción se publicará en el BORME en el anuncio de oferta de suscripción de acciones. A cada Accionista Legitimado le corresponderá un derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular.

A continuación se incluye, a efectos puramente ilustrativos, los cálculos realizados para la determinación del número de derechos de suscripción que serían necesarios para la suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos:

- Número total de acciones de la Sociedad a considerar para la Ampliación con Derechos: 241.944.003.
- Número de acciones en autocartera: 0 (a 2 de octubre de 2017, fecha de adopción del acuerdo del consejo de administración con base en el que se realiza la Ampliación con Derechos tampoco había acciones en autocartera).

- Número de acciones respecto de las que D. Carlos Mariñas Lage ha renunciado al derecho de suscripción preferente a los efectos de poder determinar la relación de canje: 28.
- Número de acciones de la Sociedad con derecho de suscripción preferente al que no se ha renunciado: 241.943.975.
- Número de Acciones de la Ampliación con Derechos: 117.515.645.
- Número de acciones con derechos de suscripción preferente / Acciones de la Ampliación con Derechos = 2,0588.

En cualquier caso, cada Acciones de la Ampliación con Derechos suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción.

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, y negociables, por tanto, en las Bolsas de Madrid y Bilbao en las que cotizan las acciones de la Sociedad, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas Legitimados que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente, así como los restantes inversores que puedan adquirir los derechos en el mercado (los "**Inversores**").

(c) Plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente

El período de suscripción preferente tendrá una duración de 15 días naturales, y comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Ampliación con Derechos en el BORME (el "**Período de Suscripción Preferente**"). Está previsto que el Período de Suscripción Preferente se inicie el 5 de octubre de 2017 y finalice el 19 de octubre de 2017, ambos inclusive. Los derechos de suscripción preferente se negociarán durante las sesiones bursátiles comprendidas entre dichas fechas, siendo la primera la del 5 de octubre de 2017 y la última la del 19 de octubre de 2017.

(d) Procedimiento de ejercicio del derecho de suscripción preferente

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores deberán dirigirse a la Entidad Participante en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercitar los correspondientes derechos.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y comportan la suscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos a las que van referidas, salvo en caso de aprobación por la CNMV de un suplemento a la Nota sobre las Acciones, tras

cuya publicación se abrirá un periodo extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante la Ampliación con Derechos por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Periodo de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento en que éste finalice.

(e) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán solicitar la suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos adicionales de la Sociedad (las "**Acciones Adicionales**") para el caso de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones de la Ampliación con Derechos no suscritas (las "**Acciones Sobrantes**") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la Ampliación con Derechos.

Para que un Accionista Legitimado o un Inversor pueda solicitar Acciones Adicionales, deberá haber ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tenga depositados en la Entidad Participante ante la que solicite Acciones Adicionales. Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Accionistas Legitimados y los Inversores que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado previamente la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados con la Entidad Participante en cuestión.

Las órdenes basadas en la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado, sin que haya límite cuantitativo, y de manera firme, incondicional e irrevocable. Las órdenes se entenderán realizadas por el número de Acciones Adicionales resultante de dividir el importe solicitado en euros por el Precio de Suscripción y redondeado a la baja al número entero de Acciones Adicionales más próximo.

(f) Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente

Las Entidades Participantes comunicarán, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, a Banco Santander, S.A. (la "**Entidad Agente**") diariamente, y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico durante el Periodo de Suscripción Preferente, el número total de Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y de forma separada el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones de la Ampliación con Derechos efectuadas ante ellas durante el Periodo de Suscripción Preferente no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del cuarto día hábil

bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se establezcan por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas no más tarde de las 9:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que deberán cumplir las especificaciones de la Guía Práctica de Actuación de Eventos Corporativos elaborada por la Asociación Española de Banca y la Confederación Española de Cajas de Ahorro publicada por Iberclear el 10 de marzo de 2016.

Las transmisiones electrónicas de ficheros deberán ser recibidas por la Entidad Agente con el detalle de los inversores descrito en la Guía Práctica antes mencionada, sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes, serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para dichas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de Ezentis y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad.

2) Período de Asignación de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)

En el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados e Inversores que hayan cursado orden de solicitud de suscripción de Acciones Adicionales, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

Este proceso tendrá lugar el cuarto día hábil bursátil siguiente al cierre del Periodo de Suscripción Preferente (sujeto a eventuales ajustes debidos a razones operativas) (el "**Período de Asignación de Acciones Adicionales**").

Está previsto que la asignación de Acciones Adicionales tenga lugar el 25 de octubre de 2017.

En esa fecha, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y a asignarlas a aquellos Accionistas Legitimados o Inversores que hubieran solicitado la adjudicación de Acciones Adicionales de acuerdo con lo mencionado con anterioridad.

En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Adicionales fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, estas se asignarán a los petitionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.

Para el supuesto de que el número de Acciones Adicionales que se soliciten exceda del número de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- Las Acciones Sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitado por cada Accionista Legitimado o Inversor, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representen respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas.
- En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán por defecto hasta 3 cifras decimales.
- Si tras la aplicación de las reglas precedentes hubiera Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se adjudicarán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de solicitud y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Accionistas Legitimados o Inversores interesados, según el campo "Nombre y apellidos o razón social".

En ningún caso se adjudicarán a los solicitantes de Acciones Adicionales más acciones de las que hubieran solicitado. Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales se entenderán suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales.

La adjudicación de Acciones Adicionales queda sujeta en todo caso a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

La Entidad Agente comunicará a la propia Sociedad y a las Entidades Participantes a través de las que se formulen las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos en el Período de Asignación de Acciones Adicionales, el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores, lo que tendrá lugar durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales (es decir, el cuarto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente).

La Sociedad notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Período de Asignación de Acciones Adicionales mediante hecho relevante no más tarde de las 17:30 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente al de finalización del Periodo de Suscripción Preferente. En este sentido, indicará el número de acciones solicitadas y el número de acciones suscritas en cada uno de ellos así como la realización del prorrateo.

3) Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)

(a) Apertura del Periodo de Asignación Discrecional

En el supuesto de que, finalizado el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, las acciones suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y durante el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales no fueran suficientes para cubrir la totalidad de la Ampliación con Derechos y quedaran acciones sin suscribir (las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad y la Entidad Colocadora, no más tarde de las 17:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (esto es, previsiblemente, el 25 de octubre de 2017) y se iniciará un período de asignación de las Acciones de Asignación Discrecional (el "**Período de Asignación Discrecional**")

El Período de Asignación Discrecional está previsto que comience, en su caso, en cualquier momento posterior a la finalización del Período de Asignación de Acciones Adicionales y que finalice no más tarde de las 08:00 horas de Madrid del 26 de octubre de 2017.

Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, la Sociedad lo pondrá en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de hecho relevante.

En el caso de que durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales se hubieran suscrito la totalidad de las Acciones de la Ampliación con Derechos, el Período de Asignación Discrecional no se abriría y la Entidad Agente lo comunicaría a las Entidades Participantes no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del día 25 de octubre de 2017.

(b) Solicitud y asignación de acciones en el Periodo de Asignación Discrecional

Durante el Período de Asignación Discrecional podrán presentar propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional ante la Entidad Colocadora aquellas personas que revistan la condición de inversores cualificados en España, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, inversores seleccionados (*selected investors*) en Suiza y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España de acuerdo con lo previsto en el contrato de colocación suscrito el 3 de octubre de 2017 entre la Sociedad y la Entidad Colocadora relativo a la Ampliación con Derechos (el "**Contrato de Colocación**") y en la normativa aplicable en cada país, de manera que conforme a la normativa aplicable la suscripción y el desembolso de las Acciones de la Ampliación con Derechos no requieran registro o aprobación alguna y no esté restringida por la normativa del mercado de valores de la respectiva jurisdicción.

Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables (sin perjuicio de su pérdida de efectos en caso de resolución del Contrato de Colocación) e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción.

La Entidad Colocadora deberá informar a la Sociedad antes de las 7:50 horas del día correspondiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional de las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional que reciban por cuenta de sus ordenantes y del volumen total de propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional efectuadas ante ellas.

En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, la Sociedad, tan pronto como sea posible y previa consulta no vinculante con la Entidad Colocadora, determinará la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes.

Una vez comunicadas las asignaciones de Acciones de Asignación Discrecional a los inversores, sus propuestas se convertirán automáticamente en órdenes de suscripción definitivas, salvo que se produzca la resolución del Contrato de Colocación (según se describe en el apartado 5.4.3 de esta Nota sobre las Acciones), en cuyo caso quedarían revocadas.

Asimismo, en virtud del Contrato de Colocación, la Entidad Colocadora se ha comprometido a pre-financiar el número de Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional. En consecuencia, la Entidad Colocadora, actuando en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, se ha comprometido a pre-financiar el número de Acciones de Asignación Discrecional que hubieran sido objeto de colocación durante el Período de Asignación Discrecional, en los términos previstos en el apartado 5.1.8 posterior.

5.1.3.2 Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Ampliación con Derechos.

Por ello, si al término del proceso de suscripción no se hubiese producido la colocación total de la Ampliación con Derechos, la Sociedad reducirá el importe de la misma a la cifra efectivamente colocada, declarando la suscripción incompleta de la Ampliación con Derechos. Este hecho será comunicado a la CNMV mediante hecho relevante.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

La Sociedad puede desistir de llevar a cabo la Ampliación con Derechos objeto de la presente Nota sobre las Acciones con anterioridad a la publicación del anuncio en el BORME. Asimismo, la oferta podrá ser revocada por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.

Asimismo, la Entidad Colocadora quedará liberada de sus obligaciones de colocación de Acciones de Asignación Discrecional en caso de terminación del Contrato de Colocación (conforme se describe con más detalle en el apartado 5.4.3.2 de la presente Nota sobre las Acciones) o en caso de que no se cumplan las condiciones suspensivas a las que está sujeto el Contrato de Colocación. Las propuestas de suscripción de Acciones de

Asignación Discrecional quedarán automáticamente revocadas en caso de resolución del Contrato de Colocación o si este no entrara en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones a las que esté sujeto.

Tal y como se advierte en los Factores de Riesgo, los Accionistas Legitimados y los Inversores no podrán revocar las suscripciones realizadas en ejercicio de derechos de suscripción pre frente ni la solicitud e Acciones Adicionales que hayan efectuado.

No obstante, en el supuesto de que se produzca un factor significativo (como podrían ser, por ejemplo, alguno de los previstos entre las causas de resolución del Contrato de Colocación indicadas en el apartado 5.4.3.2 de la presente Nota sobre las Acciones) entre la fecha de registro en la CNMV de la Nota sobre las Acciones y el cierre de la oferta que exigiera la publicación de un suplemento y la consiguiente apertura de un período de revocación de las órdenes o solicitudes de suscripción formuladas con anterioridad a la publicación del suplemento, por un plazo no inferior a dos días hábiles desde su publicación, los Accionistas Legitimados y los Inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción de conformidad con el artículo 16 de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a negociación de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE, actualmente en vigor.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

El inversor en la Ampliación con Derechos no tiene posibilidad de reducir las suscripciones. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los Accionistas Legitimados y los Inversores dependerá del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.1.2) anterior.

No obstante, los inversores podrán revocar sus órdenes de suscripción en los supuestos y en los términos indicados en el apartado 5.1.4 anterior.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o en importe total de la inversión)

La cantidad mínima de Acciones de la Ampliación con Derechos que podrán suscribir los titulares de derechos de suscripción en el ejercicio de su derecho de suscripción preferente será la que resulte de aplicar la relación de 17 acciones nuevas por cada 35 derechos de suscripción preferente, correspondiendo un derecho de suscripción preferente por cada acción existente de la Sociedad.

Además, los suscriptores de Acciones de la Ampliación con Derechos que hubiesen ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente y hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3.1 anterior de la Nota sobre las Acciones. El número máximo de Acciones Adicionales que podrían llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de

Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado mencionado.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas o solicitudes de suscripción de los inversores seleccionados por la Sociedad.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las órdenes serán irrevocables y, por tanto, no se permite que los inversores retiren su suscripción, salvo en caso de aprobación por la CNMV de un suplemento a la Nota sobre las Acciones, tras cuya publicación se abrirá un periodo extraordinario de revocación de las órdenes de suscripción o solicitudes de suscripción formuladas durante la Ampliación con Derechos por un plazo no inferior a 2 días hábiles desde la publicación del citado suplemento.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán igualmente firmes e irrevocables salvo en el caso de que el Contrato de Colocación quede resuelto o no entre en vigor por no cumplirse alguna de las condiciones a las que esté sujeto. En tales casos, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional quedarán automáticamente revocadas.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de las acciones. Desembolso

(A) Pago de las Acciones de la Ampliación con Derechos

El desembolso de las Acciones de la Ampliación con Derechos se hará, en todo caso, con cargo a aportaciones dinerarias.

(i) Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de la Ampliación con Derechos suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción de las Acciones de la Ampliación con Derechos (es decir, al tiempo de formular la orden de suscripción) y a través de las Entidades Participantes por medio de las cuales hayan cursado sus órdenes de suscripción.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos abonarán los importes correspondientes al desembolso de las Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 10:30 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no

comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá asignar las Acciones de la Ampliación con Derechos desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(ii) Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en el Período de Asignación de Acciones Adicionales

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción de la Ampliación con Derechos suscrita en el Período de Asignación de Acciones Adicionales se realizará el quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente a través de las Entidades Participantes ante las que hayan cursado sus órdenes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos o del exceso por lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Adicionales abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas a la Entidad Agente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 10:30 horas del quinto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente, con fecha valor del mismo día.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la Nota sobre las Acciones, la Entidad Agente podrá asignar las Acciones Adicionales desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha Entidad.

(iii) Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en el Período de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional deberá realizarse por los inversores finales adjudicatarios de las mismas no

más tarde de la Fecha de Liquidación (según este término se define a continuación en este apartado), todo ello sin perjuicio de la prefinanciación prevista en el presente apartado.

La Entidad Colocadora podrá exigir a sus peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la propuesta de suscripción, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha-valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional. En caso de selección parcial de una propuesta de suscripción, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha propuesta de suscripción que no haya sido seleccionada.

Por razones meramente operativas, y con el objeto de que las Acciones de la Ampliación con Derechos puedan ser admitidas a negociación en el plazo más breve posible, con carácter previo al otorgamiento e inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil, la Entidad Colocadora, actuando en nombre y por cuenta de los adjudicatarios finales, se ha comprometido frente a la Sociedad a anticipar el desembolso del importe correspondiente al número de Acciones de Asignación Discrecional suscritas durante el Período de Asignación Discrecional (las “**Acciones Objeto de Prefinanciación**”), y a suscribir y desembolsar dichas Acciones Objeto de Prefinanciación. El importe objeto de prefinanciación deberá ser recibido por la Sociedad, sin deducción de comisiones ni gastos, no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 26 de octubre de 2017.

Dicho desembolso se efectuará con misma fecha valor y de una sola vez mediante una orden de movimiento de fondos. El importe total correspondiente al desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación quedará depositado en la cuenta bancaria abierta a nombre de la Sociedad, indisponible hasta la Fecha de Liquidación.

Asumiendo el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y su inscripción en el Registro Mercantil no más tarde del 26 de octubre de 2017, está previsto que la admisión a negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos tenga lugar, de acuerdo con el calendario estimativo, el 31 de octubre de 2017 y que el primer día de negociación sea el 1 de noviembre de 2017 y que, en caso de ser necesario, la liquidación de la entrega de las acciones adjudicadas durante el Período de Asignación Discrecional (a través de la Operación Bursátil Especial) tenga lugar, de acuerdo con el calendario estimativo, el 2 de noviembre de 2017 (la “**Fecha de Liquidación**”).

(B) Entrega de las Acciones de la Ampliación con Derechos

Una vez desembolsada la Ampliación con Derechos y expedido el certificado o certificados acreditativos del ingreso de los fondos correspondientes a la totalidad de las Acciones de la Ampliación con Derechos que hubieran sido suscritas, en la misma fecha de ejecución (esto es, el 26 de octubre de 2017), se declarará cerrada y suscrita la Ampliación con Derechos y se procederá por parte de la Sociedad a otorgar la correspondiente escritura de aumento de capital social, para su posterior presentación a inscripción en el Registro Mercantil.

Efectuada dicha inscripción, que se espera tenga lugar el 26 de octubre de 2017, se hará entrega de la escritura de aumento de capital a la CNMV, a Iberclear y a las Bolsas de Madrid y Bilbao, solicitando su admisión a negociación. Las Acciones de la Ampliación con Derechos emitidas como resultado del ejercicio de derechos de suscripción preferente o de asignación durante el Período de Asignación de Acciones Adicionales o el Período de Asignación Discrecional serán registradas en Iberclear lo más pronto posible tras la inscripción de la escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil.

Iberclear comunicará a los Accionistas Legitimados y los Inversores las referencias de las anotaciones en cuenta correspondientes a sus respectivas posiciones de Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Adicionales a través de los miembros de Iberclear. Asimismo, Iberclear comunicará a la Entidad Colocadora las correspondientes referencias de las anotaciones en cuenta relativas a las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsadas, en su caso. Está previsto que mediante la ejecución de la Operación Bursátil Especial, según se define este tipo de operaciones en el Real Decreto 1416/1991, de 27 de septiembre, sobre operaciones bursátiles especiales y sobre transmisión extrabursátil de valores cotizados y cambios medios ponderados, las Entidad Colocadora transmitirán las Acciones Objeto de Prefinanciación a los inversores finales.

La Operación Bursátil Especial descrita está previsto que tenga lugar el día 31 de octubre de 2017. A su vez, la Entidad Colocadora deberá remitir a la Entidad Agente ficheros con la información de los adjudicatarios finales de las acciones correspondientes al Período de Asignación Discrecional, que deberán cumplir las especificaciones de la Guía Práctica de Actuación de Eventos Corporativos elaborada por la Asociación Española de Banca y la Confederación Española de Cajas de Ahorro publicada por Iberclear el 10 de marzo de 2016, no más tarde de las 18:00 horas de Madrid del día en que vaya a tener lugar la ejecución de la Operación Bursátil Especial descrita anteriormente.

Tras la transmisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos asignadas durante el Período de Asignación Discrecional de la Entidad Colocadora a los inversores finales, la Entidad Agente comunicará a Iberclear a través de las Bolsas de Valores correspondientes la información relativa a las entidades que han sido objeto de asignación de Acciones de la Ampliación con Derechos de forma que el registro se realice de conformidad con la información suministrada por la Entidad Colocadora.

Cada uno de los suscriptores de las Acciones de la Ampliación con Derechos tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se registren en los registros contables de Iberclear y Entidades Participantes a las Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros

contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones de la Ampliación con Derechos.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones de la Ampliación con Derechos, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquél en que se hayan solicitado por los suscriptores.

No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

Ezentis comunicará como hechos relevantes las siguientes circunstancias:

- (a) Tras el registro de la presente Nota sobre las Acciones: anuncio de la Ampliación con Derechos y de la firma del Contrato de Colocación.
- (b) Tras el Periodo de Asignación de Acciones Adicionales:
 - (i) el número de Acciones de la Ampliación con Derechos solicitadas y el número de Acciones de la Ampliación con Derechos suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo; y
 - (ii) si se abre o no el Periodo de Asignación Discrecional y, en caso negativo, el resultado de la Ampliación con Derechos, detallando el número de Ampliación con Derechos suscritas en cada uno de los periodos.
- (c) Tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que éste se abra: el resultado de la Ampliación con Derechos, detallando el número de Ampliación con Derechos suscritas en cada uno de los periodos.
- (d) La inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla de la escritura de Ampliación con Derechos.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1.(1)(a) anterior de la Nota sobre las Acciones, en la Ampliación con Derechos tendrán un derecho de suscripción preferente sobre las Acciones de la Ampliación con Derechos todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido sus acciones hasta el día de publicación del anuncio en el BORME (que se espera que tenga lugar el 4 de octubre de 2017 —“Last trading Date”—) y que figuren como accionistas en Iberclear a las 23:59 horas del segundo día hábil bursátil

siguiente al inicio de este periodo (que se espera que tenga lugar el 6 de octubre de 2017, fecha de corte o “Record Date”).

Asimismo, tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1.(1)(a) anterior, la Ampliación con Derechos podrá ser suscrita en la proporción de 17 acciones nuevas por cada 35 derechos. Dicha proporción se publicará en el BORME en el anuncio de oferta de suscripción de acciones. A cada Accionista Legitimado le corresponderá un derecho de suscripción preferente por cada acción de la que sea titular.

Tal y como se ha señalado en el apartado 5.1.3.1.(1)(b) anterior, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de los que derivan. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán libremente negociados en las Bolsas de Madrid y Bilbao, sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

Finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente.

El valor teórico de cada derecho de suscripción preferente se calculará sobre el precio de cierre del día anterior al inicio del proceso de suscripción, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC-PE)*NAN}{NAP+NAN}$$

Donde:

- VTD: Valor teórico del derecho.
- PC: Precio de cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente.
- PE: Precio de emisión de las Acciones de la Ampliación con Derechos.
- NAP: Número de acciones previas a la Ampliación con Derechos.
- NAN: Número de acciones a emitir con motivo de la Ampliación con Derechos.

A modo de ejemplo, tomando como valor de la acción de Ezentis, previo a la Ampliación con Derechos, el de 0,671 euros por acción (cambio de cierre de la acción de Ezentis en la Bolsa de Madrid correspondiente al 2 de octubre de 2017), el valor teórico del derecho de suscripción preferente de las Acciones de la Ampliación con Derechos sería de 0,03629 euros, que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC-PE)*NAN}{NAP+NAN}$$

Donde:

- VTD: valor teórico del derecho de suscripción preferente.
- PC: 0,671 euros por acción (cambio de cierre de la acción de Ezentis en el Mercado Continuo correspondiente al 2 de octubre de 2017).
- PE: 0,560 euros.
- NAP: 241.944.003 acciones ordinarias.
- NAN: 117.515.645 acciones ordinarias.

5.2 Asignación

5.2.1 Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

La Ampliación con Derechos va dirigida a los accionistas actuales de la Sociedad y a cualquier inversor que adquiriera los correspondientes derechos de suscripción preferente y, si quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir tras la finalización del Periodo de Asignación de Acciones Adicionales, a cualesquiera inversores cualificados españoles o extranjeros conforme a lo señalado en el apartado 5.1.3.1.3)(b) anterior.

Este documento y la información que contiene no están destinados a inversores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón y no constituye una oferta de valores ni podrá ser comunicado a ninguna persona dentro de dichos países. Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, salvo previo registro bajo la normativa del mercado de valores que resulte de aplicación (y, en el caso concreto de los Estados Unidos de América, bajo la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933) o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta. La Sociedad no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus Acciones de la Ampliación con Derechos en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Por lo tanto, ni los derechos de suscripción preferente ni las Acciones de la Ampliación con Derechos podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países.

En el caso concreto de los inversores estadounidenses, ninguna suscripción de acciones podrá ser aceptada de un inversor dentro de los Estados Unidos de América ni de cualquier persona actuando en nombre o por cuenta de un inversor dentro de los Estados Unidos de América. Se considerará que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) realiza la siguiente declaración en el momento de ejercitar sus derechos de suscripción preferente o proceder a la suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos:

“Yo confirmo que (i) no he recibido dentro de los Estados Unidos de América ni el Folleto Informativo (compuesto por el documento de registro, la nota de valores y el resumen) ni ningún otro documento relacionado con el aumento de capital de Grupo Ezentis, S.A. o el ejercicio de derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de Grupo Ezentis, S.A.; y (ii) en el momento en que ejercito mis derechos de suscripción preferente me encuentro fuera de los Estados Unidos de América, no actúo en nombre ni por cuenta de personas dentro de los Estados Unidos de América y estoy adquiriendo las acciones de Grupo Ezentis, S.A. en el marco de una operación extranjera (“offshore

transaction”) de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación S de la Ley de Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1933.”

Los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de derechos de suscripción preferente o las peticiones de suscripción de Acciones de la Ampliación con Derechos formulados por clientes que tengan su domicilio en los Estados Unidos de América. Cualquier sobre que contenga una petición de suscripción y esté sellado (ya sea físicamente, por fax o electrónicamente) en los Estados Unidos de América no será aceptado y el Precio de Suscripción será devuelto sin intereses.

5.2.2 Indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor se han propuesto suscribir la oferta, o si alguna persona se propone suscribir más del 5% de la oferta

La Sociedad no ha recibido ninguna comunicación al respecto por parte de ningún accionista o tercero.

A pesar de que se ha informado a Eralan Inversiones, S.L. de la Ampliación con Derechos, este no ha manifestado si se propone o no suscribir acciones en ella. Tampoco existen compromisos firmes de suscripción de acciones por parte de Santander Asset Management, S.A., SGIIC.

Se ha recibido un compromiso firme de suscripción de las 2.720.580 Acciones de la Ampliación de Capital con Derechos (representativas de aproximadamente un 2,31% de las Acciones de la Ampliación de Capital) que le corresponderán al accionista Lierde SICAV, S.A. en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente.

D. Guillermo Fernández Vidal, Presidente Ejecutivo de Grupo Ezentis, S.A., ha asumido un compromiso firme de ejercicio de los derechos de suscripción preferente que le corresponderán de su titularidad directa de acciones de la Sociedad representativas de aproximadamente un 0,19% de su capital social de Ezentis. Los restantes miembros del consejo de administración de Ezentis no han asumido ningún compromiso de ejercitar los derechos de suscripción preferente de los que puedan ser titulares como Accionistas Legitimados.

5.2.3 Procedimiento de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Ver apartados 5.1.3.1, 5.1.8 y 5.4.3 de la presente Nota sobre las Acciones.

5.3 Precios

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o método para determinarlo y gastos para el suscriptor

El precio al que se ofertarán las Acciones de la Ampliación con Derechos asciende a 0,56 euros por acción. De dicho precio, 0,30 euros por acción corresponderán al valor nominal y, el resto, a la prima de emisión.

El Emisor no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de las acciones. No se devengarán a cargo de los suscriptores gastos por la primera inscripción de las Acciones de Ampliación con Derechos en los registros contables de las Entidades Participantes. No obstante, las Entidades Participantes que llevan cuentas de los titulares de las acciones de Ezentis podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los derechos de suscripción preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de derechos de suscripción preferente que libremente determinen.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de oferta

El Precio de Suscripción fue determinado por el consejo de administración de la Sociedad con fecha 2 de octubre de 2017 y se incluirá en el anuncio de oferta de suscripción de acciones que se publicará en el BORME, una vez quede inscrita la presente Nota sobre las Acciones.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede mención alguna por haberse reconocido el derecho de suscripción preferente a los accionistas de Ezentis en relación con las Acciones de la Ampliación con Derechos.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección de las entidades coordinadoras de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, de los colocadores en los distintos países donde tiene lugar la oferta

La entidad coordinadora de la Ampliación con Derechos es JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en la Plaza Manuel Gómez-Moreno, 2, 28020, Madrid, NIF nº A-85214922, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 24.914, folio 57, hoja M-44.8563.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

La entidad agente de la Ampliación con Derechos es Banco Santander, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Paseo de Pereda 9-12, 39004 Santander (Cantabria), NIF nº A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, tomo 1.006, folio 28, hoja S-1.960.

Las acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las entidades encargadas del registro contable serán Iberclear y sus entidades participantes.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de aseguramiento y de la comisión de colocación

No existen entidades aseguradoras de la Ampliación con Derechos.

La entidad colocadora de la Ampliación con Derechos es JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en la Plaza Manuel Gómez-Moreno, 2, 28020, Madrid, NIF nº A-85214922, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 24.914, folio 57, hoja M-44.8563.

5.4.3.1 Procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación de las Acciones de la Ampliación con Derechos durante el Periodo de Asignación Discrecional se describe a continuación.

Las Acciones de Asignación Discrecional serán objeto de colocación en el Período de Asignación Discrecional por la Entidad Colocadora, sin perjuicio de la facultad de Ezentis de presentar propuestas de suscripción de inversores, de acuerdo con lo dispuesto en el número (1)(iv) posterior.

El procedimiento de colocación estará integrado por las siguientes fases:

(1) Período de prospección de la demanda:

La formulación, recepción y tramitación de las propuestas de suscripción se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Se formularán exclusivamente ante la Entidad Colocadora, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado (iv) siguiente.
- (ii) Las propuestas de suscripción serán firmes e irrevocables e incluirán el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción, así como el NIF, Denominación o Nombre y Apellidos, Domicilio, Entidad Depositaria y Cuenta de Valores.
- (iii) La Entidad Colocadora deberá mantener a Ezentis informada de las propuestas de suscripción recibidas.

- (iv) Podrán admitirse propuestas de suscripción formuladas por inversores y presentadas a través de Ezentis. Estas propuestas serán incorporadas al libro de órdenes administrado por la Entidad Colocadora.

- (2) Selección de propuestas de suscripción: Ezentis y la Entidad Colocadora evaluarán las peticiones de suscripción recibidas aplicando criterios de calidad y estabilidad de inversión. En el supuesto de que haya exceso de demanda de Acciones de Asignación Discrecional, Ezentis, tan pronto como sea posible y previa consulta no vinculante con la Entidad Colocadora, determinará la asignación final de dichas acciones entre los solicitantes a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones del mismo rango y características.

Se prevé que las fases (1) y (2) anteriores no se extiendan más allá de un día.

5.4.3.2 Contrato de colocación

Ezentis ha suscrito, con fecha 3 de octubre de 2017, el Contrato de Colocación con JB Capital Markets Sociedad de Valores, S.A.U, en virtud del cual la Entidad Colocadora se compromete a usar sus esfuerzos razonables para encontrar suscriptores para las Acciones de la Ampliación con Derechos exclusivamente entre inversores cualificados (entendiendo por tales los definidos en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, inversores seleccionados (*selected investors*) en Suiza y quienes revistan la condición de inversores cualificados fuera de España conforme a lo previsto en el Contrato de Colocación) durante el Período de Asignación Discrecional.

En ningún caso este compromiso de colocación supondrá obligación alguna por parte de la Entidad Colocadora de suscribir directamente las Acciones de la Ampliación con Derechos que no puedan ser colocadas entre terceros inversores ni responsabilidad de ningún tipo por la falta de suscripción de dichas acciones.

La comisión de colocación a pagar a la Entidad Colocadora será igual al 2,95% de los ingresos brutos obtenidos de la Ampliación con Derechos, con un mínimo de 900.000 euros si se logran suscripciones de acciones por un importe agregado total superior a 15 millones de euros. Ezentis abonará a la Entidad Colocadora (i) un 0,5% adicional sobre de los ingresos brutos obtenidos de la Ampliación con Derechos si los ingresos brutos obtenidos son iguales o superiores a 60 millones de euros; o (ii) un 0,25% adicional sobre de los ingresos brutos obtenidos de la Ampliación con Derechos si los ingresos brutos obtenidos se sitúan entre 50 y 60 millones de euros.

El Contrato de Colocación podrá ser resuelto por la Entidad Colocadora hasta el momento de aprobación por las Bolsas de Valores Españolas que corresponda de la admisión a negociación oficial de las Acciones de la Ampliación con Derechos en el supuesto de que se produzca en cualquier momento desde su firma y hasta tal momento alguno de los siguientes supuestos:

- (i) incumplimiento de las declaraciones y garantías dadas por la Sociedad en el Contrato de Colocación o incumplimiento material por la Sociedad de sus obligaciones bajo el Contrato de Colocación; o
- (ii) suspensión o revocación por la CNMV u otra autoridad de cualquier aprobación necesaria para la Ampliación con Derechos; o
- (iii) acaecimiento de un cambio material adverso para Ezentis; o
- (iv) suspensión de la negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao de, (i) más de 24 horas consecutivas durante los primeros 13 días naturales del Período de Suscripción Preferente, o (ii) más de cuatro horas consecutivas desde el penúltimo día natural del Período de Suscripción Preferente hasta el día de desembolso de las Acciones Discrecionales; o
- (v) suspensión general de la actividad bancaria comercial declarada por las autoridades competentes en la Unión Europea, España, Reino Unido o los Estados Unidos, o una alteración sustancial de las actividades bancarias comerciales o de las de liquidación y compensación de valores la Unión Europea, España, Reino Unido o los Estados Unidos; o
- (vi) suspensión o limitación sustancial en la negociación general de valores en cualquiera de las Bolsas de Valores Españolas, la Bolsa de Valores de Londres o la Bolsa de Valores de Nueva York, cambio en las condiciones financieras, políticas o económicas nacionales o internacionales, o un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar.

En caso de que se hubiera abierto el Período de Asignación Discrecional y se produjera la resolución del Contrato de Colocación, las indicaciones de interés u órdenes de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán revocadas de manera automática y se procederá del siguiente modo:

- (i) si se produjera la resolución del Contrato de Colocación con anterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla de la escritura de aumento de capital correspondiente al Aumento con Derechos, la Sociedad devolverá a la Entidad Colocadora el importe de las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsado por esta y la Ampliación con Derechos se ejecutará por el importe que corresponda, declarándose la suscripción incompleta de la Ampliación con Derechos por el importe correspondiente, o
- (ii) si, en cambio, se produjera la resolución del Contrato de Colocación tras la inscripción en el Registro Mercantil de Sevilla de la escritura de aumento de capital correspondiente al Aumento con Derechos pero con anterioridad al momento de aprobación por las Bolsas de Valores Españolas correspondientes de la admisión a negociación oficial de las Acciones de la Ampliación con Derechos, la Sociedad promovería la adopción de los acuerdos societarios de reducción de capital social necesarios (que a día de hoy no han sido aprobados) con el fin de

revocar, en la medida de lo posible, la emisión, suscripción y desembolso de las Acciones Objeto de Prefinanciación, devolviendo el importe de las Acciones Objeto de Prefinanciación desembolsado a través de la amortización de las Acciones Objeto de Prefinanciación, o procedería, en la medida de lo posible, a la compra de las Acciones Objeto de Prefinanciación en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 29 de junio de 2017. En caso de que la ejecución de estas opciones no fuera total o parcialmente posible, la Entidad Colocadora podrá proceder a vender en mercado las Acciones Objeto de Prefinanciación que no hubieran sido amortizadas o recompradas por la Sociedad y la Sociedad indemnizará a la Entidad Colocadora de las pérdidas, daños o reclamaciones que la Entidad Colocadora pueda sufrir a resultas de dicha venta.

5.4.4 Fecha del acuerdo de aseguramiento

No se han suscrito acuerdos de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Solicitudes de admisión a negociación

De conformidad con el acuerdo sexto adoptado por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en fecha 10 de julio de 2015 y el acuerdo adoptado por el consejo de administración con fecha 2 de octubre de 2017, el Emisor solicitará la admisión a negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como su inclusión en los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes. A tal efecto, llevará a cabo las correspondientes solicitudes, elaborará y presentará todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizará cuantos actos sean necesarios para la admisión a negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos en el plazo más breve posible. Tal y como se señala en el apartado 5.1.3 anterior de la Nota sobre las Acciones, está previsto que las Acciones de la Ampliación con Derechos se admitan a negociación el 31 de octubre de 2017.

En el supuesto de que concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la voluntad del Emisor que hicieran imposible la negociación de las Acciones de la Ampliación con Derechos en el plazo máximo fijado, Ezentis lo comunicará a la CNMV a la mayor brevedad.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

Como se ha indicado, las acciones que se emitirán en virtud de la Ampliación con Derechos serán de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación, que se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6.3 Entidades de liquidez

No existen entidades que tengan un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.

7. COMPROMISOS DE NO ENAJENACIÓN

En el Contrato de Colocación Ezentis se ha comprometido frente a la Entidad Colocadora, salvo autorización previa de la Entidad Colocadora, durante el período que medie entre la fecha de firma del Contrato de Colocación y la fecha en que se cumplan 180 días contados desde el día hábil bursátil siguiente a la fecha de desembolso de las Acciones de la Ampliación con Derechos a, directa o indirectamente, no emitir, ofrecer, pignorar, vender, comprometerse a vender, otorgar opciones de compra, warrants o derechos para adquirir, prestar, transmitir o disponer de acciones de Ezentis o valores convertibles o canjeables en acciones de Ezentis y a no suscribir swaps u otros contratos u operaciones que transmitan, en su totalidad o en parte, directa o indirectamente, las consecuencias económicas de la titularidad de acciones de Ezentis. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá, sin requerir la autorización previa de la Entidad Colocadora, entregar acciones como (i) pago por el precio de adquisición de Grupo Comunicaciones y Sonido, S.L. y (ii) otras emisiones o entregas de acciones relacionadas con operaciones estratégicas de Ezentis, siempre que la parte que reciba tales acciones asuma el mismo compromiso por el periodo restante.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

Se estima que los gastos de la Ampliación con Derechos (en caso de que se suscriba íntegramente) para la Sociedad ascenderían aproximadamente a 2.427.905 euros (sin incluir IVA), con carácter meramente indicativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones. Su desglose por los principales capítulos sería como sigue:

Gastos	Importe estimado (en euros)
Gastos de asesoramiento legal	60.000
Traducciones	8.495
Comisión Entidad Agente	35.000
Honorarios entidades participantes en la colocación	2.270.400
ITP y AJD (modalidad operaciones societarias), aranceles del Registro Mercantil y Notariales y anuncios	21.500
Tasas de Iberclear	10.630
Tarifas y cánones de la Bolsa de Madrid	7.740
Tasa CNMV	14.140
TOTAL	2.427.905

Los gastos totales de la Ampliación con Derechos representarían aproximadamente el 3,69% del contravalor de las Acciones de la Ampliación con Derechos, asumiendo la suscripción del total del importe nominal previsto (35.254.693,50 euros) de la

Ampliación con Derechos, de manera que los ingresos netos de la Ampliación con Derechos ascenderían a 63.380.856,20 euros.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Los accionistas de Ezentis tienen derecho de suscripción preferente de las Acciones de la Ampliación con Derechos y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital de la Sociedad.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

Aquellos accionistas de la Sociedad que no suscriban Acciones de la Ampliación con Derechos en el porcentaje que les corresponde por derecho de suscripción preferente, y asumiendo que las Acciones de la Ampliación con Derechos sean suscritas íntegramente, sufrirían una dilución total que ascendería al 32,69%.

A continuación se señala la participación que los accionistas principales de Ezentis tendrían en la misma tras la Ampliación con Derechos asumiendo que se suscribirá íntegramente por su importe nominal de 35.254.693,50 euros (117.515.645 Acciones de la Ampliación con Derechos) y que los accionistas no ejercitan sus derechos de suscripción preferente.

Accionista	% Total (directo e indirecto) antes de la Ampliación ^(*)	% Total (directo e indirecto) después de la Ampliación
Eralan Inversiones, S.L.	5,218	3,421
Santander Asset Management, S.A., SGIIC	3,412	2,237
Santander Small Caps España, FI	3,412	2,237

Santander Small Caps España, FI y Santander Asset Management, S.A., SGIIC son, respectivamente, un fondo de inversión y su sociedad gestora.

(*) Según información que figura en el registro público de la CNMV.

Adicionalmente, la estrategia de crecimiento inorgánico del Grupo, mediante la adquisición de nuevas sociedades, podría provocar en el futuro la dilución en la participación accionarial de los accionistas, como consecuencia del pago de estas adquisiciones mediante entrega de acciones. Para más información a este respecto, véase el apartado 1.6 de la presente Nota sobre las Acciones.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Personas y entidades asesoras de la Emisión

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento en relación con la Ampliación con Derechos: (i) Clifford Chance, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en Derecho español de Ezentis para la Ampliación con Derechos; y (ii) Linklaters, S.L.P. ha intervenido como asesor legal en Derecho español de la Entidad Colocadora de la Ampliación con Derechos.

10.2 Otras informaciones aportadas por terceros

De conformidad con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital la Ampliación con Derechos no ha requerido de informe de ningún auditor externo o experto independiente.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2017.

Se actualiza la información contenida en el Documento de Registro con esta sección 11 y se completa la sección 3.2 anterior de la presente Nota sobre las Acciones.

Se incorporan por referencia a esta Nota sobre las Acciones los estados financieros intermedios correspondientes al primer semestre de 2017 (datos no auditados). Dichos estados financieros se pueden consultar en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la de la Sociedad (www.ezentis.com).

11.1 Hechos relevantes significativos

El 1 de agosto de 2017 se publicó como hecho relevante la adquisición, a través de diferentes filiales de Ezentis, del 100% de las acciones y participaciones de las compañías Comunicaciones y Sonido México, S.A. de C.V. (México) ("**CYS Mexico**"), Ingeniería Celular Panamericana, S.A. (México) ("**ICP**") y GTS Thaummat XXI, S.A. (España) ("**Thaummat**"). Adicionalmente, si se cumplen una serie de condiciones antes del 31 de diciembre de 2017, Ezentis adquirirá las acciones y participaciones de la sociedad española Grupo Comunicaciones y Sonido, S.L. ("**CYS**") y de la sociedad peruana Ingeniería Celular Andina, S.A. ("**ICA**").

El 7 de agosto de 2017 se publicó como hecho relevante la presentación de resultados del primer semestre de 2017 de Ezentis.

11.2 Actualización de los factores de riesgo específicos del Emisor o de su sector de actividad

Se actualiza a continuación la información de los apartados 1.1 y 1.3 del Documento de Registro, actualizando los riesgos de elevado endeudamiento y elevado coste medio de la deuda (apartado 1.1.1), el riesgo de liquidez (apartado 1.1.2) y el riesgo de contingencias derivados de litigios fiscales, mercantiles y laborales (apartado 1.3.1), de acuerdo con la situación del Grupo a 30 de junio de 2017, e incorporando un nuevo riesgo relativo a las pérdidas continuadas al apartado 1.1. (apartado 1.1.6).

11.2.1 Riesgo de elevado endeudamiento y elevado coste medio de la deuda

A 30 de junio de 2017, Ezentis tiene una deuda financiera y no financiera total de 208.672 miles de euros (185.872 miles de euros a 31 de diciembre de 2016), una deuda financiera bruta de 121.779 miles de euros (108.420 miles de euros a 31 de diciembre de 2016) y

una deuda financiera neta de 108.156 miles de euros (97.613 miles de euros a 31 de diciembre de 2016).

El coste financiero medio de la deuda en el ejercicio 2016 y a 30 de junio de 2017, calculado a través del ratio de total de gastos financieros por préstamos (excluyendo las diferencias derivadas de tipo de cambio) sobre el importe total de las deudas con coste financiero es el siguiente:

Miles de euros	30.06.2017	31.12.2016
	Datos no auditados	Datos auditados
Deudas no corrientes con entidades de crédito	85.489	79.545
Deudas corrientes con entidades de crédito	20.416	20.022
Otros pasivos financieros no corrientes	8.792	3.192
Otros pasivos financieros corrientes	7.082	5.661
Total deudas con coste financiero	121.779	108.420
Gastos financieros y asimilados (base 12 meses)	(24.693)	(22.774)
Gastos financieros / Deudas con coste financiero	20,3%	21,0%

Este gasto financiero medio debe entenderse en el contexto de la actividad de Ezentis en diferentes países de Latinoamérica.

A fecha 30 de junio de 2017, la deuda financiera bruta del Grupo se resume en el siguiente cuadro:

Miles de euros	30.06.2017		
	Dato no auditados		
	No corriente	Corriente	Total
Deudas con entidades de crédito	85.489	20.416	105.905
Capitalización de pasivos compra sociedades	3.401	-	3.401
Préstamos reintegrables a tipo 0% (Subvenciones)	2.647	1.115	3.762
Otras deudas	2.744	5.967	8.711
Otros pasivos financieros	8.792	7.082	15.874
Total	94.281	27.948	121.779

El epígrafe “capitalización de pasivos compra sociedades” se corresponde con las ampliaciones de capital que se han aprobado en la Junta General de Accionistas el 29 de junio de 2017 y que fueron inscritas en el Registro Mercantil el 20 de julio de 2017. Los pasivos derivaban de las compras de las sociedades Ezentis Serviços, Engenharia e Instalação de Comunicações, S.A y Ezentis Chile, S.A.

El principal incremento en el epígrafe “Otras deudas” se corresponde con el pasivo financiero generado por importe de 4,6 millones de euros asociado a la adquisición el 30 de junio de 2017 del 100% de las Sociedades ICP, CYS Mexico, Thamat y ICA.

Por su parte, a 31 de diciembre de 2016 la deuda financiera bruta del Grupo tenía la siguiente composición:

Miles de euros	31.12.2016 Datos auditados		
	No corriente	Corriente	Total
Deudas con entidades de crédito	79.545	20.022	99.567
Préstamos reintegrables a tipo 0% (Subvenciones)	3.141	1.234	4.375
Otras deudas	51	4.427	4.478
Otros pasivos financieros	3.192	5.661	8.853
Total	82.737	25.683	108.420

Los calendarios de pagos de la deuda del Grupo (a 30 de junio de 2017) se detallan a continuación:

Deudas no corrientes y corrientes con entidades de crédito					
Miles de euros	c/p 2017/2018	07/2018 a 06/2019	07/2019 a 06/2020	07/2020 a 06/2021	TOTAL
Luxemburgo	1.328	-	-	80.736	82.064
Argentina	512	18	-	-	530
Chile	10.500	1.092	1.324	1.148	14.064
Perú	5.354	311	376	104	6.145
Brasil	1.319	118	16	-	1.453
Colombia	1.392	14	-	-	1.406
Otros	11	232	-	-	243
TOTAL	20.416	1.785	1.716	81.988	105.905

El detalle de los vencimientos de pasivos existentes (financieros y no financieros) a 30 de junio de 2017 se presenta a continuación (cifras en miles de euros):

Miles de euros	c/p 2017/2018	07/2018 a 06/2019	07/2019 a 06/2020	07/2020 a 06/2021	TOTAL
Proveedores	40.807	-	-	-	40.807
Otros acreedores	8.292	-	-	-	8.292
Remuneraciones pendientes de pago	14.393	-	-	-	14.393
Pasivo por impuesto corriente	23.401	-	-	-	23.401
Deudas con entidades de crédito	20.416	1.785	1.716	81.988	105.905
Otro pasivos financieros	7.082	7.384	799	609	15.874
TOTAL	114.391	9.169	2.515	82.597	208.672

*Datos no auditados a 30 de junio de 2017.

Por último, el índice de Apalancamiento del Grupo es el siguiente:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	7.304	6.697
Otros activos corrientes	6.319	4.110
TOTAL (A)	13.623	10.807
Deudas no corrientes con entidades de crédito	85.489	79.545
Deudas corrientes con entidades de crédito	20.416	20.022
Otros pasivos financieros no corrientes	8.792	3.192
Otros pasivos financieros corrientes	7.082	5.661
TOTAL (B)	121.779	108.420
DEUDA FINANCIERA NETA (B-A)	108.156	97.613
PATRIMONIO NETO (C)	10.628	17.790
DEUDA FINANCIERA NETA + PATRIMONIO NETO (B-A+C)	118.784	115.403
INDICE DE APALANCAMIENTO	0,91	0,85

* Índice de apalancamiento = deuda financiera neta / deuda financiera neta + patrimonio neto

Factoring

Para atender la adecuada financiación de sus operaciones, el Grupo anticipa o descuenta facturas de forma habitual en la modalidad de *Factoring* sin recurso. Debido a que bajo esta modalidad de financiación la Sociedad no responde ante el financiador de la solvencia del deudor, una vez que se produce el anticipo se reconocen contablemente las facturas como cobradas sin reconocerse en el balance de situación deuda financiera alguna por este medio de financiación. No obstante, el coste financiero que generan estas operaciones se registra como gasto financiero en la cuenta de resultados del periodo correspondiente.

Los importes de *factoring* sin recurso dispuestos por las sociedades del Grupo en los dos últimos ejercicios ascendieron a las siguientes cantidades:

- Ezentis Tecnología, S.L.U. posee líneas de descuento de créditos sin recurso con un límite de 30.500 miles de euros con un tipo de interés referenciado al Euribor a 90 días con un diferencial del 2,35% y una comisión por descuento del 0,5%. A 30 de junio de 2017 el importe dispuesto asciende a 1.891 miles de euros (1.663 miles de euros al 31 de diciembre de 2016).
- Networks Test, S.L. posee líneas de descuento de créditos sin recurso con un límite de 4.000 miles de euros con un tipo de interés referenciado al Euribor a 90 días con un diferencial del 2,4% y una comisión por descuento del 0,4%. A 30 de junio de 2017 el importe dispuesto asciende a 1.570 miles de euros (1.855 miles de euros al 31 de diciembre de 2016).

- Ezentis Perú, S.A. tiene líneas de descuento de créditos por un límite equivalente a 2 meses de producción a un tipo de interés del 11% anual y una comisión del 0,25% más impuesto. A 30 de junio de 2017 el importe dispuesto de *factoring* sin recurso asciende a 12.344 miles de soles equivalentes a 3.313 miles de euros.
- Ezentis Engenharia S.A. tiene líneas de *factoring* sin recurso con un tipo de interés del 1,99% mensual y una comisión por descuento del 0,19%. A 30 de junio de 2017 el importe dispuesto asciende a 29.076 miles de reales brasileños equivalentes a 7.702 miles de euros (8.928 miles de euros a 31 de diciembre de 2016).
- Ezentis Energia S.A. tiene líneas de *factoring* sin recurso con un tipo de interés de 1,80% mensual y sin comisión por descuento. A 30 de junio de 2017 el importe dispuesto asciende a 4.051 miles de reales brasileños equivalentes a 1.073 miles de euros (1.260 miles de euros a 31 de diciembre de 2016).
- Por último, Sociedad Ezentis Chile, S.A. posee líneas de descuento de créditos sin recurso con un límite de 7.646 miles de euros (5.800 millones de pesos) a un tipo de interés del 4,3% anual. A 30 de junio de 2017 el importe dispuesto asciende a 2.780 millones de pesos chilenos equivalentes 3.692 miles de euros (3.638 miles de euros a 31 de diciembre de 2016).

El SFA existente con Highbridge representa un 74,9% y un 77,49% del total de deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2016 y a 30 de junio de 2017.

Como consecuencia del nivel de endeudamiento existente, el Grupo se enfrenta a un riesgo de acceso a fuentes de financiación para acometer nuevos proyectos de expansión estratégica. Las obligaciones y limitaciones del SFA con Highbridge pueden derivar en una desventaja competitiva frente a otros competidores con mayor disponibilidad de fondos y un menor nivel de endeudamiento.

A 30 de junio de 2017, Ezentis dispone de límite de deuda en el contexto de la financiación con Highbridge por importe de 4.846 miles de euros. De este importe, 3.425 miles de euros se han dispuesto en el mes de julio, por lo que a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones el saldo no dispuesto asciende a 1.421 miles de euros.

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, el Grupo no se encuentra en una situación de incumplimiento de sus obligaciones bajo los contratos de financiación de los que es parte que pudiera dar lugar a una situación de vencimiento anticipado de sus

compromisos bajo los mismos. En particular, la situación de cumplimiento de *covenants* del SFA a 31 de diciembre de 2016 y 30 de junio de 2017 era la siguiente:

	Dic- 2016		Jun-2017	
	Límite contrato	Real	Límite contrato	Real
Cobertura de servicio de la deuda	1,00:1	1,03:1	1,00:1	1,04:1
Apalancamiento	3,65:1	3,48:1	3,65:1	3,59:1
Liquidez	€4m	7,201m	€4m	8,400m

Todos estos ratios se calculan de conformidad con lo establecido en el SFA.

No obstante lo anterior, la capacidad futura del Grupo para cumplir los ratios financieros y el resto de obligaciones comprometidas bajo los contratos de financiación de los que es parte, atender el pago del principal e intereses de la deuda derivada de aquellos o poder refinanciarla en el caso de que fuera necesario, está condicionada por la obtención de resultados del negocio y por otros factores económicos y del sector en que opera el Grupo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Grupo frente a las distintas entidades financiadoras concedentes de su financiación externa podría provocar el vencimiento anticipado de las obligaciones de pago bajo los correspondientes contratos de financiación y el que dichas entidades financiadoras exigieran anticipadamente el pago del principal de la deuda y sus intereses y, en su caso, ejecutaran las garantías que pudieran haber sido otorgadas a su favor, lo que afectaría negativa y sustancialmente a las actividades, situación financiera y los resultados del Grupo y que podría llegar incluso a una pérdida total de la inversión para los accionistas del Grupo.

Si bien el Grupo puede hacer frente a su nivel actual de endeudamiento, podrían existir motivos tales como reducciones en los resultados, necesidades de inversión o adquisiciones de otros negocios o activos, así como unas mayores necesidades de financiación o efectivo, que podrían originar la necesidad de un incremento de endeudamiento del Grupo o limitar la capacidad para atender el endeudamiento existente.

A este respecto, tal y como se ha indicado en el apartado 3.2 anterior, en el caso de que no se consiguieran unos fondos mínimos de 15.000.000 de euros en la Ampliación con Derechos, no entraría en vigor el acuerdo de novación del SFA acordado con Highbridge ni, por tanto, las medidas que propiciarían un mejor cumplimiento de los *covenants* mencionadas en el apartado 3.2 anterior (aun cuando una parte sustancial de los fondos obtenidos se destinarían a la amortización anticipada parcial del SFA). Consecuentemente, la Sociedad tendría un margen menor para cumplir con los *covenants* detallados también en la sección 3.2. En ese caso, asimismo, Ezentis renunciaría al crecimiento orgánico e inorgánico y ello podría afectar a la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Además de los riesgos derivados de la posibilidad de que el Grupo incumpla sus compromisos derivados de sus contratos de financiación (ya señalados con anterioridad), también la dificultad o imposibilidad del Grupo para obtener nueva financiación podría

afectar negativamente y de forma significativa a las actividades, situación financiera y los resultados del Grupo.

El Grupo, no obstante, se encuentra en permanente contacto con diferentes agentes financieros para la búsqueda de otros recursos financieros y de capital con objeto de optimizar su estructura de capital y sus costes financieros. La dificultad o imposibilidad del Grupo para alcanzar dicho objetivo podría afectar negativamente a la situación financiera y los resultados del Grupo.

11.2.2 Riesgo de liquidez

Este se produce por los desfases temporales entre los recursos generados por la actividad y las necesidades de fondos requeridos. El Grupo determina las necesidades de tesorería utilizando diversas herramientas, así como medidas para la gestión del capital circulante.

Para ello, el Grupo determina las necesidades de tesorería utilizando dos herramientas básicas:

- Presupuesto de tesorería con horizonte a 12 meses con detalle mensual y actualización periódica, elaborado a partir de los presupuestos de tesorería a cada Área; y
- Presupuesto de tesorería con horizonte a 7 días y actualización semanal.

Con estas herramientas se identifican las necesidades de tesorería en importe y tiempo, y se planifican las nuevas necesidades de financiación.

Al 30 de junio de 2017, el Grupo presenta un fondo de maniobra positivo por importe de 11.807 miles de euros (fondo de maniobra positivo por 3.189 miles de euros al cierre del ejercicio 2016).

En 2017 el efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio ascendían a 6.697 miles de euros y a 30 de junio de 2017 ascendían a 7.304 miles de euros. En 2016 el efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio ascendían a 10.923 miles de euros y al final del ejercicio ascendían a 6.697 miles de euros.

Para asegurar el cumplimiento de los compromisos de pago adquiridos, el Grupo está desarrollando medidas focalizadas en la gestión del circulante y mejora en las políticas de cobros, así como la mejora en la eficiencia operativa mediante un plan de reducción de costes y negociaciones con proveedores.

Los recursos financieros disponibles en los primeros meses para atender los pasivos financieros a 30 de junio de 2017 son:

- a) Tesorería y equivalentes de efectivo: 7.304 miles de euros.
- b) Otros activos corrientes: 6.319 miles de euros.
- c) Deudores: 110.899 miles de euros.

d) Existencias: 9.730 miles de euros.

A 30 de junio de 2017, este riesgo queda mitigado puesto que el Grupo tiene líneas autorizadas de *factoring* en niveles similares a los existentes a 31 de diciembre de 2016. En particular:

- la Sociedad Ezentis Tecnología, S.L.U posee líneas de descuento de créditos sin recurso con un límite de 30.500 miles de euros.
- La Sociedad Networks Test, S.L. posee líneas de descuento de créditos sin recurso con un límite de 4.000 miles de euros.
- Las condiciones del contrato firmado por Ezentis Perú, S.A. son por un límite equivalente a 2 meses de producción a un tipo de interés del 11% anual y una comisión del 0,25% más impuesto.
- Las condiciones de los contratos *factoring* sin recurso firmados por Ezentis Engenharia S.A. son a un tipo de interés del 1,99% mensual y una comisión por descuento del 0,19%.
- Las condiciones de los contratos *factoring* sin recurso firmados por Ezentis Energia S.A. son a un tipo de interés de 1,80% mensual y sin comisión por descuento.
- La Sociedad Ezentis Chile, S.A. posee líneas de descuento de créditos sin recurso con un límite de 8.303 miles de euros (5.800 millones de pesos) a un tipo de interés del 4,998% anual.

11.2.3 Riesgo de pérdidas continuadas

Ezentis ha obtenido resultados negativos en ejercicios anteriores y durante el primer semestre de 2017. En concreto, los Resultados Consolidados Antes de Impuestos en los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 han sido, respectivamente, -5.596 miles de euros, -10.191 miles de euros y +1.129 miles de euros y en el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2017 el Resultado Consolidado Antes de Impuestos ha sido de -3.662 miles de euros.

Debido a dichas pérdidas, el Patrimonio Neto del Consolidado ha evolucionado del siguiente modo: 36.443 miles de euros a 31 de diciembre de 2014, 14.008 miles de euros a 31 de diciembre de 2015, 17.790 miles de euros a 31 de diciembre de 2016 y 10.628 miles de euros a 30 de junio de 2017.

Por su lado, la evolución experimentada en el Patrimonio Neto Individual ha sido positiva, únicamente se encontraba en causa legal de disolución o de reducción obligatoria de capital en el cierre del ejercicio 2015, lo cual fue restablecido durante el ejercicio 2016. A 30 de junio de 2017, el Patrimonio Neto es superior a dos tercios del capital social.

11.2.4 Contingencias derivadas de litigios fiscales, mercantiles y laborales

No se han producido modificaciones significativas en el curso de los litigios fiscales, mercantiles y laborales descritos en el apartado 1.3.1 del Documento de Registro. Como única cuestión a reseñar, el importe total provisionado por litigios asciende a 30.030 miles de euros a 30 de junio de 2017 (30.045 miles de euros a 31 de diciembre de 2016).

11.3 Información financiera

Se actualiza a continuación la información de los apartados 3 (información financiera seleccionada), 9.2 (resultados de explotación) y 20 (información financiera relativa al activo y el pasivo del emisor, posición financiera y pérdidas y beneficios) del Documento de Registro, de acuerdo con la situación del Grupo a 30 de junio de 2017.

11.3.1 Variaciones en el perímetro de consolidación

El Grupo ha adquirido con fecha 30 de junio de 2017 el 100% de las participaciones sociales representativas del capital social de las compañías ICP, CYS México y Thaumt. Adicionalmente, en la medida en que se cumplan una serie de condiciones antes del 31 de diciembre de 2017, Ezentis adquirirá las acciones y participaciones de la sociedad española CYS y de la peruana ICA. En el caso de esta última, alcanzado ese plazo se dará por cumplida la condición suspensiva.

Estas sociedades prestan principalmente servicios de despliegue de infraestructuras, desde la planificación de redes móviles y redes fijas de fibra óptica, hasta la puesta en servicio y control de calidad y mantenimiento de las mismas, con un grado de especialización en redes privadas y redes de alta seguridad.

Las sociedades ICP, CYS México, Thaumt e ICA han sido incluidas en el perímetro de consolidación del Grupo al 30 de junio de 2017 al considerarse que, en dicha fecha y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato de compraventa, estas sociedades están bajo el control de Ezentis. Como resultado de esta adquisición, se ha puesto de manifiesto una diferencia negativa de consolidación por importe de 1,8 millones de euros que ha quedado registrada en la cuenta de pérdidas y ganancias del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2017.

La distribución del precio por las sociedades adquiridas y la forma de pago (que deberá hacerse en euros y no más tarde de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2018) es la siguiente:

Sociedad	País	Fijo		Variable		Total
		Efectivo	Acciones / Efectivo ⁽²⁾	Efectivo	Acciones / Efectivo ⁽²⁾	
GTS Thumat XXI	España	19.512	20.488	-	-	40.000
ICP	México	82.927	87.073	-	-	170.000
CYS México	México	2.367	1.490.488	1.417.145	-	2.910.000
ICA	Perú	478.049	501.951	-	-	980.000
CYS España	España	1.000.000	900.000	-	-	1.900.000
Variable adicional ⁽¹⁾		-	-	-	850.000	850.000
		1.582.855	3.000.000		2.267.145	6.850.000

(1) Importe variable a distribuir entre las sociedades en función de determinados objetivos de cumplimiento de resultados

(2) Importe a abonar, a elección de Grupo Ezentis, mediante la entrega de acciones de Grupo Ezentis, S.A. o en efectivo. Para más información, véase el apartado 1.6 de la presente Nota sobre las Acciones

11.3.2 Información financiera intermedia

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, a continuación se presentan las principales cifras financieras consolidadas no auditadas de Ezentis para el periodo cerrado a 30 de junio de 2017. Asimismo, se incluye también una explicación de las principales variaciones durante el primer semestre del ejercicio 2017.

Información financiera del Activo

(Miles de euros)	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados	% Var.
ACTIVOS NO CORRIENTES	126.499	131.806	-4%
Activos Intangibles	48.605	51.339	-5%
Fondo de comercio	36.308	37.810	-4%
Otros activos intangibles	12.297	13.529	-9%
Inmovilizado material	22.947	25.901	-11%
Terrenos y construcciones	98	116	-16%
Instalaciones técnicas y maquinaria	3.703	5.589	-34%
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	3.366	4.030	-16%
Elementos de Transporte	7.183	8.280	-13%
Equipos de información y otro inmovilizado	8.597	7.886	9%
Inversiones en asociadas	136	121	12%
Activos Financieros No Corrientes	46.144	46.268	0%
Activo por impuesto diferido	8.667	8.177	6%
ACTIVOS CORRIENTES	134.252	119.691	12%
Existencias	9.730	5.914	65%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	110.899	102.970	8%
Clientes por ventas y prestación de servicios	38.345	41.366	-7%
Obra ejecutada pendientes de facturar	54.008	46.368	16%
Deudores varios	5.708	3.457	65%
Activos por impuestos corrientes	12.838	11.779	9%
Otros activos corrientes	6.319	4.110	54%
Efectivo y equivalentes al efectivo	7.304	6.697	9%
TOTAL ACTIVO	260.751	251.497	4%

ACTIVOS NO CORRIENTES

- Otros activos intangibles

A continuación se muestra la evolución de la partida "Otros activos Intangibles" al 30 de junio de 2017 y a 31 de diciembre de 2016:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Otros activos intangibles	12.297	13.529
Contratos, Cartera de Clientes y acuerdos no competencia	12.842	13.918
Otro inmovilizado intangible	14.817	12.967
Amortización Acumulada	(15.362)	(13.355)

- Contratos, Cartera de clientes y Competencia:

Bajo el epígrafe "Contratos, Cartera de Clientes y acuerdos de no competencia" se recoge el valor de los activos intangibles identificados en los distintos procesos de PPA (*Purchase Price Allocation*) realizados como consecuencia de las adquisiciones de EzentisGestion de Redes, S.L.U. (matriz del Grupo Networks Test), Ezentis Energia (SUL – Serviços Urbanos Ltda.), Ezentis Serviços Engenharia e Instalação de Comunicações y Tecnet. La variación experimentada al 30 de junio de 2017

corresponde a la actualización de los tipos de cambio, con el siguiente desglose por sociedades:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Contratos, Cartera de Clientes y acuerdos no competencia	12.842	13.918
Ezentis Energia (Brasil)	2.878	3.160
Ezentis Engenharia (Brasil)	3.110	3.414
Grupo Networks Test (España)	4.744	5.053
Tecnet	2.110	2.291

- Otro inmovilizado intangible:

El principal incremento se debe a la activación de horas realizadas por la Sociedad Dominante y todas sus Sociedades dependientes en proyectos internos de Investigación y Desarrollo realizados por las divisiones de redes e ingeniería del Grupo.

- Inmovilizado material

A continuación se muestra la evolución de la partida “Inmovilizado material” al 30 de junio de 2017 y a 31 de diciembre de 2016:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Inmovilizado Material neto	22.947	25.901
Terrenos y construcciones	98	116
Instalaciones técnicas y maquinaria	3.703	5.589
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	3.366	4.030
Elementos de Transporte	7.183	8.280
Equipos de información y otro inmovilizado	8.597	7.886

El principal incremento se registra en la cuenta “Equipos de información y otro inmovilizado” por un importe de 1,6 millones de euros en Chile y Brasil para adecuarse a las necesidades de los clientes y a las adiciones al perímetro de consolidación del inmovilizado de las sociedades adquiridas de CYS por importe de 0,6 millones de euros.

El inmovilizado material también ha disminuido por el efecto de la amortización del período y como consecuencia del efecto desfavorable de los tipos de cambio en el semestre.

- Fondo de comercio

El desglose por UGE del fondo de comercio al 30 de junio de 2017 es el siguiente y a 31 de diciembre de 2016:

UGE	Miles de euros		
	Segmento	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Grupo Calatel	Perú	24.823	25.685
Ezentis Energia	Brasil	3.378	3.708
Ezentis Engenharia (SEICOM)	Brasil	2.325	2.552
Grupo Networks Test	España	4.821	4.821
Tecnet	Chile	961	1.044
Total		36.308	37.810

Las únicas variaciones en el epígrafe “Fondo de Comercio” corresponden a la actualización de los tipos de cambio al 30 de junio de 2017. No se ha generado fondo de comercio en la combinación de negocios por la adquisición de las sociedades de CYS.

ACTIVOS CORRIENTES

A continuación se procede a explicar las variaciones de las partidas más significativas:

- Existencias

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Existencias	9.730	5.914
Materias primas y otros aprovisionamientos	5.461	3.728
Anticipos a proveedores	4.269	2.186

El incremento en el capítulo de existencias se debe a la adquisición de CYS (0,8 millones de euros) y al mayor volumen de actividad de negocio, especialmente en Brasil, Argentina, Chile y Perú.

- Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Este capítulo se ha incrementado en 7,9 millones de euros, a pesar de la desfavorable evolución del tipo de cambio, como resultado del incremento de actividad y de la incorporación al perímetro de consolidación de las sociedades de CYS.

Cabe destacar que en el primer semestre se ha logrado mejorar la gestión del cobro de las facturas emitidas a clientes. Asimismo, el incremento de actividad y el hecho de que no sea un cierre de año natural provoca un aumento de la obra en curso

ejecutada y pendiente de facturar. La variación de clientes y obra ejecutada respecto a diciembre 2016 por países es la siguiente:

Miles de euros	30/06/2017	2016
	Datos no auditados	Datos auditados
Clientes y obra ejecutada	92.353	87.734
Brasil	24.719	30.993
Chile	21.791	22.941
Argentina	18.073	15.043
Perú	13.912	8.776
España	6.503	5.122
Colombia	3.633	3.309
Caribe	1.091	1.550
México	2.631	-

Destacan los incrementos en España, Perú y México por la incorporación de las sociedades de CYS y en Argentina y Colombia por el mayor nivel de actividad. En Brasil, en cambio, se produce una reducción de los saldos de clientes y de obra en curso a pesar del incremento en ventas, como resultado de la mejora en la gestión de obra y de la depreciación sufrida por el real brasileño en la última semana de junio de 2017.

Información financiera del Pasivo y Patrimonio Neto

	30/06/2017	2016	
PASIVOS Y PN (Miles de euros)	Datos no auditados	Datos auditados	% Var.
PATRIMONIO NETO	10.628	17.790	-40%
PATRIMONIO ATRIBUIDO A EZENTIS	10.176	17.255	-41%
Capital Social	70.697	70.697	0%
Prima de emisión	31.578	31.578	0%
Otras reservas	(75.127)	(75.866)	-1%
Acciones Propias	0	(237)	-100%
Beneficios consolidados del ejercicio	(2.419)	903	-368%
Diferencias acumuladas de conversión	(14.553)	(9.820)	48%
PARTICIPACIÓN NO DOMINANTE	453	535	-15%
PASIVOS NO CORRIENTES	127.678	117.205	9%
Provisiones	29.729	29.720	0%
Deudas con entidades de crédito	85.489	79.545	7%
Otros pasivos financieros	8.792	3.192	175%
Pasivo por impuesto diferido	3.412	4.392	-22%
Otros pasivos no corrientes	256	356	-28%
PASIVOS CORRIENTES	122.445	116.502	5%
Deudas con entidades de crédito	20.416	20.022	2%
Otros pasivos financieros	7.082	5.661	25%
Proveedores	40.807	37.734	8%
Otros acreedores	8.292	8.413	-1%
Provisiones	838	5.428	-85%
Pasivo por impuesto corriente	23.401	19.876	18%
Remuneraciones pendientes de pago	14.393	11.429	26%
Anticipo de clientes	7.215	7.939	-9%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	260.751	251.497	4%

A continuación se explican las principales variaciones en las partidas de pasivo:

- Deudas con entidades de crédito y otros pasivos financieros:

La evolución de las deudas financieras del Grupo al 30 de junio de 2017, comparada con el 31 de diciembre de 2016, es la siguiente:

Miles de euros	30.06.2017		
	Datos no auditados		
	No corriente	Corriente	Total
Deudas con entidades de crédito	85.489	20.416	105.905
Capitalización de pasivos compra sociedades	3.401	-	3.401
Préstamos reintegrables a tipo 0% (Subvenciones)	2.647	1.115	3.762
Otras deudas	2.744	5.967	8.711
Otros pasivos financieros	8.792	7.082	15.874

Miles de euros	31.12.2016		
	Datos auditados		
	No corriente	Corriente	Total
Deudas con entidades de crédito	79.545	20.022	99.567
Préstamos reintegrables a tipo 0% (Subvenciones)	3.141	1.234	4.375
Otras deudas	51	4.427	4.478
Otros pasivos financieros	3.192	5.661	8.853

El incremento de las deudas con entidades de crédito a largo plazo se corresponde principalmente con las nuevas disposiciones realizadas en el año 2017 del SFA de Highbridge por importe total de 6,5 millones de euros. Dichas disposiciones se destinaron al crecimiento orgánico en Perú (contrato bucle Telefónica y contrato con Claro), Colombia (Nokia) y Brasil (Electropaulo).

Los préstamos reintegrables a tipo 0 y otras deudas han disminuido por los repagos realizados de estas deudas con arreglo a sus calendarios de vencimiento.

La "Capitalización de pasivos compra sociedades" representa el pasivo aprobado en la pasada Junta General de Accionistas por las compras de Ezentis Engenharia y Ezentis Chile.

- Impuesto diferido:

El impuesto diferido se ha reducido por el efecto del tipo de cambio y por la amortización en el período del PPA.

- Proveedores:

Los proveedores se incrementan por la incorporación de las sociedades de CYS en un importe de 2,9 millones de euros y por el mayor volumen de negocio principalmente en Brasil, Perú, Chile y Argentina.

Cuenta de resultados

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	30/06/2016 Datos no auditados	% Var.
Ingresos de explotación			
Importe neto de la cifra de negocios	181.964	132.755	37%
Otros ingresos de explotación	449	533	-16%
Trabajos realizados por el Grupo para su activo	977	275	255%
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	7.945	2.780	186%
Gastos de explotación			
Consumos y otros gastos externos	(36.242)	(26.044)	39%
Gastos de personal	(89.029)	(65.583)	36%
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	(5.504)	(4.819)	14%
Variación de provisiones	(99)	791	-113%
Otros gastos de explotación	(51.170)	(30.720)	67%
Otros ingresos y gastos	(834)	2.420	-134%
Resultado de explotación consolidado	8.457	12.388	-32%
Ingresos financieros	950	1.341	-29%
Gastos financieros	(12.325)	(10.406)	18%
Diferencias de cambio netas	(570)	253	-325%
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	(174)	(761)	-77%
Resultado financiero	(12.119)	(9.573)	27%
Participación en el resultado de asociadas	0	0	0%
Resultado consolidado antes de impuestos	(3.662)	2.815	-230%
Impuesto sobre beneficios	1.298	(2.113)	-161%
Resultado consolidado del periodo	(2.364)	702	-437%
Resultado atribuible a intereses minoritarios	55	(15)	-467%
Resultados Atribuible a la sociedad dominante	(2.419)	717	-437%

El importe neto de la cifra de negocios del Grupo se ha incrementado en el primer semestre del ejercicio un 37% con respecto al mismo período del año anterior, como consecuencia del crecimiento orgánico por la consecución de nuevos contratos, por los ingresos adicionales de la sociedad chilena Tecnet, adquirida en el segundo semestre de 2016, y por el efecto positivo del tipo de cambio.

El incremento de la actividad incide de manera proporcional en los costes de aprovisionamientos, gastos de personal y otros gastos de explotación con un mayor impacto en junio de 2017 consecuencia de la existencia de diversos proyectos en fase de arranque y puesta en marcha simultánea. Esto es debido a que los contratos que se consiguieron a finales del ejercicio 2016 han originado gastos iniciales de formación y puesta en marcha de la operación (lo que es muy común en el sector de actividad de la Sociedad) que hace que de media el proyecto llegue a su "break even" a mitad del período completo.

El epígrafe “Otros Ingresos y Gastos” por importe de 2,4 millones de euros recogía principalmente la venta de un edificio en Argentina. En el primer semestre de 2017 este epígrafe recoge un gasto neto de 0,8 millones de euros, como resultado de unos ingresos extraordinarios de 2,4 millones de euros principalmente justificados por un ingreso de 1,8 millones de euros por la diferencia negativa de consolidación generada en la compra de las sociedades ICP, CYS Mexico, Thaumate e ICA y unos gastos extraordinarios de 3,2 millones de euros generados principalmente por indemnizaciones y juicios laborales no recurrentes. La diferencia negativa de consolidación ha quedado registrada en la cuenta de resultados del primer semestre de 2017 al considerarse que se cumplen las condiciones exigidas para considerar que, al 30 de junio, estas sociedades están bajo el control de Grupo Ezentis.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Resultado de Explotación se ve reducido con respecto al año anterior.

Los gastos financieros a 30 de junio de 2017 presentan un incremento del 18% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior debido al mayor volumen de deuda dispuesta, tanto del SFA como deuda local para financiar las operaciones de los contratos.

En relación con la partida de Impuesto sobre Beneficios, el ingreso generado en junio de 2017 se debe a la optimización fiscal llevada a cabo por el Grupo durante dicho año.

11.4 Recursos financieros

A continuación se muestra información actualizada a 30 de junio de 2017 en relación con el apartado 10 (Recursos financieros) del Documento de Registro.

PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO

La evolución experimentada por el patrimonio neto consolidado es la siguiente:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO	10.628	17.790
PATRIMONIO ATRIBUIDO A EZENTIS	10.175	17.255
Capital Social	70.697	70.697
Prima de emisión	31.578	31.578
Otras reservas	(75.128)	(75.866)
Otras aportaciones de socios	-	-
Acciones Propias	0	(237)
Resultados consolidados del ejercicio	(2.419)	903
Diferencias acumuladas de conversión	(14.553)	(9.820)
PARTICIPACIÓN NO DOMINANTE	453	535

PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL

La evolución experimentada por el patrimonio neto individual es la siguiente:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
PATRIMONIO NETO	52.979	50.055
Capital Social	70.697	70.697
Prima de emisión	31.578	31.578
Otras reservas	4.038	(1.546)
Acciones Propias	-	(237)
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(55.876)	(55.876)
Resultado del ejercicio	2.542	5.439

ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA

Las principales cifras de endeudamiento financiero y tesorería del Grupo son las siguientes:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados	2016 Datos auditados
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	7.304	6.697
Otros activos corrientes	6.319	4.110
TOTAL (A)	13.623	10.807
Deudas no corrientes con entidades de crédito	85.489	79.545
Deudas corrientes con entidades de crédito	20.416	20.022
Otros pasivos financieros no corrientes	8.792	3.192
Otros pasivos financieros corrientes	7.082	5.661
TOTAL (B)	121.779	108.420
DEUDA FINANCIERA NETA (B-A)	108.156	97.613
PATRIMONIO NETO (C)	10.628	17.790
DEUDA FINANCIERA NETA + PATRIMONIO NETO (B-A+C)	118.785	115.403
INDICE DE APALANCAMIENTO	0,91	0,85

* Índice de apalancamiento = deuda financiera neta / deuda financiera neta + patrimonio neto

EBITDA (base 12 meses)	32.513	32.416
RATIO DEUDA FINANCIERA NETA / EBITDA	3,33	3,01

DEUDAS CON ENTIDADES DE CREDITO Y OTROS PASIVOS FINANCIEROS

La estructura de deuda del Grupo, así como el detalle y vencimientos de la misma, se encuentran descritos en detalle en el apartado 11.2.1 anterior de la presente Nota sobre las Acciones.

11.5 Composición del consejo de administración

La junta general ordinaria de accionistas de Ezentis celebrada el 29 de junio de 2017 en segunda convocatoria estableció en 7 el número de miembros del consejo de administración, reeligiendo y nombrando a D. Guillermo Fernando Vidal, S.L. como consejero ejecutivo y ratificando el nombramiento de D^a. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve como consejera independiente.

11.6 Evolución del capital social

La evolución del capital social desde el 31 de diciembre de 2016 hasta la fecha de la presente Nota sobre las Acciones ha sido la siguiente:

Fecha inscripción Registro Mercantil	Descripción	Importe nominal (euros)	Importe efectivo total (euros)	Precio de emisión por acción (*)	Número de acciones emitidas	Número de acciones del capital social
20-07-2017	Ampliación de capital por compensación de créditos	986.247	2.248.643,16	0,30 € nominal 0,384 € prima de emisión	3.287.490	238.942.978
20-07-2017	Ampliación de capital por compensación de créditos	900.307,50	1.152.393,60	0,30 € nominal 0,084 € prima de emisión	3.001.025	241.944.003

(*) la diferencia en los precios de emisión por acción deriva de los diferentes acuerdos alcanzados con los acreedores para capitalizar sus créditos. En el primer caso, se trata del precio medio de cierre de las sesiones celebradas en los 30 días inmediatamente anteriores al quinto día anterior a la fecha de convocatoria de la junta de 29 de junio de 2017 y, en el segundo, equivale a la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de Ezentis en las 90 sesiones del mercado bursátil inmediatamente anteriores al quinto día anterior al 27 de mayo de 2016, fecha de convocatoria de la junta general de accionistas de Ezentis celebrada el 29 de junio de 2016, que fue cuando se propuso inicialmente la capitalización de este crédito (aunque no se aprobó en dicha junta, sino en la de 29 de junio de 2017).

A la fecha de la presenta Nota sobre las Acciones, el importe de capital social actual asciende es 72.583.200,90 euros.

- La Junta General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2017 acordó ampliar el capital social, por compensación de créditos, por un importe nominal de 986.247 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.287.490 nuevas acciones, suscritas y desembolsadas por D. Ademir Castilho Piqueira y D. Roberto Takashi Araki de 0,30 euros de valor nominal y una prima de emisión de 0,384 euros por acción.
- La Junta General Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2017 acordó ampliar el capital social, por compensación de créditos, por un importe nominal de 900.307,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 3.001.025 nuevas acciones, suscritas y desembolsadas por Servicios de Comunicaciones BRS Limitada, Eduardo Aroca Oliva y Compañía Limitada, Inversiones Marcelo Riveros Limitada, Inversiones Alcázar Limitada, Osvaldo Patricio Saavedra Rodríguez y Dominia Telecomunicaciones Limitada de 0,30 euros de valor nominal y una prima de emisión de 0,084 euros por acción.

11.7 Acciones y opciones de compra de acciones de Consejeros y Altos Directivos

Consejeros

A continuación, se recoge el cuadro de participaciones directas e indirectas de los miembros del consejo de administración y su porcentaje sobre el capital social de la Sociedad según figuran en el registro público de la CNMV:

Nombre o denominación del Consejero	Derechos de voto atribuidos a acciones directas	Derechos de voto atribuidos a acciones indirectas	Total acciones	Porcentaje del capital social
D. Guillermo Fernández Vidal	450.401	6.416.178(*)	6.866.579	2,914
D. Enrique Sánchez de León García	24.545	0	24.545	0,011
D. Pedro María Azcárate Palacios	0	0	0	0
Dña. Ana María Sánchez Tejeda	0	0	0	0
Dña. Laura González-Molero	0	0	0	0
Dña. Emma Fernández-Alonso	0	0	0	0
Dña. Carmen Gómez de Barreda Tous de Monsalve	0	0	0	0
TOTALES	474.946	6.416.178	6.891.124	2,925

(*) Derechos de voto atribuidos a D. Guillermo Fernández Vidal en virtud del pacto de sindicación descrito en el Apartado 18.1 del Documento de Registro.

Directivos

A fecha del presente documento, el número de acciones que poseen, de forma directa y a título individual, los altos directivos de la Sociedad que no son miembros del consejo de administración asciende a un total de 1.871.420 acciones, representativas de un 0,773% del capital social:

- D. Fernando González Sánchez: 433.537 acciones;
- D. Carlos Mariñas Lage: 848.483 acciones;
- D. Jorge de Casso Pérez: 318.755 acciones; y
- D. José María Maldonado Carrasco: 270.645 acciones.

A la fecha del presente documento, aparte de las participaciones señaladas con anterioridad, los altos directivos no son titulares de participaciones directas o indirectas en el capital social de la Sociedad.

A la fecha del presente documento, la Sociedad no tiene conocimiento de que los consejeros o altos directivos identificados en el apartado anterior sean titulares de opciones que den derecho a suscribir o a adquirir acciones de la Sociedad.

A la fecha del presente documento, no existen restricciones acordadas por los consejeros o altos directivos sobre la enajenación de sus respectivas participaciones en los valores de la Sociedad.

11.8 Accionistas principales

La siguiente tabla muestra una relación de los accionistas que no son miembros del consejo y que figuran en el registro público de la CNMV como titulares de una participación significativa en el capital social de la Sociedad, es decir, una participación directa o indirecta igual o superior al 3% del capital de la Sociedad a la fecha del presente documento:

Accionista	Nº acciones directas	% Participación directa	Nº acciones indirectas	% Participación indirecta	% Total
Eralan Inversiones, S.L.	12.296.664	5,218	0	0	5,218
Santander Asset Management, S.A., SGIIC	0	0	8.041.018	3,412	3,412
Santander Small Caps España, FI	8.041.018	3,412	0	0	3,412

Santander Small Caps España, FI y Santander Asset Management, S.A., SGIIC son, respectivamente, un fondo de inversión y su sociedad gestora.

11.9 Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en nombre del propio emisor o de sus filiales

A la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, la Sociedad no cuenta con ninguna acción en autocartera.

El SFA suscrito con Highbridge establece que Grupo Ezentis no podrá adquirir acciones propias salvo autorización expresa del financiador, como ha ocurrido en el ejercicio 2016.

El movimiento de acciones propias desde 31 de diciembre de 2014 hasta 31 de agosto de 2017 ha sido el siguiente:

	Acciones	Miles de euros
Saldo al 31.12.2014	3.806.866	2.762
Adiciones	410.828	291
Retiros	(4.137.900)	(3.017)
Saldo al 31.12.2015	79.794	36
Adiciones	1.450.428	594
Retiros	(864.268)	(393)
Saldo al 31.12.2016	665.954	237
Adiciones	0	0
Retiros	(665.954)	(237)
Saldo al 31.08.2017	0	0

11.10 Glosario de medidas alternativas de rendimiento (APMs)

Conciliación de Ingresos de Explotación a 30 de junio de 2017:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
Importe neto de la cifra de negocios	181.964
Otros ingresos de explotación	449
Trabajos realizados por el Grupo para su activo	977
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	7.945
Ingresos de explotación	191.335

Conciliación EBITDA a 30 de junio de 2017:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
Resultado del ejercicio	(2.364)
Impuesto sobre las ganancias	1.298
Participación en el resultado de asociadas	-
Resultado financiero	(12.119)
Amortización y depreciación	(5.504)
Excesos de provisiones comerciales	(99)
Otros resultados	(834)
EBITDA	14.894

Conciliación Margen de EBITDA a 30 de junio de 2017:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
EBITDA	14.894
Ingresos de explotación	191.335
Margen EBITDA	7,8%

Conciliación Deuda Financiera Neta a 30 de junio de 2017:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
Efectivo y otros medios líquidos equivalentes	7.304
Otros activos corrientes	6.319
TOTAL (A)	13.623
Deudas no corrientes con entidades de crédito	85.489
Deudas corrientes con entidades de crédito	20.416
Otros pasivos financieros no corrientes	8.792
Otros pasivos financieros corrientes	7.082
TOTAL (B)	121.779
DEUDA FINANCIERA NETA (B-A)	108.156

Conciliación Índice de Apalancamiento a 30 de junio de 2017:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
DEUDA FINANCIERA NETA	108.156
PATRIMONIO NETO	10.628
DEUDA FINANCIERA NETA + PATRIMONIO NETO	118.784
INDICE DE APALANCAMIENTO	0,91

Conciliación Fondo de Maniobra a 30 de junio de 2017:

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
Activo corriente	134.252
Pasivo corriente	122.445
Fondo de Maniobra	11.807

EBITDA (BASE 12 MESES)

- i) Definición/Conciliación: el Grupo define el EBITDA (BASE 12 MESES) como el EBITDA calculado en base a los últimos 12 meses de ejercicio.

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
EBITDA a 31 de diciembre de 2016	32.416
EBITDA a 30 de junio de 2016 (datos no auditados)	14.797
EBITDA desde 1-07-2016 hasta 31-12-2016 (datos no auditados)	17.619
EBITDA a 30 de junio de 2017 (datos no auditados)	14.894
EBITDA (base 12 meses)	32.513

- ii) Explicación de uso: indicador financiero que se utiliza para medir la aproximación al resultado operativo y determina la rentabilidad productiva de los últimos 12 meses de ejercicio.
- iii) Coherencia del criterio empleado: no se ha producido ningún cambio de criterio respecto al empleado en el ejercicio anterior.

GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS (BASE 12 MESES)

- i) Definición/Conciliación: el Grupo define los gastos financieros y asimilados (base 12 meses) como los gastos financieros y asimilados calculados en base a los últimos 12 meses de ejercicio.

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
Gastos financieros y asimilados a 31 de diciembre de 2016	(22.774)
Gastos financieros y asimilados a 30 de junio de 2016 (datos no auditados)	(10.406)
Gastos financieros y asimilados desde 1-07-2016 hasta 31-12-2016 (datos no auditados)	(12.368)
Gastos financieros y asimilados a 30 de junio de 2017 (datos no auditados)	(12.325)
Gastos financieros y asimilados (base 12 meses)	(24.693)

- ii) Explicación de uso: indicador financiero que se utilizar para medir los gastos financieros y asimilados generados en los últimos 12 meses.
- iii) Coherencia del criterio empleado: no se ha producido ningún cambio de criterio respecto al empleado en el ejercicio anterior.

RATIO GASTOS FINANCIEROS (base 12 meses) / DEUDAS CON COSTE FINANCIERO:

- i) Definición/Conciliación: Es el ratio calculado a través de la división de los Gastos financieros y asimilados (base 12 meses) entre las Deudas con coste financiero.

Miles de euros	30/06/2017 Datos no auditados
Deudas no corrientes con entidades de crédito	85.489
Deudas corrientes con entidades de crédito	20.416
Otros pasivos financieros no corrientes	8.792
Otros pasivos financieros corrientes	7.082
Total deudas con coste financiero	121.779
Gastos financieros y asimilados (base 12 meses)	(24.693)
Gastos financieros / Deudas con coste financiero	20,3%

- ii) Explicación de uso: indicador financiero que refleja en nivel de gastos financieros generados sobre el total de deudas con coste financiero.
- iii) Coherencia del criterio empleado: No se ha producido ningún cambio de criterio respecto al empleado en el ejercicio anterior.

* * *

Madrid, a 3 de octubre de 2017

D. Guillermo Fernández Vidal
Presidente Ejecutivo de Grupo Ezentis, S.A.